

308909



UNIVERSIDAD PANAMERICANA

FACULTAD DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA U. N. A. M.

31.
2y.

**BREVE ESTUDIO DE LA LEGISLACION EDUCATIVA
MEXICANA A LA LUZ DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DEL HOMBRE**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

JOSE FRANCISCO URIBE GAUDRY

DIRECTOR DE TESIS:

DR. EDUARDO ALFONSO GUERRERO MARTINEZ

MEXICO, D. F.

1991



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

BREVE ESTUDIO DE LA LEGISLACION
EDUCATIVA MEXICANA A LA LUZ DE LOS
DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE

I N D I C E

	PAGINAS
INTRODUCCION	I-II
CAPITULO I.	
LA EDUCACION; CONCEPTOS FUNDAMENTALES.	1
CAPITULO II.	
EL DERECHO A LA EDUCACION.	
2.1. LA EDUCACION COMO UN DEBER-DERECHO NATURAL DEL HOMBRE.	12
2.2. CONTENIDO GENERAL DEL DERECHO A LA EDUCACION.	13
2.3. AGENTES EDUCATIVOS.	14
CAPITULO III.	
LA EDUCACION COMO PRERROGATIVA FUNDAMENTAL DEL SER HUMANO.	
3.1. CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE.	22
3.2. UBICACION DEL DERECHO A LA EDUCACION EN LOS DERECHOS DEL HOMBRE.	23
3.3. LOS DERECHOS DEL HOMBRE COMO ESENCIALES PARA LA PERSONA.	24
3.4. RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE.	28
3.5. CARACTERISTICAS GENERALES DEL DERECHO A LA EDUCACION.	32
3.6. POSICION ACTUAL Y PERSPECTIVAS DEL DERECHO A LA EDUCACION.	57

CAPITULO IV.

BREVE HISTORIA DEL DERECHO A LA EDUCACION DE MEXICO.	
4.1. INTRODUCCION.	70
4.2. EL PERIODO DE LA ENSEÑANZA LIBRE.	70
4.3. INFLUENCIA DEL POSITIVISMO EN LA EDUCACION MEXICANA.	88
4.4. IDEOLOGIA EDUCATIVA DE LA REVOLUCION.	112
4.5. LA EDUCACION SOCIALISTA EN MEXICO.	158
4.6. LA EDUCACION PUBLICA MODERNA EN MEXICO.	170
4.7. ASPECTOS CONTEMPORANEOS DE LA EDUCACION PUBLICA MEXICANA.	207
CONCLUSIONES.	229
ANEXO I.	234
BIBLIOGRAFIA.	236

INTRODUCCION

El tema a desarrollar en esta tesis es: "Breve Estudio de la Legislación Educativa Mexicana a la luz de los Derechos Fundamentales del Hombre": una vez realizada la investigación pretendo poner de relieve la relación que existe entre los derechos del hombre con nuestra actual legislación educativa, y con ello proponer una nueva redacción del Artículo 3o. Constitucional.

He creído conveniente dividir el trabajo en cuatro capítulos: El primero de ellos nos ayudará en forma sencilla a ubicarnos dentro de los conceptos fundamentales de la educación.

En el segundo determino el porqué la educación es un deber-derecho natural del hombre y la función de la familia, del Estado y la Iglesia como agentes educativos esenciales.

En el tercer capítulo en forma más particular relaciono y ubico el derecho a la educación como uno de los derechos esenciales del hombre, hablaré de sus características a través de los distintos tratados y convenciones internacionales: finalizándolo con la "Declaración Mundial sobre Educación para Todos" la que establece claramente los aspectos actuales y perspectivas de este derecho.

El cuarto y último capítulo es una breve relación del derecho a la educación en México, a través de seis principales etapas: el período de la enseñanza libre, la influencia del positivismo, la ideología educativa durante la Revolución de 1910, la educación socialista, la educación pública moderna y los aspectos contemporáneos de nuestra educación pública.

Lo que me motivó a desarrollar la presente investigación, fue el tomar conciencia de que de nada sirve la aplicación de un derecho positivo tan extenso a una sociedad como la nuestra, cuyos conocimientos básicos no le permiten comprender y discernir esas normas, cumplirlas, hacerlas valer y también en ocasiones rechazarlas.

Estoy convencido que antes de dotar a un pueblo con leyes tan variadas y complejas, es necesario educarlo, pero con una

educación libre, completa y veraz.

Pretendo demostrar en este trabajo que solamente cuando exista y se cumpla un verdadero derecho a la educación, la educación antes de hacer de los miembros de la sociedad ciudadanos, otorgará a cada uno de ellos la posibilidad de alcanzar el desarrollo íntegro como ser humano; pues sólo así se estará en posibilidad de utilizar al derecho como instrumento necesario para la consecución del bien común.

Agradezco de antemano las observaciones que en forma oral y por escrito se hagan a este trabajo de investigación que pretende ser mi prueba escrita para optar al título de Licenciado en Derecho.

CAPITULO I

LA EDUCACION; CONCEPTOS FUNDAMENTALES

Para comprender qué es la educación es conveniente analizar su significado vulgar, por el cual se concibe a la misma como una cualidad adquirida por la cual el hombre adapta sus modelos externos a determinados usos sociales.

De lo anterior se desprende que la educación es algo que se adquiere por influjo externo, a través del trato social o en forma sistemática dentro de los establecimientos educativos. Desde el punto de vista etimológico, implica a la acción de sacar algo dentro del hombre, es decir un cambio de conducta. Comparando ambos significados, el punto de vista etimológico nos da la idea de acción, actividad y operación que nos sitúa en una noción individualista del proceso educativo; mientras que el significado vulgar refleja una perspectiva sociológica. Lo anterior aunque en principio suene contradictorio en uno u otro sentido lleva una idea común: la idea de modificación del hombre, estrechamente relacionada con la idea de perfección; ya que el sentido de dicha modificación o cambio es el perfeccionamiento del hombre mismo. La razón de lo anterior es que la educación no crea nuevos seres; sino que actúa sobre el hombre que es un ser anterior al proceso educativo. Es importante agregar que esa perfección arranca de la voluntad del hombre y sólo se dirige a las funciones específicamente humanas.

Haciendo una asimilación de las cuestiones anteriores Víctor García Hoz define a la educación como "...el perfeccionamiento intencional de las potencias específicamente humanas..." (1)

Si bien este concepto sintetiza o define a la educación, no debemos olvidar lo complejo del proceso educativo que alcanza a todas las manifestaciones humanas, pues la educación en sí

1) García Hoz Víctor: "Principios de Pedagogía Sistemática"; Ediciones RIALP, S.A.; España, 1986; p. 25.

misma es una forma de vida que prepara un modo de vivir más perfecto.

Al hablar de un modo de vida más perfecto, debemos tener presente que la educación se puede concebir como una "humanización de la vida", y al hacer referencia a esta frase, es conveniente citar lo que el propio García Hoz al respecto expone:

"...Humanizar la vida vale tanto como dar a la vida carácter humano. Y como el carácter humano le viene a la existencia del conocimiento, es decir, de la posibilidad que el hombre tiene de saber qué es lo que debe hacer, por qué debe hacerlo y cómo hacerlo, en el fondo hablar de humanización de la vida viene a ser tanto como aludir a la proyección de la cultura en la existencia del hombre...

La educación es la capacitación para responder a todas las exigencias de la vida humana..." (2)

Si se capacita para dar una respuesta a cualquier exigencia humana debe entenderse como un proceso de ayuda para la realización personal y es este proceso el que convierte a la educación en personalizada, la cual tiene como objetivos fundamentales la libertad de iniciativa, la libertad de elección y la libertad de aceptación.

"...Personalizar la educación no es otra cosa que referir el proceso educativo a la persona singular que cada hombre es; es la persona misma, el origen real de la educación y es también la persona, el término del proceso educativo. Entendiendo la personalidad como una realidad autónoma y abierta, la personalización del proceso educativo implica la síntesis del perfeccionamiento propio de cada sujeto y su capacidad de relación con los demás..." (3)

No se puede desprender a la educación de la pedagogía, pues ésta tiene como misión especial conocer al hombre para poder

2) Ibidem: p. 30

3) Ibidem: p. 37

ayudarle en su perfeccionamiento. una parte de la misma se centra en los estudios dedicados al conocimiento de aquellas disposiciones humanas en las cuales se apoya la educación y la otra parte en la aplicación de las mejores técnicas para el desenvolvimiento racional del hombre. El primer grupo ha dado lugar a la psicología de la educación que se puede definir como: "...el estudio de las disposiciones inmediatas del hombre para la educación..." (4). De la anterior definición se desprende que la psicología pedagógica tiene como campo de estudio a las dos posibles funciones que el hombre puede desempeñar en el campo educativo: educando y educador.

La psicología del educando la podemos resumir en tres grupos: problemas de conducta, problemas de aprendizaje y los problemas de personalidad.

Por lo que se refiere a los problemas de aprendizaje la cuestión es meramente pedagógica si consideramos que el aprender depende de las estimulaciones, las cuales son regulables por la intervención humana. Ahora bien, los problemas de conducta sólo se convierten en pedagógicos cuando la conducta se modifica por la intervención humana: así tenemos que los motivos de la conducta y su control son temas pedagógicos pues éstos se pueden modificar por la actuación educativa.

Y por lo que se refiere a los de personalidad interesan a la pedagogía en tanto que los problemas de evolución y diferencias de la personalidad pueden modificarse con la intervención del hombre.

Estos problemas se sintetizan por lo que al educando se refiere en: diagnóstico del escolar que nos indicará la capacidad de adquisición, la capacidad de control y las diferencias individuales: "...así en la medida en que el diagnóstico de la personalidad es la expresión del

4) Ibidem; p. 162.

conocimiento analítico de un sujeto, constituye el fundamento científico tanto de la educación personalizada cuanto de la educación especial.

El diagnóstico es pedagógico cuando se realiza no para clasificar a un alumno, sino para enseñarle y orientarle más eficazmente..." (5)

Por lo que se refiere a la psicología del educador: en el estudio de la función magistral existe un doble punto de vista: el analítico que determina cuáles son las aptitudes específicas en el eficaz ejercicio de la profesión docente, ya sea a las aptitudes estrictamente didácticas es decir las que constituyen la capacidad del educador para conducir al educando hacia la verdad; o bien las aptitudes de gobierno que constituyen la capacidad para dirigir la vida comunitaria de la escuela y perfeccionar a los escolares.

El punto de vista sintético comprende dos grandes grupos: uno que estudia los diferentes tipos de maestro y el otro que se refiere al influjo de la tarea educadora en la propia personalidad del que educa.

Dentro de las funciones del educador es importante mencionar: "...que las obligaciones y la responsabilidad del profesor no consisten simplemente en enseñar en el sentido estricto, es decir, en mostrar un objeto de conocimiento para que éste sea aprendido por el alumno, sino que al profesor se le exige una actividad compleja mediante la que no sólo estimula y oriente la curiosidad intelectual del escolar, sino que debe ayudar a su joven discípulo a desarrollar actitudes positivas, emociones ordenadas, criterios de conducta y hasta aptitudes para ocupar un puesto eficaz en la sociedad..." (6)

En síntesis las cuatro funciones fundamentales que el cuerpo docente ha de realizar son la enseñanza, la orientación, el gobierno de las instituciones escolares, y la de

5) Ibidem; p.p. 169-170.

6) Ibidem; p. 182.

investigación.

No menos importante es la sociología de la educación encargada de estudiar científicamente los factores sociales de la educación.

Si bien ya hemos mencionado que la educación debe considerarse como un fenómeno personal, en cuanto que se dirige a buscar el perfeccionamiento del hombre; debemos agregar que ésta debe tener en cuenta a la sociedad pues es en ella en donde se salvaguardan los bienes particulares. Existen tres principales vías de influencia social en el proceso educativo: en primer lugar la sociedad es la determinante de los fines de la educación; en segundo término la sociedad es una entidad que proporciona determinadas bases para el desarrollo humano y por último se puede considerar a la sociedad como un conjunto de estímulos para el proceso educativo.

La primera vía es una idea muy defendida por quienes tienen un concepto socialista del proceso educativo, por ejemplo Durkheim al respecto menciona que es a la sociedad a quien le corresponde recordar incesantemente al maestro cuáles son las ideas, los sentimientos que hay que imprimir en el niño para ponerle en armonía con el medio en que debe vivir.

Sin embargo aún desde el punto de vista del desarrollo individual también la sociedad se presenta como un elemento que el hombre requiere para su desenvolvimiento; esta segunda vía la explica García Hoz en su obra "Un Programa Social en la Escuela Primaria", al establecer que lo mismo que del medio físico arranca el niño las primeras impresiones que le han de servir de base para construir su vida intelectual, del ambiente humano arranca las que le servirán para construir su orden moral y social prácticos.

La tercera vía señala que en la sociedad se puede comprobar la existencia de un conjunto de estímulos que orientarán la educación a un determinado sentido. A esos estímulos provenientes de las relaciones personales que surgen de la

vida en comunidad, se agregan los medios de comunicación que ejercen una gran influencia que se refleja en la aceptación de las ideas y modelos de conducta: en segundo término y en forma más específica en la imitación a ciertos actos como consecuencia de la propaganda y el tercer tipo de influencia que proviene de estos medios es la que se realiza mediante la enseñanza en sentido formal y sistemático, ya que a través del cine, del radio, la antena o la televisión se pueden ofrecer informaciones sobre algunos aspectos de la enseñanza e inclusive se proporcionan cursos en determinadas materias.

"... Aparte de la influencia ejercida por los grandes medios de comunicación, la sociedad se proyecta de un modo directo en la organización y administración de las escuelas, dentro de las cuales las prácticas del autogobierno escolar, del trabajo en equipos, de sociedades y cooperativas, de periodismo juvenil y en general de todas las actividades extracurriculares, obedecen al impacto de las formas actuales de la sociedad en las instituciones escolares. Los programas mínimos de enseñanza tampoco están libres de influjo social, ya que cada vez es más fuerte la presión para acercarnos a las necesidades reales de la vida...

Los conflictos de clases, los conflictos de ideologías, son graves cuestiones que preocupan a quienes tengan la menor sensibilidad social y que también dejan su impacto en la educación..." (7)

Siguiendo este orden es conveniente en el estudio de las distintas sociedades que influyen en la educación el análisis del concepto de paidocenosís que puede ser definido como un "...conjunto de estímulos educativos que tienden a configurar en el educando un peculiar modo de ser y de reaccionar..."(8). Para ello es necesario la consideración de tres organizaciones esenciales en el desarrollo del hombre:

7) Ibidem; p. 201.

8) Ibidem; p. 207

la Familia, la Iglesia y el Estado.

La vida en familia se proyecta en los aspectos afectivos y en la singularidad de cada persona, de ahí que deba de considerarse dentro del aspecto educativo como un sistema social en el cual las relaciones de los padres entre sí, con los hijos y en general cualquier relación interfamiliar constituyen estímulos pedagógicos; como una situación real de aprendizaje en la cual las conversaciones, el trato, las ocupaciones, preocupaciones constituyen estímulos educativos; y como una entidad relacionada con la escuela pues su acción educativa refuerza u obstaculiza a la acción educativa de la institución escolar.

La relación familia-centro educativo tiene notas muy peculiares: la familia ha sido, es y será el lugar original de la educación; el centro escolar es el complemento educativo de la familia; ya que el centro escolar es una institución cultural, no natural, que prolonga la educación familiar.

"...La familia es una institución de interés universal, cabe sospecharlo así, puesto que la persona humana tiene estructura familiar.

El centro escolar es mucho más reciente que la familia pues no es el lugar de nacer, sino sólo de cultivo complementario de la persona humana..." (9)

Desde este punto de vista puede definirse a la familia como "...un conjunto de personas, vinculadas a propósito del origen de la vida, que crecen juntas en un espacio humano, naturalmente apto para crecer desde la concepción hasta la muerte como personas, y al centro educativo como un lugar de cultura que requiere, de quienes en el trabajan y conviven, comportamiento y trato de personas para crecer como tales, complementado ese mismo crecimiento en la familia...

9) Escamilla, Roberto: "Apuntes de Pedagogía "; Universidad Panamericana, México, 1988; p.1.

La familia es el lugar de lo natural: nacimiento, naturalidad, virtudes naturales que pueden potenciarse ilimitadamente cuando en ello irrumpe lo sobrenatural: la fe sobrenatural, las virtudes sobrenaturales, la dimensión sobrenatural del hombre. El centro escolar es el lugar del estudio, de los apoyos instructivos de la educación, de lo intelectual, del manejo de instrumentos de cultura, de bases culturales para el futuro trabajo profesional y para civismo..." (10)

Así pues tenemos que la familia y el centro educativo son dos valiosísimas sociedades educativas.

"...En la familia, la educación es crecer en libertad, en amor, desarrollando la capacidad de captar la verdad, el bien y la belleza, y de vivir de acuerdo con esta captación, sin confundir la ética con la técnica, y sin reducir al hombre a su dimensión natural. Por consiguiente la educación familiar no es compatible con la esclavitud de la cerrazón, del egoísmo, de los reduccionismos, del error, de la mentira, de las ignorancias, de la cultura de muerte. En el centro escolar, la educación es lo mismo pero promovido desde las diferentes asignaturas y desde las diversas actividades llamadas extraescolares..." (11)

Por lo que se refiere al Estado, sus relaciones con la educación, se ven reflejadas por un lado en la influencia técnica sobre la organización de las escuelas, ordenación del trabajo educativo a través de programas, textos, calendarios; y por otra parte la posibilidad que el Estado otorga a otras fuerzas sociales para intervenir en la educación, situación que está muy relacionada a los aspectos jurídicos y sociales de la libertad de enseñanza.

La acción educativa de la Iglesia va orientada a la enseñanza de los dogmas y de la moral tendiente a despertar y a

10) Ibidem; p. 2.

11) Ibidem; p. 3.

fortalecer una actitud de fidelidad hacia la sociedad religiosa que incluye en la formación entera del hombre.

La tarea educativa puede realizar tres tipos de orientación: la orientación profesional, la escolar y la personal.

En la primera existe un proceso de colaboración al individuo para que sea capaz de elegir y de prepararse a un trabajo o profesión determinado. En la segunda se da un proceso de ayuda a un estudiante para que resuelva los problemas que su vida académica le plantea al elegir los contenidos y técnicas de estudio que más se adecuan a sus posibilidades.

Por último en la personal se ayuda al sujeto a conocerse a sí mismo para poder resolver los problemas cotidianos.

"...Habida cuenta de que el derecho y el deber de la educación es una consecuencia de la paternidad, las funciones de las distintas instituciones de orientación han de concebirse como subsidiarias de la familia, en tanto que de ella reciben la autoridad para intervenir en la vida del muchacho, y en tanto que tienen por misión suministrar la ayuda técnica que la familia necesita para resolver, de la manera más eficaz posible, los problemas de la orientación de la infancia y la juventud..." (12)

Si bien la función del Estado es subsidiaria, en la práctica, la intervención del Estado es cada vez más aguda en las instituciones y cuestiones educativas, es por ello necesario el estudio de la legislación escolar para así poder comprender la situación educativa de un país.

Lo anterior se logra descubriendo los supuestos doctrinales en que se funda la legislación; formulando la problemática de una disposición legislativa puede llevar a cabo y mediante una valoración de la legislación escolar.

El estudio de la legislación requiere la unión del legislador y del técnico en educación, pues sólo así las disposiciones legales podrán ir de acuerdo a las exigencias pedagógicas.

12) Op-cit; "Principios de Pedagogía Sistemática"; p.p. 268

"...Las investigaciones legislativas pueden considerarse como un proceso en el cual hay cuatro etapas:

1a. Reunir y resumir la legislación.

2a. Clasificar las disposiciones legislativas desde el punto de vista científico, lo cual vale tanto como encuadrar la legislación en la sistemática pedagógica.

3a. Explicar la ley. Esta etapa comprende la explicación de los supuestos teóricos que la fundamentaron, el estudio de sus aplicaciones prácticas, la explicitación de la nueva problemática que plantea y el juicio crítico de la ley misma.

4a. Sugerir una nueva legislación..." (13)

Estos problemas de investigación quedan comprendidos dentro de la administración escolar, la cual no debe confundirse con organización, la cual se caracteriza por su carácter técnico a diferencia de la administrativa que conlleva un marcado carácter jurídico; así pues en términos generales "...la ciencia de la administración viene a proyectarse en el derecho administrativo; el carácter jurídico de la administración escolar viene también determinado por el hecho de que tales cuestiones han nacido con la dedicación del Estado a las tareas docentes..." (14)

La administración se ocupa de los elementos económicos y de los aspectos jurídicos de las escuelas y sistemas escolares, como consecuencia de los problemas exteriores que se plantean al relacionarse la escuela con otras sociedades, especialmente con las entidades de carácter público.

La administración escolar viene impuesta por los determinantes históricos y las exigencias actuales de un país.

"...El sistema escolar viene a ser como la síntesis institucional de las concepciones jurídicas y las concepciones pedagógicas de quienes gobiernan un Estado. La mentalidad de un país, su carácter, sus aspiraciones, su

13) Ibidem; p. 322.

14) Ibidem; p. 323.

concepto de la vida determinan los sistemas escolares si éstos han de tener garantía de continuidad. Cuando un sistema escolar no concuerda con la realidad política de un país, determina un estado de tensión que acabará por destruir el sistema político, por destruir el sistema escolar o por hacer surgir una nueva realidad política y un nuevo sistema escolar que, diferenciándose de los anteriores, concuerden entre sí..." (15)

En conclusión la educación de hoy debe preparar seres para trabajar, pero que al hacerlo trasciendan al trabajo mismo para encontrar en él su profunda significación humana; para capacitar al hombre para vivir en comunidad, y no perderse en la masa; para que participe de un modo activo en la vida y en la búsqueda a los problemas de la sociedad pero haciendo uso de su propio criterio y de su libertad personal.

15) Ibidem; p. 324

CAPITULO II

EL DERECHO A LA EDUCACION

2.1. LA EDUCACION COMO UN DEBER-DERECHO NATURAL DEL HOMBRE

Como ya mencionamos, la educación se propone el perfeccionamiento voluntario de las facultades específicamente humanas; de ahí que se le considere como un quehacer continuo y permanente, que le es necesario al hombre para alcanzar su plenitud como persona humana.

Si el deber ser del hombre es llegar a su perfección, requiere de la educación, así tenemos que: "...el deber ser educado que le dicta al hombre su naturaleza coincide con el contenido de la norma: el deber ser jurídico de educarse..." (16)

Si el hombre tiene que llegar a su perfección, para poder cumplir su fin, se hace sujeto de un deber o derecho a la educación, el cual constituye un principio normativo de orden moral que le exige su propia naturaleza.

Si bien este derecho le pertenece al hombre por el hecho de ser persona, tiene una dimensión social pues este derecho se realiza en sociedad; por lo anterior se hace necesaria la participación de un tercer sujeto o coadyuvante cuya función es hacer posible la actitud del educando.

El deber que tiene el hombre de educarse, es un deber exigido por la Ley y el Derecho Natural pues se trata de una necesidad moral que le pertenece a la persona humana; pero a su vez es exigido por el orden jurídico, pues éste contempla al derecho y al deber moral como necesarios para el bien común; por esto la función del derecho positivo es garantizar más no regular el derecho y deber a la educación.

Si el bien común busca el bienestar de todas las personas que

16) Díaz González, Tania; "El derecho a la educación": Universidad de Navarra, S.A.; España. 1973; p. 31.

constituyen la sociedad, el hombre a través de este deber a la educación debe contribuir con el desarrollo de sus facultades al bien común.

2.2. CONTENIDO GENERAL DEL DERECHO A LA EDUCACION.

El contenido del derecho a la educación es tan amplio como lo demuestra su fin; lo anterior lo confirma la propia Declaración Universal de los derechos del hombre de las Naciones Unidas que establece que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, lo que en conjunto implica su formación moral, intelectual, religiosa, social y física.

Entre las principales características de este derecho que podemos desprender de lo que ya se ha mencionado es que es un derecho natural pues su razón inmediata radica en la naturaleza humana; es un derecho personal pues es necesario para que el hombre logre su perfección, de ahí que sea inalienable ya que no le puede ser arrebatado; no es absoluto pues existen limitaciones que provienen del bien común y es un derecho social y necesario para la obtención del bien común.

Como fundamento de lo anterior citamos lo que al respecto quedó establecido por el Concilio Vaticano II:

"...Todos los hombres, de cualquier raza, condición y edad y por poseer la dignidad de persona, tienen derecho inalienable a una educación que responda al propio fin, al propio carácter, al diferente sexo, y acomodada a la cultura y a las tradiciones patrias, y al mismo tiempo, abierta a las relaciones fraternas con otros pueblos para fomentar en la tierra la unidad verdadera y la paz..." (17)

Si bien la educación es un fenómeno esencialmente personal pues busca el perfeccionamiento del hombre, no debe olvidarse a la sociedad, pues del bien común de ésta dependen los bienes y derechos individuales.

(17) Ibidem; p. 55.

2.3. AGENTES EDUCATIVOS.

Los agentes educativos de la sociedad son amplísimos, entre ellos se encuentra la comunidad internacional, la nacional, la religiosa, los grupos económicos, culturales, profesionales, los medios de comunicación, la familia, entre otros.

En forma paralela se requiere la actuación de los individuos, los padres, profesores, políticos, legisladores, artistas, profesionistas, entre otros más.

La necesidad de cumplir con el fin educativo, se impone y se hace exigible mediante el derecho-deber de educar y mediante el título o causa se adquiere el derecho o potestad de educar a una persona determinada.

Fedagógicamente hablando, la educación es ejercida por distintos agentes; pero en sentido estricto el educando a de ser una persona física, pues toda relación educativa es entre personas: educador y educando. Jurídicamente esta relación obedece al cumplimiento del deber-derecho de educar.

Esta relación educativa en la práctica se presenta dentro de una comunidad o sociedad educativa, la cual es definida como una comunidad social que exprese una realidad estrictamente social, esto es explicable pues el hombre pertenece a una familia, a un Estado, a la humanidad.

Estas sociedades dan lugar a personas morales que existen para un determinado fin, en nuestro caso la educación: así aparecen necesarias al logro de este fin: la familia, la iglesia o demás comunidades religiosas, el estado o sociedad civil y la escuela o centro educativo.

El bien común nos explica el porqué de la existencia de la autoridad social y en específico de la autoridad en materia educativa.

La acción educativa de cada miembro supone una responsabilidad dentro de una comunidad, a su vez esto implica una competencia jurídica para las personas integrantes de la comunidad: así habrá sujetos que funcionen

como autoridad educativa y que ostenten el deber de educar y otros que tengan el derecho a ser educados.

"...García Abellán, concluye con otros autores, que el derecho-deber a la educación es una función de la patria potestad en la familia..." (18). La función de los maestros o autoridades educativas deriva en parte de un contrato de educación que se contrae con los que tienen la tutela del educando, y en parte del cumplimiento de unos requisitos de carácter civil y administrativos no dependientes del contrato, que le facultan para el ejercicio del ius docendi. Ligado al tema de la autoridad está el de la autonomía jurídico-educativa de la sociedad para realizar su derecho.

"...La autonomía de la educación institucionalizada...se funda en último término en el derecho a la asociación para fines determinados y en la autonomía ab-interno de las ciencias.

Autonomía limitada casi siempre por el bien común de la sociedad de cada momento y sobre todo por la ordenación estatal de la enseñanza..." (19)

"...Las personas físicas educadoras o maestros, tienen un cierto grado de autonomía que se denomina libertad de cátedra fundado en la libre investigación de la verdad, su libre comunicación dada a la sociabilidad humana. Esta autonomía es delimitada en el estatuto del docente que establece no sólo el ius docendi sino también las condiciones requeridas para su ejercicio..." (20)

A su vez estas autonomías deben considerar la autonomía de la persona que tiene derecho a ser educada de acuerdo a su capacidad, dignidad, sexo y fin.

Ya mencionamos que el derecho-deber a la educación le corresponde a la familia, pues es la familia el grupo

18) Ibidem; p. 119.

19) Ibidem; p. 121.

20) Ibidem; p. 121.

fundamental y primario en donde el educando recibe la primera educación; aquí se influye por vez primera en la religión, costumbres y moral.

La familia como institución social y núcleo jurídico y económico tiene dos funciones principales la procreación y la educación de la descendencia.

El derecho positivo atribuye al padre en función de la patria potestad el derecho-deber de educar a los hijos, derecho que se extiende a la madre cuando sustituye en esta responsabilidad al padre. "...Sin embargo, en la relación educativa, es una realidad primaria de carácter social y ético, antes que jurídico, la intervención conjunta del padre y la madre...y que hace posible el derecho a educar..." (21) Este derecho se funda en la potestad de los padres la cual hace posible conforme al derecho positivo, el derecho a educar al hijo; aún cuando esta potestad termina a determinada edad, al ser la educación permanente, los padres ejercen el derecho-deber de la educación durante toda la vida del hijo.

El derecho-deber de los padres a educar a sus hijos se extiende a la educación moral y religiosa, esto se basa en que los padres pueden escoger el tipo de educación que habrán de dar a sus hijos, además tienen derecho a la formación general y profesional, esto comprende tanto la selección de instituciones educativas como el área profesional a desarrollar; sin embargo esto, "...es compatible con que la sociedad y el estado tengan derecho a crear nuevos estudios y orientar a los ciudadanos hacia profesiones determinadas que favorezcan el bien común..." (22) La escuela complementa la acción educativa que le compete a la familia, esta institución tiene como razón de ser a la educación, la cual dentro de esta comunidad se realiza mediante la relación personal del educador y del educando.

21) Ibidem; p. 151.

22) Ibidem; p. 160.

La función del maestro comprende en enseñar, pero más allá del intelectual pues debe considerar la formación social y ética.

Por su parte el alumno debe mostrar interés y atención, además de desarrollar un proceso de asimilación.

Para que la función subsidiaria que realiza la escuela se desarrolle, ha sido necesario la creación de diversos tipos de escuelas en función de la edad de los alumnos y de la formación que se intenta impartir.

Como resultado de esta relación personal entre el educador y el educando, "...la escuela es una formación social, esto es una entidad que tiene como base la sociabilidad humana, y por tanto, un derecho, el de asociación por el cual los hombres se unen entre sí en sociedades intermedias con fines culturales y educativas..." (23)

Dentro del derecho administrativo, en términos generales para la creación de un centro educativo privado con reconocimiento o autorización oficial, se debe de considerar que no estamos frente a una concesión pues la educación no es un derecho propio del Estado, "...sino un ejemplo típico de acto de policía y concretamente de una autorización para ser posible el ejercicio de un derecho preexistente de un particular, corporación, etcétera, una vez que se reúnen las condiciones requeridas por la ley..." (24), para garantizar el orden jurídico y mantener un adecuado nivel educativo.

El reconocimiento implica que la escuela cumple con su tarea educativa, por tanto ese reconocimiento debe darse y mantenerse mientras el centro cumpla con los fines para los cuales fue creado; "...al mismo tiempo, si se quiere que la institución docente cumpla con sus fines, y no se convierta en instrumento de ideologías políticas, polémicas sociales o religiosas, sino que por lo contrario el derecho debe

23) Ibidem; p. 187.

24) Ibidem; p. 189-190.

garantizar y reconocer una organización jurídico-docente con vida propia..." (25)

Lo anterior se traduce en el aspecto jurídico con la existencia de estatutos y reglamentos propios dentro del centro educativo, sin olvidar la jerarquía de aquellas normas estatales que tengan por objeto el bien común y dentro del aspecto docente se requiere una autonomía tanto para la institución como para los profesores que dentro de la misma prestan sus servicios.

Hoy parece " ...fundamental, debido al alcance mismo y complicación de medios, fines de la tarea docente-investigadora, que se establezcan los adecuados cauces entre la escuela, el gobierno y la sociedad, de manera que la formación escolar responda a las necesidades que tienen planteados el bien común y viceversa..." (26) este alcance, abarca el doble enfoque de la educación: el formativo y el informativo, pues " ...además de enseñar las materias de estudio, las escuelas tienen la obligación de transmitir a los alumnos los valores principales de nuestra cultura, incluidos aquellos que (como la igualdad social de las personas, independientemente de raza, religión y origen étnico) por desgracia son más respetados en la teoría que en la práctica..." (27)

Una vez que hemos establecido la importante función de la escuela, determinaremos lo relativo a la Iglesia como comunidad jurídica educativa.

"...En la Declaración Gravissimum Educationis, el Concilio Vaticano II confirma el deber de educar de la Iglesia basado también en el título que le corresponde por ser sociedad

25) Ibidem; p.p. 192.130.

26) Ibidem; p. 195

27) Ibidem; p. 444.

humana capaz de educar, título que ha de serle reconocido..." (28).

La Encíclica Divinus illius Magistri agrega que a la Iglesia le pertenece de "...modo super eminente la educación, por títulos de orden sobrenatural, exclusivamente concedidos a Ella por el mismo Dios y por esto absolutamente superiores a cualquier otro título de orden natural..." (29)

La Iglesia tiene como objeto propio de su enseñanza a la doctrina social, la cual es definida como "...un conjunto de concepciones hechas de verdades, de principios y de valores que el Magisterio vive y extrae de la ley natural y de la Revelación, adaptándolo y aplicándolo a los problemas sociales de nuestro tiempo, con el fin de ayudar según la forma propia de la Iglesia, a los pueblos y a los gobernantes a organizar una sociedad más humana, más acorde con la voluntad de Dios sobre el mundo..." (30)

Sin embargo este derecho que tiene la Iglesia se extiende a otros ámbitos de la educación y de la cultura, por ello puede fundar otras escuelas oficialmente católicas en donde se enseñe lo religioso y lo profano.

Si bien lo anterior es claro también es una realidad que para que a la Iglesia le sean reconocidos sus derechos en torno a la enseñanza es indispensable que le reconozcan su personalidad.

Para comprender el carácter natural de asociación de la Iglesia, aún en Estados acatólicos, cabe considerar sus fines que se refieren a los fines existenciales religiosos del hombre y que, por consiguiente, abarcan a toda la existencia humana y fundamentan por eso la misión pública y los derechos autónomos de la Iglesia. De lo contrario se le quitaría el carácter de asociación autónoma, pública supraestatal y

28) Ibidem; p. 129.

29) Ibidem; p. 130.

30) Ibidem; p. 131.

universal, y se le convertiría en una mera asociación privada, quizás limitada esa garantía de su libertad, a la libertad constitucional del derecho de libre asociación.

Es importante mencionar que cuando la Iglesia ha defendido el derecho que tienen los padres de educar a sus hijos de acuerdo a sus propias convicciones; esto muchas veces ha sido visto como una intromisión de la Iglesia en uno de los asuntos internos del Estado, como la educación.

"...El derecho a la educación y enseñanza de acuerdo con las propias convicciones religiosas, tanto de la persona como de la familia, y el derecho a educar e instruir a sus miembros, en las asociaciones o comunidades religiosas que los hombres pueden formar, ha de ser reconocido por la autoridad civil en el orden jurídico, afirma el Concilio Vaticano II.

Este derecho es fundamento, en el último término de la dignidad de la persona humana, y por ende, en la libre irresponsable búsqueda según la propia conciencia de la verdad y vida religiosa. Derecho, que no sólo tiene un aspecto personal, sino social; cuya única limitación estaría constituida por el orden público de la sociedad civil..."

(31)

Por último y no por ello menos importante nos referiremos al Estado como comunidad jurídico-educativa.

El Estado es la organización necesaria que coordina las relaciones individuales en orden al bien común, si se entiende lo anterior es comprensible que la causa jurídica en que se apoya el derecho-deber a la educación del Estado, es su propio fin: el bien común; pues como Rommen, Castán, Messner y otros autores mencionan el bien común, es el bien social, mediante el cual se facilita la obtención del bien individual.

Es el bien común el que ordena al Estado que promueva y

31) Ibidem; p.p. 146-147.

reconozca el derecho de todos los individuos y sociedades a la educación y a la cultura.

Es importante mencionar que "...la escuela, como sistema de enseñanza nacional generalizada, es creación propiamente del siglo XIX, no es hasta el siglo XX donde cobra plenitud el sentido de servicio público, que se viene a denominar democratización de la enseñanza..." (32)

El tipo de educación que le compete al Estado debe comprender el aspecto cívico, político y militar pues sólo así los ciudadanos conocerán las normas jurídicas, las estructuras sociales y políticas que les harán hábiles para participar activamente y con responsabilidad en beneficio de la comunidad.

Para lograr lo anterior, debe de existir por parte del Estado un reconocimiento y garantía de los derechos que nacen de la educación, los cuales consisten en el:

"...reconocimiento y garantía del derecho a educar de la familia, de los padres frente a sus propios hijos y a la sociedad.

El reconocimiento y garantía al derecho a educar de las comunidades religiosas tanto a sus miembros, como el derecho a hacer proselitismo; este derecho como se ha examinado, en cuanto a los hijos se refiere ha de estar presidido por el reconocimiento y garantía del derecho previo y responsable de los padres en este sentido.

El reconocimiento y garantía del derecho a la asociación con fines culturales y educativos.

El reconocimiento y garantía del derecho-deber a la docencia de los particulares por cuenta propia o asociadamente; de las familias tanto instituir centros de enseñanza, como escogerlos; de las comunidades religiosas, a instituirlos, etc..." (33)

32) Ibidem; p. 173.

33) Ibidem; p. 178.

CAPITULO III

LA EDUCACION COMO PRERROGATIVA FUNDAMENTAL DEL SER HUMANO

3.1. CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE.

Para reforzar lo relativo al derecho a la educación expuesto en el capítulo anterior es conveniente el análisis del mismo desde el punto de vista de los derechos del hombre.

Si bien es cierto que todos los derechos son del hombre, la frase "derechos del hombre", se ha empleado en relación con determinados derechos, que son innatos u originarios pues nacen con el hombre, sin requerir ninguna otra condición.

"...Los derechos humanos... son a la vez fundamentales por cuanto sirven de fundamento a otros más particulares derivados o subordinados a ellos, y esenciales en cuanto son derechos permanentes e invariables, inherentes al hombre, a todos los hombres como tales..." (34)

Messner, "...considera como derechos del hombre a los que tienen su fundamento en la misma naturaleza humana y sirven de base a su vez, a los que integran la esfera de la libertad social..." (35)

Castán Tobeñas define, "...los llamados derechos del hombre como aquellos derechos fundamentales de la persona humana considerada tanto en su aspecto individual como comunitario que corresponden a ésta por razón de su propia naturaleza (de esencia, a un mismo tiempo, corpóreo, espiritual y social) y que deben ser reconocidos y respetados por todo poder o autoridad y toda norma jurídica positiva, cediendo no obstante, en su ejercicio ante las exigencias del bien común..." (36)

34) Castán Tobeñas, José; "Los Derechos del Hombre"; Editorial REUS, S.A.; España, 1985; p. 10.

35) Ibidem; p. 12.

36) Ibidem; p. 13.

Concretando las ideas que preceden podemos afirmar que esos derechos representan, "...las exigencias de la dignidad de la persona humana en el marco de la vida social. Si los derechos humanos se entienden en su verdadero y más nuclear sentido derechos fundamentales que dimanen de la naturaleza humana, defenderlos es defender al hombre, promover la justicia en la sociedad, fomentar unos ordenamientos de justicia para la vida social..." (37)

3.2. UBICACION DEL DERECHO A LA EDUCACION EN LOS DERECHOS DEL HOMBRE.

Una vez que ha quedado definido en términos generales el concepto de derechos humanos, es importante ubicar el derecho a la educación dentro de los mismos.

El profesor Sánchez Agesta, atendiendo a la naturaleza del bien protegido por los derechos humanos y a la diversa naturaleza de su realización, clasifica los derechos proclamados en los textos constitucionales en cuatro principales grupos:

A).- Derechos civiles, que protegen la vida personal individual sancionando la violación de los bienes garantizados y especificando los supuestos, la autoridad y el procedimiento (garantía legal, judicial y procesal) que exige para solicitud la privación de esos bienes por razón del bien público.

Comprende este grupo:

- a) Los derechos de la intimidad personal (protección negativa de la autonomía de la vida privada frente a su violación por los particulares o por agentes del Estado)
- b) Los derechos de seguridad personal (protección de la libertad mediante la garantía de la ley aplicada por el juez)
- c) Derechos de Seguridad Económica (garantías de la propiedad y de la legalidad de los impuestos).

37) Hervada, Javier y Zumaquero, José María; "Juan Pablo II y los Derechos Humanos"; EUNSA; Pamplona, España, 1982; p. 11.

d) Derechos de Libertad Económica (libertades de trabajo, de industria, de comercio)

B) Derechos públicos: que son derechos de intervención en la formación de la opinión pública, (libertades de reunión, de expresión del pensamiento, de información y de constituir asociaciones políticas o culturales).

C) Derechos políticos: que son derechos de participación en la vida pública (derechos de petición, de sufragio de ejercer cargos públicos).

D) Derechos sociales: dos subgrupos

a) Derechos del desenvolvimiento personal (derechos a la instrucción y de educación, a constituir una familia, a la práctica de la cultura religiosa).

b) Derechos sociales estrictos, que implican una prestación positiva del Estado, inspirándose en los principios de justicia social y seguridad social (derechos a la propiedad personal y familiar, al trabajo, a un salario justo, a los seguros sociales, a la asociación laboral).

3.3. LOS DERECHOS DEL HOMBRE COMO ESENCIALES PARA LA PERSONA.

Es importante mencionar que todos estos derechos tienen como base filosófica y ética la noción de la persona; es el cristianismo quien ha afirmado el valor del individuo como ser de fines absolutos exaltando el sentido de la dignidad de la persona humana y la necesidad de que la sociedad se organice y de tal forma que permita a la persona a desenvolverse íntegramente, a realizar su perfección y afirmar su personalidad sin perjuicio del bien común y cooperando con él.

"...Del mismo modo que corresponde al cristianismo la gloria de haber hecho patente el concepto de la persona humana es también suyo el...de los derechos humanos que, andando el tiempo y a través de una larga evolución; habrían de ser considerados como derechos naturales innatos primero; como derechos del hombre y del ciudadano después, y como derechos absolutamente humanos y universales que corresponden a todos

los hombres, finalmente..." (38)

"...Los orígenes del reconocimiento de los derechos humanos están enlazados en la idea del Derecho natural...el considerar que existe un derecho de naturaleza inserto en las cosas, en la naturaleza, y del cual el hombre participa, esto es, una ley natural de la que él es el intérprete racional, termina por influir en el reconocimiento de que el hombre mismo es su titular, como portador de algunos derechos que precisamente le son inherentes por naturaleza...y, a fin de cuentas, constitutivos de su esencia profunda en cuanto sujeto de derecho..." (39)

Los dos principios básicos normativos de los derechos humanos son la libertad y la igualdad, aclarando que estos principios no son los únicos y además las nociones de libertad y de igualdad son dependientes de la idea de justicia. "... A su vez, la justicia está vinculada a un valor central y primario para el derecho, la consideración del hombre como persona, o lo que es lo mismo, la dignidad de la persona humana..." (40)

Es importante considerar a la libertad, "...como el poder o facultad de obrar, fundada en la misma naturaleza del hombre, como necesario para el cumplimiento de sus fines, y reconocido por el derecho en su regulación del orden de las relaciones sociales..." (41)

Esta idea es más clara si se consideran las palabras de Legaz Lacambra que establece: "...la libertad pertenece esencialmente a la persona. No hay existencia humana, no hay existencia personal donde falta la libertad, la cual se halla en la misma raíz metafísica de la vida..."

El derecho recorta la superficie de la libertad existencial y devuelve como recompensa la libertad jurídica de las

38) Op-cit; "Los Derechos Humanos"; p. 46.

39) Ibidem; p.p. 47-48.

40) Ibidem; p.p. 61-62.

41) Ibidem; p. 63.

personas... en cuanto forma social de vida, el derecho y la libertad jurídica. Pero la libertad jurídica es libertad organizada, precisada recortada..." (42)

Por su parte, "...el principio de igualdad, tiene ciertamente, una base natural: todos los hombres pueden alardear de una igualdad de naturaleza y, en consecuencia, de un idéntico valor humano. Pero al propio tiempo, la naturaleza misma dota muy desigualmente a los individuos, creando entre ellos señaladas desigualdades que luego, las más diversas circunstancias de la vida, se encargan de acentuar..." (43)

Atendiendo a las ideas de Messner, "...la igualdad jurídica y social que tiene viabilidad posible y está de acuerdo con la naturaleza moral humana, con la justicia y con el respeto debido a los derechos del hombre, es aquella que significa la igualdad de todos ante la ley, con garantía de los mismos derechos fundamentales civiles y, políticos..., la igualdad proporcional en la participación de todos los grupos en los bienes culturales, materiales y espirituales que resulten de la cooperación social, la igualdad de todos los miembros de la sociedad para participar en la responsabilidad y en la toma de decisiones en la administración de la comunidad que garantice los fines del bien común..." (44)

"...El Estado debe garantizar por igual a todos los hombres la protección de ciertos intereses fundamentales y aquel mínimo de vida que es inseparable de la dignidad humana. Por el contrario hay otros aspectos, los que enfocan al ser humano en sus actividades y en sus funciones, con condiciones personales muy diversas y en circunstancias también muy diferentes en los que tiene que predominar un principio de desigualdad. Esta desigualdad será, por lo general, mera

42) Ibidem; p. 64.

43) Ibidem; p. 65.

44) Ibidem; p. 66

aplicación de la idea de justicia. La noción de igualdad está, en efecto, muy relacionada con la de justicia...Justicia significa igualdad; no tratamiento igual de todos los hombres y de todos los hechos que se producen en el círculo de sus relaciones, sino aplicación de una medida igual (proporcionalidad). Así la justicia, sobre todo en su modalidad de justicia distributiva, supone exigir de cada uno lo que consientan sus medios y posibilidades y conceder a cada cual lo que corresponda a sus méritos y aportaciones..." (45)

"...Por otro lado es importante mencionar que la libertad y la igualdad se apoyan en un supuesto común que es la naturaleza libre del ser humano e igual en cada hombre. La libertad requiere una dirección interior que le aporte límites y cauces, la igualdad interviene para corregir las desviaciones de la libertad; aparece prácticamente como la libertad de todos los demás hombres frente a la libertad de uno solo..." (46)

Así pues el hablar de los derechos humanos implica en sentido positivo el reconocimiento y el respeto al gran ideal de libertad; es por ello que puede uno afirmar que el hombre alcanzará su libertad solamente cuando todos sus derechos humanos sean protegidos en forma verdadera y eficaz.

"...Por la libertad y en contra de la esclavitud son los dos polos entre los cuales está el problema de los derechos humanos.

De ahí su importancia y su trascendencia. Y lo mismo en sentido positivo o negativo, los derechos humanos significan, además el anhelo de justicia que está siempre vivo como ideal y perecedero a través de la historia..." (47)

45) Ibidem; p. 67.

46) Ibidem; p. 68.

47) Guzmán Valdivia, Isaac; "Nuestro Destino Espiritual"; Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana; México, 1988; p.p. 67-68.

3.4. RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE.

Otro punto que se debe considerar al hablar de los derechos del hombre es el reconocimiento de los mismos.

Por lo que se ha mencionado, podemos fácilmente desprender que el postulado fundamental del derecho y por consiguiente del reconocimiento de los derechos humanos, es el mismo hombre como valor superior absoluto, es decir el imperativo de respeto en la persona humana.

Este valor absoluto del ser humano de ninguna manera lleva consigo el desconocimiento del Estado y de otras comunidades. "...Lo que hay es que, el Estado, frente a la persona humana ha de tener la consideración de medio, no la de fin. La sociedad es para el hombre, no el hombre para la sociedad..." (48)

Al afirmar el valor absoluto de la personalidad humana debe uno tener presente a la justicia que filosóficamente es un valor puro o absoluto y jurídicamente es la finalidad propia y principal del derecho.

Es la justicia la encargada de organizar los fines individuales y los sociales o comunitarios del derecho; organización que logra teniendo siempre como principio rector el reconocimiento del valor absoluto de la persona humana.

Reiterando la idea anterior, el criterio rector de los derechos subjetivos más fundamentales es el equilibrio entre el orden y la libertad dentro de la justicia.

Es preciso de igual forma tener presente al bien común como uno de los valores jurídicos y fines del derecho, pues como menciona Sánchez Agesta dentro de la filosofía tomista es un eje común alrededor del cual se agrupan y se resuelven todos los problemas de la vida política.

"...El bien común no es un bien individual, aunque esté con éste último en estrecha relación de dependencia ya que es un bien social que facilita la obtención de los bienes

48) Op-cit; "Los Derechos del Hombre"; p. 73

individuales..." (49)

Una de las características más significativas del bien común es su contenido pluralista, pues es un bien que alcanza a todos los miembros de la sociedad y los fines que los mismos persiguen. En este mismo orden de ideas su Santidad el Papa Juan Pablo II ha expresado en la Encíclica Redemptor Hominis, lo siguiente: "...La Iglesia ha enseñado siempre el deber de actuar por el bien común, y, al hacer esto, ha educado también, buenos ciudadanos para cada Estado. Ella, además, ha enseñado siempre que el deber fundamental del poder es la solicitud por el bien común de la sociedad; de aquí derivan sus derechos fundamentales.

Precisamente en nombre de estas premisas concernientes al orden ético objetivo, los derechos del poder no pueden ser entendidos de otro modo más que en base al respeto de los derechos subjetivos e inviolables del hombre. El bien común al que la autoridad sirven en el Estado se realiza plenamente sólo cuando todos los ciudadanos están seguros de sus derechos, sin esto se llega a la destrucción de la sociedad, a la oposición de los ciudadanos a la autoridad, o también a una situación de opresión, de intimidación, de violencia, de terrorismo, de los que nos han dado bastantes ejemplos los totalitarismos de nuestro siglo. Es así como el principio de los derechos del hombre toca profundamente el sector de la justicia social y se convierte en medida para su verificación fundamental en la vida de los organismos políticos..." (50)

Porque el hombre tiene los llamados derechos humanos con anterioridad a las leyes dadas por los hombres y a la organización estatal; estos derechos deben de ser siempre reconocidos, más nunca otorgados, pues no se puede otorgar algo que es inherente o esencial a la naturaleza humana.

La legislación que los desconozca es injusta, y el Estado que

49) Ibidem; p. 76.

50) Ibidem; p. 79.

no los reconozca es totalitatorio, pues los derechos del hombre son el fundamento sobre el que se construye el edificio del derecho positivo y son la base y el fundamento del Estado.

"...La historia del hombre es la historia de su lucha por el reconocimiento de su dignidad y su libertad, y de que por la sola circunstancia de existir posee todo un conjunto de derechos.

Episodio tras episodio, esa historia ha permitido ver con claridad que la estructura jurídica-política de una comunidad carece de valor sino se asegura la vigencia de los derechos humanos..." (51)

Si bien es cierto, que "...la personalidad humana ha sido objeto, en los últimos tiempos de las más graves y hasta inauditas acometidas por parte de los Estados, de las leyes positivas, de los sistemas filosóficos y de las ideologías políticas y sociales..." (52), también es un hecho que se está provocando una clara reacción por parte de la doctrina filosófica-jurídica.

Reacción que nos permite no confundirnos y diferenciar que donde los derechos humanos no se reconocen o no se respetan, no existe la democracia sino la opresión y la tiranía y que los sistemas políticos de la libertad y para la libertad, únicamente se dan donde el principio y el fin de organización política están fundados en el reconocimiento y respeto de los derechos del hombre.

Es un hecho que en nuestros días los derechos fundamentales del hombre están reiteradísimo declarados tanto en el plano nacional como en el supranacional, sin embargo la realidad práctica de los mismos es que estos derechos carecen

51) Carpizo, Jorge et al; "La Protección Internacional de los Derechos del Hombre: Balance y Perspectivas"; Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; México, 1983; p. 7.

52) Op-cit; "Los Derechos del Hombre"; p. 207.

en muchos casos y aspectos de una aplicación real.

"...Lo cierto es que la realidad de nuestro tiempo nos demuestra un irrefrenable cambio social de tal extensión e intensidad que puede llamarse total o universal y que amenaza con romper los nexos de continuidad con la fase de civilización occidental y cristiana que le ha precedido...Nos hallamos ante una situación de desconcierto, confusión y desorientación que es la propia de la época de cambios en la que vivimos..." (53)

Nuestra época, una época en donde el progreso social se quiere basar solamente en lo organizatorio y en lo técnico sin tomar en cuenta los valores personales y a lo esencial y fundamental en el ser humano, está propiciando el estacionamiento del pensamiento del ser humano y su capacidad creadora, los cuales día con día se van sustituyendo con técnicas que masifican la cultura.

"... Es una de las más acusadas características del mundo actual la desproporción entre los aludidos avances de la técnica y el estacionamiento y a un retroceso del hombre en sus aspectos espirituales...El abandono de convicciones seculares como las religiosas y las morales, han dado entrada al materialismo y al hedonismo, a la crisis espiritual de nuestra época; y esta crisis moral tiene que desembocar en una crisis jurídica, fatal para el respeto de los derechos humanos..."

El predominio de una desaforada e incontenible técnica, unido al apogeo del materialismo, en detrimento de los valores morales, han llevado la masificación a nuestras sociedades y están poniendo al hombre en trance de deshumanización y despersonalización. Las innovaciones y mutaciones que el mundo ha experimentado durante los últimos años han sido causa de estos fenómenos de tan extensa gravedad..." (54)

Los factores que conllevan a la deshumanización de la cual se

53) Ibidem; p. 198.

54) Ibidem; p. 200.

ha hecho mención son:

1.- El espíritu materialista que a pasos agigantados ha ido absorbiendo al hombre, haciéndole olvidar la esencia y naturaleza que existe dentro de él a cambio de valores inferiores e intrascendentes como lo económico y lo que le causa placer.

2.- La acentuada intervención estatal que reduce al mínimo al individuo, interviniendo ya dentro de su esfera fundamental de derechos-libertades, es decir en lo más íntimo de la dignidad de la persona humana.

3.- La técnica que ya no sirve al hombre, sino al contrario lo sujeta a sus exigencias irracionales y destructivas.

4.- La masificación del hombre, perdiéndose así la individualidad del ser humano a cambio de seres uniformes y autómatas.

Si bien la situación real y práctica de los llamados derechos del hombre, hoy por hoy no es glorioso, también es una realidad que frente al incierto panorama del mundo de nuestros días, han brotado nuevas aspiraciones como la:

"...Ampliación, universalización de la expresión de opinión, seguridad económica y social, dignificación de la persona humana, afianzamiento de la fraternidad universal, mayor conciencia de la necesidad de la paz, todo lo cual ha redundado en beneficio del hombre..." (55), por la sola pero consciente esperanza que ello significa.

Qué son, para qué sirven, sobre qué límites se manejan, qué buscan y cuál es la situación actual de los derechos del hombre son interrogantes que en términos generales han quedado contestados.

3.5. CARACTERISTICAS GENERALES DEL DERECHO DE LA EDUCACION.

El quedarse estático como simple observador de respuestas que en muchos casos no son alentadores es un situación cómoda pero deshumanizada en toda la extensión de la palabra.

55) Ibidem; p. 208.

La solución por otro lado no es fácil, pero en nosotros mismos, está: "... Primero al hombre, primero transformar al hombre.

No es posible resolver ninguna situación angustiosa tratando de mudarla a ella misma, cuando su raíz está en lo torcido de los corazones humanos. Es desde allí donde debemos plantearnos cualquier problema - personal o público, si queremos darle exacta solución..." (56)

Transformación humana que sólo se logrará con una digna formación educativa, misma que será digna cuando a nivel nacional y supranacional se reconozca el derecho natural, esencial y fundamental a la educación que por el hecho de ser persona le corresponde a todo a todo ser humano. Es más importante que conceder derechos al pueblo, el educarlo para que pueda ejercitarlos. De ahí que la educación sea uno de los principales deberes del gobernante y derechos del gobernado, un deber-derecho que se funda en el fin mismo de la sociedad y de la naturaleza humana.

La misma Declaración Universal de Derechos Humanos establece: "...como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin, de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promueven mediante "la enseñanza y la educación" el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios bajo su jurisdicción..." (57)

De lo anterior no solamente se desprende la importancia del

56) Godoy, Emma; "Mahatma Gandhi"; Editorial Jus; México, 1988; p. 102.

57) "Las Naciones Unidas y los Derechos Humanos"; Publicación de las Naciones Unidas; Nueva York; 1979; p. 27.

derecho a la educación, sino que el mismo debe ser reconocido por los Estados.

El derecho a la educación tiene dos aspectos: "...el derecho de todo hombre a ser educado o a que se le proporcionen los medios de adquirir la educación, y el derecho de determinadas personas a educar a otros, a dar a esos otros una educación..." (58)

El aspecto más importante del derecho a la educación es el derecho de todo hombre a ser educado o a que se le proporcionen los medios de adquirir la educación. El fundamento de este principio rector del derecho a la educación es el mismo hombre; en este sentido el pasaje del Libro de los Eclesiásticos establece: "...Dios creó al hombre y le dejó en manos de su albedrío, Dióle, además, sus mandamientos y preceptos. Dios creó de la tierra al hombre y formó a imagen suya...y le dio potestad sobre las cosas que hay en la tierra...De la sustancia del mismo formó Dios una ayuda, semejante a él: dióles a entre ambos razón, lengua, ojos, orejas e ingenio para inventar y los llenó de las luces del entendimiento...

Es Dios mismo quien ha puesto al hombre en manos de su albedrío, de su inteligencia y de su inventiva. Por eso la actividad del hombre sobre la tierra, el conjunto de realidades terrestres, está dejando al libre juego de opciones y opiniones humanas, al trabajo del hombre a su inteligencia y a su inventiva..." (59)

Recogiendo la misma idea, el Artículo 10. de la Declaración Universal de los Derechos humanos establece: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia deben, comportarse

58) García López, Jesús; "Los Derechos Humanos en Santo Tomás de Aquino"; EUNSA; Pamplona, España, 1979; p. 165.

59) "Ecl^{es}" (15, 14-16) (17, 1-5)

fraternalmente los unos con los otros..." (60)

Porque el hombre nace libre, y su libertad le permite una igualdad de oportunidades y porque el hombre tiene razón, conciencia, albedrío, inteligencia e inventiva es motivo suficiente por el cual se explica el derecho de todos los hombres a la educación. Este primer aspecto es recogido por uno de los principios que hacen posible el cumplimiento de este derecho: el de la universalidad cuya finalidad es que nadie se vea privado de los beneficios de la enseñanza.

Junto a este primer aspecto y derivado de la universalidad, están los principios de obligatoriedad y gratuidad, con los cuales se pretende hacer efectivo el cumplimiento del derecho a la educación para todos, motivo por el cual estos principios han sido recogidos por la mayoría de las constituciones, así como dentro de los pactos, convenciones, declaraciones y tratados internacionales, en la materia.

En primer lugar tenemos que dejar claramente establecido que todos los textos internacionales reconocen el acceso de todos los seres humanos a la educación y a la cultura, según se demuestra en los artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Declaración de los Derechos del Niño; la Convención Relativa a la Lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza; Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo social; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración de Derechos del Retrasado Mental entre otras.

Ahora bien por lo que se refiere a la obligatoriedad y gratuidad, los textos internacionales y los nacionales, han aplicado ambos principios básicamente a la educación elemental o primaria, esto no significa, de ninguna manera que el derecho a la educación no contemple los grados escolares

60) "Declaración Universal de Derechos Humanos"; Asamblea General de la O.N.U.: Resolución 217 A (III) del 10-XII-1948.

posteriores, sino que partiendo de una base práctica y realista tanto los foros internacionales como las autoridades educativas de cada uno de los Estados se han propuesto como una primera etapa para dar cumplimiento al acceso a todos a la educación a la obligatoriedad y gratuidad a nivel primario, pero sin cerrar las puertas a los grados superiores al tener presente dentro de sus políticas educativas la implantación progresiva de la enseñanza gratuita y obligatoria en los niveles educativos superiores.

En este sentido la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo veintiséis establece que: "...toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria..." (61)

El artículo 12 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del hombre establece: "...Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria, por lo menos..." (62)

Por su parte la Declaración de los Derechos del Niño dentro de su Principio 7 menciona "...El niño tiene derecho a recibir la educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas fundamentales..." (63)

Así mismo dentro de los objetivos principales que busca la Declaración sobre el progreso y el desarrollo en lo social se garantiza el acceso de todos a la cultura y se establece la enseñanza obligatoria y gratuita a nivel primario.

Finalmente el Pacto Internacional de Derechos Económicos.

61) Ibidem.

62) "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre"; IX Conferencia Inter Americana, Bogotá 30-III-48-2-V-48.

63) "Declaración de los Derechos del Niño"; Asamblea General de la O.N.U.; 20-XI-59; resolución 1368 (XIV)

Sociales y Culturales manifiesta que "...la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente..." y que "...debe fomentarse o intensificarse en la medida de lo posible a la educación fundamentalmente para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de institución primaria..." (64)

Tal vez muchos consideran que el elevar el nivel primario como gratuito y obligatorio es violatorio al derecho a la educación por pensar que se excluye a los grados superiores; desde nuestro punto de vista refutamos dichas consideraciones pues por poner algunos ejemplos, sería muy difícil ser doctor, si no se nos enseñaron las partes del cuerpo humano; ser arquitecto, si no aprendimos a iluminar; poder multiplicar, si antes no se nos enseñó a contar; con esto sólo queremos decir que la educación sigue un orden y que sería irreal y utópico el querer establecer toda la educación como obligatoria y gratuita, sin antes no cumplir todos los aspectos de la educación primaria o elemental.

Sin embargo como ya hemos mencionado, lo anterior no significa el que no se deba tener presente la educación de los grados subsecuentes pues eso si implicaría una violación al derecho en cuestión; al respecto la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos en el mismo artículo 26 ha establecido que la "...instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada, el acceso a los estudios superiores será igual para todos en función de los méritos propios..." (65)

La Declaración sobre el progreso y el desarrollo en lo social dentro de sus objetivos establece la enseñanza gratuita a todos los niveles, así como la elevación del nivel general de educación a lo largo de la vida.

64) "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales": Asamblea General de la O.N.U.; 16-XII-66; resolución 2200 A (XXI). Vigor 30-I-76.

65) Op-cit: "Declaración Universal de Derechos Humanos".

Ya en forma más extensa el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece:

"...La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria, técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuanto medios sean apropiados y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.

La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos sobre la base de capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita...

Se debe proseguir actualmente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente..." (66)

Es clara pues la preocupación y la importancia de la educación de los jóvenes; "...es evidente que también este aspecto de la cuestión de la educación, la juventud es un problema de la educación de jóvenes personalidades dirigentes, de las que sean capaces de hacer visibles las realidades de los valores y mostrarlos como realidades vitales..." (67)

Como conclusión de este primer aspecto del derecho a la educación podemos afirmar que el hombre vive realmente como ser humano gracias a la cultura, que es un modo específico de la existencia y del ser del hombre.

Con la cultura el hombre es más hombre y tiene más acceso a ser.

El hombre es el protagonista y el arquitecto de la cultura.

El primero y fundamental factor cultural, es que el

66) Op-cit; "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales".

67) Messer, Johannes; "La cuestión Social"; Ediciones RIALP, S.A.; Madrid, España, 1976; p. 667.

hombre sea espiritualmente maduro. lo cual sólo lo logra el hombre educado, el hombre que es capaz de autoeducarse y educar a los demás.

Como siguiente punto, consideraremos lo relativo a la familia como comunidad educativa fundamental y necesaria para el cumplimiento del derecho a la educación.

La educación dentro de la familia consiste en que los hijos aprendan desde un principio a ser hombres, lo cual sólo se logra con la experiencia de la vida cotidiana entre los miembros de la familia.

De esta experiencia cotidiana los hijos aprenden a tomar en cuenta a los demás y respetarlos, a dominarse, a ser condescendientes y no pretender imponer siempre su voluntad sobre las voluntades ajenas, "...en una palabra, a todo aquello que es necesario para que una vida en común pueda ser realmente una comunidad y proporcionar a sus miembros el bienestar y la satisfacción que precisamente sólo un hogar puede dar..." (68)

De lo anterior podemos desprender que la familia es por derecho natural la primera comunidad a la que el niño pertenece.

El niño nace a imagen y semejanza de sus padres; de ellos recibe su alimentación para su desarrollo físico así como lo necesario para su desarrollo intelectual y moral.

Negar a la familia el derecho natural que le pertenece a escoger el tipo de educación para sus hijos, es un grave error pues hay que recalcar que la base para el cumplimiento del derecho a la educación, "...dependen del modo como los padres y la familia cumplan sus deberes primeros y fundamentales, del modo y medida con que enseñen a ser hombres a esta criatura que gracias a ellos ha llegado a ser

68) Messner, Johannes: "Ética Social, Política y Económica a la Luz del Derecho Natural"; Ediciones RIALP. S.A.; Madrid, España, 1967; p. 612.

un ser humano, ha obtenido la humanidad..." (69)

Este derecho natural es primario e inalienable pues el niño pertenece a sus padres por razón de su generación con anterioridad a la sociedad pues por medio de la familia entra el hombre a la sociedad civil; al respecto Juan Pablo II ha reiterado en varias ocasiones que: "...la familia está situada en el centro mismo del bien común en sus varias dimensiones, precisamente porque en ella es concebido y nace el hombre. Es necesario hacer todo lo posible para que desde su momento inicial desde la concepción, este ser humano sea querido, esperado, vivido como un valor particular, único e irrepetible. Este ser debe sentirse importante, útil, amado y valorado, incluso si está inválido o es minusválido: es más, por eso precisamente más amado aún..." (70)

La existencia de la familia como comunidad educativa insustituible reconoce en primer término a los padres como los primeros y principales educadores, pues es de derecho natural el que los padres eduquen a sus hijos. Es preciso aclarar que al mismo tiempo que es un derecho constituye una obligación toda vez que los hijos tienen derecho a recibir la educación de sus padres, pues: "...en la medida en que los padres son el principio de la generación y de la educación de los hijos, tienen éstos la inclinación natural a unirse a aquellos o a recibir el influjo benéfico de los mismos; y entre los bienes que el hijo recibe del padre están naturalmente la educación..." (71)

Ampliando las ideas que anteceden, el derecho de los padres a

69) Aguilar T. Florencio; "El Domingo, Semanario de Instrucción Religiosa": La Familia Insustituible para formar hombres de Juan Pablo II; Ediciones Paulinas, S.A. de C.V.; México, agosto de 1989; Año XXXIX, No. 35.

70) Ibidem.

71) Op-cit: "Los Derechos humanos en Santo Tomás de Aquino"; p.175.

la educación se apoya en los siguientes rasgos que son inherentes a la persona humana:

1.- El impulso de los hombres al matrimonio y la prologación de su vida en los hijos.

Sólo la educación en manos de los padres hacen posible la imagen de éstos sobre sus hijos.

2.- La dependencia natural de los hijos respecto a los padres y a la responsabilidad de éstos en ello.

"...Si fuera necesaria una prueba de esta responsabilidad, aparte de su propia conciencia evidente de los padres, esa prueba vendría suministrada por la clara conciencia jurídica de toda la humanidad: todos los sistemas jurídicos atribuyen la responsabilidad jurídica, no a los hijos, sino en su lugar, a los padres.

Esto significa que, el niño, durante su desarrollo, hasta convertirse en un individuo responsable de su conducta y del cumplimiento de sus tareas vitales continúa haciendo una parte de la existencia de los padres y de su responsabilidad por los fines existenciales que le son propios; por tanto, corresponde a los padres la función de la educación y el derecho a la misma..." (72)

Si bien esta dependencia en los primeros años de vida es mayor el derecho natural de los padres a la educación de los hijos se da durante toda la vida de éstos, debido a que como hemos mencionado existe también una obligación natural de los padres a cuidar, educar y proveer a los hijos durante toda la vida de los mismos. "...Sin embargo ese derecho y esa obligación no determina siempre lo mismo, y es evidente que hay muchas maneras de educar, desde los mandatos hasta los consejos, y a veces sólo con el ejemplo; depende de las circunstancias y la primera de estas circunstancias es la

72) Op-cit; "Ética Social, Política y Económica a la luz del Derecho Natural"; p. 614.

propia edad del educando..." (73)

3.- El amor naturalmente de los padres a sus hijos y viceversa.

4.- Autoridad natural de los padres sobre sus hijos.

De esta autoridad se provee a los padres de lo necesario para ejercerla sobre la educación de sus hijos. Antes de que el niño se considere un ser independiente y comprenda que debe de obedecer a sus padres, se considera como parte de la comunidad familiar y por tanto sujeto a la dirección y orientación de los padres; es decir a un poder de mando muy amplio fundado en la propia naturaleza de la familia.

Una vez que hemos dejado claramente establecido el derecho natural de los padres a la educación de sus hijos, el contenido de este derecho comprende:

1.- La educación básica de los hijos; es decir la educación religiosa y moral; pues es esta educación la que hace al hombre bueno en absoluto, esto no significa que las virtudes intelectuales no constituyen también una perfección del hombre; son ciertamente perfecciones del hombre; pero no absolutas sino relativas.

El niño tiene derecho a la verdad, dentro de la enseñanza que tome en cuenta los valores éticos fundamentales y a su vez hagan posible una educación espiritual de acuerdo con su propia filiación religiosa, la orientación que escogen los padres y la exigencia de una libertad de conciencia bien entendida.

La máxima moral como mencionaba Emma Godoy es "...la búsqueda de la verdad, pero no sólo la teoría cierta, meramente especulativa; es sobre toda la verdad práctica, esa orientación segura para no perdernos en el laberinto de la vida... en la vida práctica la verdad no anda sola sino que

73) Op-cit; "Los Derechos Humanos en San Tomás de Aquino"; p. 172

arrastra consigo una multitud de virtudes éticas..." (74)

2.- La instrucción conforme a los planes y metas del Estado, en cuanto a los padres quieran y sean capaces de darle. Posteriormente hablaremos del Estado como comunidad educativa, sin embargo conviene establecer que el derecho de los gobernantes a la educación del pueblo no puede contradecir al derecho de los padres a la educación de sus hijos, sino que debe estar de acuerdo y en armonía con éste.

3.- El derecho que tienen los padres para elegir los locales propios para la instrucción, lo que implica la facultad que tienen de delegar a alguien su representación en el desempeño de las funciones educativas.

4.- El derecho de los padres a mantener sus propias escuelas, derecho que fundamenta la existencia de la escuela privada. Dentro del reconocimiento internacional que hacen las distintas declaraciones y pactos de derechos humanos, el derecho de los padres sobre la educación de sus hijos está claramente prevista como lo demuestran los siguientes artículos:

Dentro del artículo veintiséis de la Declaración Universal de Derechos Humanos se establece que: "...los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos..." (75)

Tomando en cuenta la importancia de esta Declaración, es conveniente citar lo que al respecto se dijo por parte de algunos delegados durante su participación en la Asamblea General de las Naciones Unidas durante la gestión de dicho reconocimiento: el Señor Beanfort representante de los Países Bajos manifestó que "...es lógico que se entregue a la familia la responsabilidad esencial de la educación porque ahí es donde primeramente conoce el niño lo que es la vida común; la familia no puede ser reemplazada por ninguna

74) Op-cit; "Mahatma Gandhi"; p. 69.

75) Op-cit; "Declaración Universal de Derechos Humanos".

institución pública o privada de carácter educacional; los derechos del niño son sagrados, porque el niño por sí mismo no puede hacerlos respetar. A los padres toca naturalmente este cuidado.

Ahora bien, ellos no pueden encargar esta responsabilidad esencial sino tienen la posibilidad de elegir el género de educación que recibirán sus hijos. La experiencia nazi no debe renovarse en la tierra; toca a los jefes de familia determinar libremente la atmósfera religiosa y espiritual en que sus hijos sean educados..." (76)

Por su parte el Sr. Askoul representante del Líbano agregó: "... Los padres tiene por prioridad el derecho de elegir el género de educación y de enseñanza que se dé a sus hijos. Su texto restablecería el equilibrio porque los padres deben poder limitar la autoridad del Estado en caso que ésta fuera excesiva o arbitraria. Y puesto que el Estado tiene el derecho de obligarlos a enviar a sus hijos a la escuela, es necesario que los padres tengan a su vez el derecho de elegir la que quieran..." (77)

Finalmente, el delegado Carton de Wart de Bélgica, expresó: "... la familia es anterior al Estado y tiene derechos que hay que reconocerle en un artículo de principios, como es el que estudiamos. En las naciones que fueron ocupadas durante la guerra se ve con horror la idea de que el Estado pueda obligar a los niños a deformarse moral e intelectualmente por las doctrinas del que esté en el Poder. En Bélgica la libertad de enseñanza se considera como esencial y constituye una de las exigencias de nuestra constitución. Sería un error, en una disposición importante sobre la educación, no hablar de los derechos de la familia tanto más que nada permita suponer que se desconozcan algún día los derechos y

76) Sánchez Medial, Ramón; " El Derecho de Educar en la Escuela"; Editorial Jus; México. 1963; p.p. 21-22.

77) Ibidem; p. 22.

los deberes del Estado en materia de educación. Antes de ser el Estado, el niño, pertenece a su familia..." (78)

Es obvio pues que lo que tenían en mente los autores de la Declaración no es otra cosa que el reconocer el derecho natural preferencial de los padres a escoger el tipo de educación que habrá de dar a sus hijos.

Por su parte la Declaración de los Derechos del Niño establece dentro de su Principio 7 que: "...el interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tengan la responsabilidad de su educación y orientación: dicha responsabilidad incumbe, en primer término a sus padres..." (79)

Siguiendo estas ideas el Comité de Periodistas Europeos para los Derechos del Niño pronunció un discurso en 1979 reiterando que "...en la educación a la que "contribuyen", con los padres, la escuela y otros organismos de la sociedad, el niño debe encontrar posibilidades de desarrollarse sana y normalmente en el plano físico, intelectual, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad y dignidad..." (80), palabras que establecen la prelación de los padres sobre la educación de sus hijos al indicar que fuera de ellos todos los demás agentes educativos solamente contribuyen.

Por su parte la Conferencia General de la UNESCO celebrada en el año 1960 con motivo de la Convención Relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza declaró que los Estados Parte en la Convención convienen: "...en que debe respetarse la libertad de los padres o en su caso, de los tutores legales, lo de elegir para sus hijos establecimientos de enseñanza que no sean los mantenidos por los poderes públicos, pero que respeten las normas mínimas

78) Ibidem; p. 23.

79) Op-cit; "Declaración de los Derechos del Niño".

80) Op-cit; "Juan Pablo II y los Derechos Humanos"; p.76.

que puedan fijar o probar las autoridades competentes, y, 2o. de dar a sus hijos, según las modalidades de aplicación que determine la legislación de cada Estado, la educación religiosa y moral conforme a sus propias convicciones; en que, además, no debe obligarse a ningún individuo o grupo a recibir una instrucción religiosa incompatible con sus convicciones; ..." (81)

Finalmente, pero siguiendo esta misma línea los Estados Parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Asamblea General de las Naciones Unidas que entró en vigor en 1976, se comprometen a "...respetar la libertad de los padres, y, en su caso los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquellas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones..." (82)

Después del análisis detallado que se refleja de los párrafos anteriores es indiscutible el derecho de los padres a escoger el tipo de educación que quieren darles a sus hijos: pero también es evidente como ya se mencionó al inicio de este trabajo que junto con la familia participan otras comunidades educativas que colaborando con los padres completan la tarea educativa.

Así tenemos al Estado que hoy en día juega un papel importante dentro del campo educativo y que mejor prefacio para hablar del mismo que el discurso pronunciado por el Papa Juan Pablo II en el año 1980 ante el Cuerpo Diplomático

81) "Convención Relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza"; Conferencia General de la UNESCO; 14-XII-60, Vigor 22-V-62.

82) Op-cit; "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

acreditado en Nairobi. "...El Estado, cuya justificación reside en la soberanía de la sociedad, y a quien se confía la salvaguardia de la independencia, nunca puede perder de vista este su primer objetivo, que es el bien común de todos los ciudadanos sin distinción, y no sólo el bienestar de un grupo o categoría particulares. El Estado ha de rechazar todo aquello que sea indigno de la libertad y de los derechos humanos de su pueblo, desterrando así elementos tales como el abuso de autoridad, la corrupción, la dominación del débil, la negación al pueblo de su derecho de participar en la vida y en las decisiones políticas, la tiranía o el uso de la violencia y el terrorismo... La función pública sólo puede ser entendida como lo que realmente es: un servicio al pueblo, que halla su única justificación en la solicitud por el bien de todos..." (83) Estas palabras tan sencillas de su Santidad, pero llenas de significado nos hacen comprender que el principio rector de la función estatal es la subsidiariedad, principio sin el cual no tendría fundamento la intervención del Estado en los intereses de los particulares.

Este principio que hace las veces de termómetro regulador de la intervención del Estado es un principio que reconoce la esencia de los derechos suprasociales del individuo, sin desconocer que él, es integrante de la sociedad pero que no por ello debe ser reducido a un mero instrumento al servicio de los fines colectivos o sociales, ya que en última instancia es la sociedad en conjunto la que debe estar al servicio del hombre. Si bien este principio exalta la individualidad del hombre también expresa la igualdad originaria de derechos entre los seres humanos y las distintas comunidades como a la familia, el municipio, la comunidad profesional, el pueblo, la nación, el Estado mismo.

83) Op-cit; "Juan Pablo II y los Derechos Humanos"; p.p. 137-138.

la comunidad internacional, la Iglesia.

El Estado es pues uno más entre estas comunidades, con derechos y obligaciones propias, como la obligación de respetar y de reconocer los derechos que le son ajenos.

La subsidiariedad es la ley de prelación de los derechos en la vida social.

Su cumplimiento y respeto constituyen la finalidad esencial del bien común; por su violación por el contrario son una lesión de los deberes del bien común estatal.

Estos derechos naturales corresponden tanto al individuo como a las comunidades menores, pues las mismas se fundan en la naturaleza social del hombre.

El individuo y las sociedades miembros son los primeros responsables en el cumplimiento de estos derechos-deberes, así pues el individuo y la sociedad están obligados a corresponder a esa responsabilidad a partir de sus propios esfuerzos y solamente esperar y recibir la ayuda de la comunidad estatal sólo en cuanto esté fuera de sus posibilidades.

En conclusión el principio de subsidiariedad es el principio supremo de orden; es decir es el principio jurídico normativo de los derechos fundamentales del hombre; su anulación constituye la esencia cardinal del Estado totalitario.

Aplicando estos conceptos al derecho a la educación, el Estado como una más de las comunidades naturales, le corresponde por derecho natural intervenir dentro de las tareas educativas, pues éstas son primordiales para el logro del bien común estatal. Pero toda actividad del Estado en la tarea educativa debe ser dentro de los límites de la subsidiariedad. Esto implica que el Estado no puede asumir estas funciones mientras los padres sean capaces de proporcionar la educación exigida por el Estado.

"...La garantía del bien común, que constituye la función indiscutible del Estado le capacita sin duda para preocuparse de la enseñanza general en la medida que sea necesaria para

que sus ciudadanos puedan hacer frente a las exigencias que les plantee la vida cultural, estatal y económica en la actualidad..." (84)

Quien por el contrario afirme que la enseñanza le corresponde al poder público, está defendiendo una idea típicamente totalitaria y que es contraria no sólo al derecho a la educación, sino además a la libertad de pensamiento, a la libertad religiosa y a la libertad de conciencia.

Esta absurda afirmación, lleva consigo la sustitución del hombre por el aparato estatal, pues implicaría aceptar que el sujeto de la verdad, de la cultura, de los conocimientos científicos, de los valores morales y religiosos es el propio Estado. Para que la enseñanza le correspondiere al Estado, sería necesario aceptarlo como el sujeto de estos bienes, los cuales no existirían como derechos inherentes del hombre, sino como meras concesiones estatales.

"...El Estado en su tarea supletoria, donde no alcanza la labor de las otras instituciones puede educativas y debe completar esta obra aún por medio de escuelas e instituciones propias ya que el Estado está provisto de medios que han sido puestos a su disposición para las necesidades de todos y es justo que lo emplee para provecho de aquellos mismos de quienes proceden..." (85) De esto se desprende la gratuidad de la educación que imparte al Estado. El Estado no solamente está obligado a respetar la creación de escuelas y centros de enseñanza privada, sino ante las insuficiencias de éstas debe promover la creación de centros educativos públicos; en relación a esto es conveniente que aclaremos que esta obligación no lo hace como sujeto del conocimiento sino como creador de las estructuras educativas, pues en este caso el Estado no es quien enseña, pues esa función es de los profesores como una

84) Op-cit: "Ética Social, Política y Económica a la luz del Derecho Natural"; p. 989.

85) Op-cit; "El Derecho a educar en la Escuela"; p. 13.

prolongación complementaria de la función educativa de los padres. "...No es una metáfora, sino una verdadera realidad, llamar mandatarios de los padres de familia a los maestros. En el mandato, el dueño del negocio o titular del derecho da instrucciones generales al mandatario quien las debe respetar y acatar fielmente. Aún en los casos en que el mandatario sea un profesional, como ocurre en el maestro, debe éste aplicar sus conocimientos técnicos siempre al servicio de las instrucciones recibidas de sus mandantes, los padres de familia, para cumplir realmente con la encomienda que le hicieron..." (86)

La escuela privada y la pública junto con los maestros deben ofrecer dentro de los programas de enseñanza, el acorde de los mismos a las concepciones religiosas, morales y filosóficas de los padres pero tomando en cuenta las circunstancias y posibilidades del Estado en aras del bien común. además la creación de escuelas públicas y el respeto hacia la escuela privada lleva implícito el reconocimiento de la obligatoriedad como uno de los principios para la garantía del derecho a la educación pues este derecho implica la exigencia de la educación por parte de la sociedad, pues no sólo supone un deber individual, sino también social.

La intervención supletoria pero necesaria del Estado en la educación está reconocida dentro de los pactos y declaraciones internacionales como lo podemos desprender de los siguientes ejemplos.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo 12 establece: "...El Derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos de acuerdo con los dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado..." (87)

86) Ibidem; p. 29.

87) Op-cit; "Declaración Americana de los Derechos del Hombre"

Así mismo la Declaración de Derechos del Niño establece que el "...niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho..." (88)

La convención Relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza no sólo da el reconocimiento de esta participación estatal, sino además establece en su artículo 2-b que: "...En el caso de que el Estado las admita, las situaciones siguientes no serán consideradas como constitutivas de discriminación:

La creación o mantenimiento por motivos de orden religioso o lingüístico de sistemas o establecimientos separados que proporcionen una enseñanza conforme al deseo de los padres o tutores legales de los alumnos, si la participación en esos sistemas o la asistencia a estos establecimientos es facultativa y si la enseñanza en ellos es proporcionada se ajusta a las normas que las autoridades competentes puedan haber fijado o aprobado, particularmente para la enseñanza del mismo grado.

La creación o el mantenimiento de establecimientos de enseñanza privados, siempre que la finalidad de esos establecimientos no sean la de lograr la exclusión de cualquier grupo..." (89)

Ya mencionamos que la intervención estatal en la educación es en aras del bien común; el cual sólo se consigue en el plano educativo con un sistema nacional que esté bajo la supervisión del Estado como rector educativo, sin que ello implique el monopolio estatal sobre escuelas, programas, textos y la sustitución de esa rectoría por un dirigismo cultural totalitario.

88) Op-cit: "Declaración de los Derechos del Niño".

89) Op-cit: "Convención Relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza".

El monopolio estatal se evita no sólo permitiendo la creación de las escuelas particulares, sino sobre todo cuando las autoridades educativas respetan la dignidad de la persona humana en la realización de sus programas y textos educativos. Toda la política educativa de un país debe basarse en la democratización de la enseñanza en todos sus planos:

"...los criterios rectores de esa educación...son la libertad, es decir el respeto a la órbita de la legítima autonomía de cada hombre y de los grupos menores que los hombres forman; la solidaridad o comunicación de bienes y convergencia de esfuerzos, y la legalidad; o respeto de los preceptos del orden jurídico-positivo...pero toda educación auténtica...no se logra sólo con criterios o normas, sino también con sentimientos, con calor de virtudes, con el cultivo de la inquietud y el desvelo de los grandes problemas nacionales..."

El método o pedagogía de esa educación política tiene que dirigirse, pues, no sólo a la inteligencia, sino también a la voluntad y al sentimiento, a la plenitud del hombre.

Y puede y debe consistir en el gradual ejercicio de la libertad responsable de los jóvenes en los distintos grupos sociales..." (90)

Es por ello que la rectoría educativa del Estado siempre debe tener presente a la libertad dentro del derecho a la educación, libertad que interviene en dos sentidos:

1.- La libertad personal, esto es, la libertad en las decisiones que conforman la vida del hombre y su responsabilidad ante los bienes y valores inherentes a la persona humana. y

2.- La libertad social o educación para una sociedad libre. Independientemente del sentido la finalidad es formar hombres

90) Aguilar Navarro, M., et al; "Comentarios a la Pacem in Terris"; La Editorial Católica, S.A.; Madrid, España, 1963; p.p. 278-279.

libres y auténticos para tomar sus decisiones. El hombre auténtico actúa conforme a la ley natural impresa en el mismo, es decir de acuerdo a su orden y en dirección a la perfección personal. Por el contrario el hombre que no es libre y auténtico estará obrando en contra de su ser, con error y dirección opuesta a su plenitud como persona.

La educación busca liberar al hombre del error y de la deformación.

El primer sentido en forma específica implica una educación en las virtudes y en los valores objetivos. No olvidemos, "...que será cometido de la educación en todas sus formas y en todos sus niveles la vuelta a los valores de la personalidad..." (91)

La educación conforme al segundo sentido, debe formar ciudadanos justos, pues sólo la justicia respeta el derecho y la libertad de los demás. La educación para lograr una sociedad libre requiere enseñar a los hombres a convivir, a comprender y a amar la libertad de los demás.

En alguna ocasión Pablo VI, habló de la educación liberadora, pues toda educación convierte al educando en el sujeto de su propio desarrollo, pues la misma tiene como una de sus principales tareas la actuación consciente y libre de todas las amplísimas capacidades de perfección que existen en el ser humano.

Así pues es claro que en la medida que los programas educativos gubernamentales respeten a la libertad como base del derecho a la educación, se estará respetando este derecho humano, idea que ha sido recogida por los principales pactos y convenios internacionales.

El segundo punto del artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece como objeto de la educación: "...el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y

91) Op-cit; "La Cuestión Social"; p.665.

libertades fundamentales las cuales fortalecerán la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y los grupos étnicos o religiosos..." (92)

Por su parte, el primer párrafo del artículo 12 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del hombre manifiesta que la educación debe inspirarse en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Estas mismas ideas recoge el Principio 7 de la Declaración de los Derechos del Niño estableciendo que al niño: "...se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad..." (93)

La Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, dentro del artículo 5o. dispone: "...que la educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana y a reforzar el respeto de los derechos humanos y de libertades fundamentales, y que debe fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos y el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz..." (94)

Reiterando este principio dentro de los objetivos de la Parte II de la Declaración sobre el progreso y el desarrollo en lo social, proclamada por la Asamblea General de la O.N.U. al establecer: "...el progreso y el desarrollo en lo social deben encaminarse a la continua elevación del nivel de vida tanto material como espiritual de todos los

92) Op-cit; "Declaración Universal de Derechos Humanos".

93) Op-cit; "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre".

94) Op-cit; "Convención Relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza".

miembros de la sociedad, dentro del respeto y del cumplimiento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales..." (95)

Así mismo el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales establece: "...que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, debe fortalecer, el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Conviene así mismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz..." (96)

Después del análisis sobre la participación del Estado como comunidad educativa, podemos sintetizarlo diciendo que cuando los padres de familia reclaman la libertad de enseñanza, están reclamando un derecho natural que el Estado debe salvaguardar, y hacer posible el estricto cumplimiento del derecho a la educación.

Es de derecho natural el reconocimiento de la Iglesia como comunidad educativa pues a ella se le ha encomendado la impartición de la enseñanza religiosa y la formación moral. "...Un Estado solamente laico no da enseñanza religiosa, pero tampoco puede prohibirla. Para que la prohíba necesita abandonar la teórica neutralidad religiosa del laicismo y asumir una postura francamente antirreligiosa.

La mera separación entre la Iglesia y Estado, tampoco trae

95) "Declaración sobre el progreso y el desarrollo en lo social"; Asamblea General de la O.N.U.; resolución 2542 (XXIV) del 11-XII-1969.

96) Op-cit: "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales".

aparejada la prohibición de la enseñanza religiosa. Se rompe con tal separación y el Estado interviene en el régimen de la Iglesia, cuando se prohíbe la enseñanza religiosa..." (97) para quienes la deseen.

"...Salvando el derecho fundamental de la libertad de enseñanza, como patrimonio sin precio que todos los hombres de buena voluntad deben defender, cualquiera que sea su connotación religiosa, se pueden encontrar fórmulas variadas de aplicación práctica. Las relaciones entre la escuela pública y la escuela privada, entre ambos sistemas y los padres de familia; la intervención subsidiaria y la propia del Estado; el lugar de la religión en la instrucción, los programas de estudio, los libros de texto, todo eso debe ser estudiado con la doble preocupación de salvaguardar la unidad moral de la nación y de garantizar los derechos de los padres de familia..." (98)

La realidad no sólo de nuestro México, sino del mundo nos demuestra que hoy por hoy esa fórmula de aplicación práctica todavía no ha sido diseñada; es por ello que ante la situación actual por la que estamos pasando debemos en efecto encontrar esa fórmula que logre el pleno cumplimiento del derecho a la educación.

Esto no significa que lo que hasta aquí hemos anunciado sea erróneo pero las circunstancias actuales de un mundo lleno de pobreza, miseria, hambre y suciedad exigen que todos estos principios que hemos mencionado y que giran alrededor de uno de los fundamentales derechos humanos, como lo es la educación se haga realidad, pues como mencionó el Sr. James P. Grant, Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, "...el verdadero sentido de la educación es otorgar a todos el conocimiento y habilidades que den poder, esenciales para una vida con significado, una vida con

97) Op-cit; "El Derecho de Educar en la Escuela"; p. 56.

98) Ibidem; p. 15.

crecimiento y con dignidad; ese sentido debe satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje de todos los niños, jóvenes y adultos..." (99)

3.6. POSICION ACTUAL Y PERSPECTIVAS DEL DERECHO A LA EDUCACION.

Conscientes de esto hemos creído conveniente cerrar esta parte de nuestro trabajo con la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, declaración aprobada por delegados gubernamentales de 197 países en la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos celebrada en Jomtien, Tailandia el 9 de marzo de 1990; ya que es no sólo un documento producto del sentir internacional que refleja la posición actual del derecho a la educación dentro del marco de los derechos humanos, sino las perspectivas del mismo para la década de los noventas.

DECLARACION MUNDIAL SOBRE EDUCACION PARA TODOS.

DOCUMENTOS DE TRABAJO

CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE EDUCACION PARA TODOS

-LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES BASICAS DE APRENDIZAJE-

PREAMBULO.-

Hace más de 40 años, las naciones de la tierra, a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, afirmaron que " toda persona tiene derecho a la educación". Sin embargo, a pesar de los importantes esfuerzos realizados por los países a lo largo del mundo entero para asegurar el derecho a la educación para todos, persisten las siguientes realidades.

- Más de 100 millones de niños y de niñas, de los cuales 60 por los menos son niñas, no tienen acceso a la enseñanza primaria.

- Más de 960 millones de adultos - dos tercios de los cuales

99) Grant, James P.: "UNICEF: reestructurar la enseñanza básica"; Excelsior. 23 de marzo de 1990.

son mujeres -son analfabetos: y además, en todos los países, tanto industrializados como en desarrollo, el analfabetismo funcional es un problema importante:

- Más de la tercera parte de los adultos del mundo carecen de acceso al conocimiento letrado y a las nuevas habilidades y tecnologías que podrían mejorar la calidad de sus vidas, ayudarles a adquirir una identidad y adaptarse al cambio social y cultural: y -

- Más de 100 millones de niños e innumerables adultos fracasan en completar los programas de educación básica: otros millones cumplen con los requisitos de asistencia pero no adquieren conocimientos y habilidades esenciales.

Al mismo tiempo, el mundo hace frente a problemas desalentadores: particularmente, el aumento a la carga de la deuda de muchos países, la amenaza del estancamiento y la decadencia económica; el rápido aumento de la población, las diferencias crecientes entre y dentro de las naciones, la guerra, la ocupación, los enfrentamientos entre civiles, la violencia de los crímenes, los millones de niños cuya muerte podría prevenirse y la extendida degradación del medio ambiente. Estos problemas limitan los esfuerzos para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje y, a su vez, la falta de educación básica para un porcentaje significativo de la población impide a la sociedad enfrentarlos con fuerza y determinación.

Tales problemas influyeron en los principales retrocesos de la educación básica durante los años de la década de 1980, en muchos de los países de menor desarrollo. En algunos otros, el crecimiento económico ha permitido financiar la expansión de la educación, pero aún así, muchos millones continúan en la pobreza, privados de escolaridad o en el analfabetismo. También en ciertos países industrializados, la reducción de los gastos públicos efectuados alrededor de los años ochenta, contribuyó al deterioro de la educación.

El mundo, además, está en vísperas de un nuevo siglo, con todas sus promesas y posibilidades. Ahora hay un auténtico

progreso hacia la distensión pacífica y a una mayor cooperación entre las naciones. Hoy, los derechos y las capacidades fundamentales de las mujeres son efectivos. Existen muchos desarrollos científicos y culturales útiles. La evidente cantidad de información aprovechable en el mundo - mucha de ella relativa a la supervivencia y al bienestar básico es inmensamente más grande que la disponible hace sólo pocos años y su tasa de crecimiento continúa acelerándose. Esto incluye información para obtener una mejor calidad de vida o para el aprendizaje de cómo aprender. Y cuando una información pertinente se acopla a otro adelanto moderno nuestra nueva capacidad de comunicación - se produce un efecto sinérgico.

Estas nuevas fuerzas, combinadas con la experiencia acumulada en reformas, innovaciones e investigaciones y con el notable progreso educacional de muchos países, convierte a la educación básica para todos - por primera vez en la historia - en un objetivo alcanzable.

En consecuencia, nosotros, los participantes de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, reunidos en Jomtien, Tailandia, desde el 5 al 9 de marzo de 1990:

Recordando que la educación es un derecho para todas las personas, hombres y mujeres, de todas las edades, a través de todo el mundo:

Comprendiendo que la educación es capaz de ayudar a garantizar un mundo más seguro, más sano, más próspero y ambientalmente más puro y que simultáneamente contribuye al progreso social, económico y cultural, a la tolerancia, y a la cooperación internacional.

Sabiendo que la educación es una condición indispensable, aunque no suficiente, para el desarrollo personal y el mejoramiento social:

Reconociendo que el saber tradicional y el patrimonio cultural autóctono tiene un valor y una validez por sí mismos a la capacidad tanto de definir como de promover el desarrollo.

Percibiendo que, en términos generales, el actual servicio de educación es gravemente deficiente, que debe ser más pertinente, mejorar cualitativamente y ser utilizado universalmente:

Reconociendo que una educación básica sólida es fundamental para fortalecer los niveles superiores de la enseñanza y la comprensión y la capacidad científicas y tecnológicas; y, por consiguiente, para alcanzar un desarrollo autónomo; Reconociendo la necesidad de dar a las generaciones presentes y venideras una visión ampliada y un renovado compromiso con la educación básica para todos, que expresen el grado y la complejidad del desafío.

Proclamamos la siguiente Declaración Mundial sobre Educación para Todos: La Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje.

EDUCACION PARA TODOS: PROPOSITO

Artículo 1o.- La satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje.

1.- Cada persona -niño, joven o adulto- deberá estar en condiciones de beneficiarse de las oportunidades educacionales ofrecidas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje. Estas necesidades comprenden tanto las herramientas esenciales para el aprendizaje (tales como lectura y escritura, expresión oral, aritmética, resolución de problemas) como los contenidos básicos mismos del aprendizaje (conocimientos teóricos y prácticos, valores y actitudes) requeridos para que los seres humanos sean capaces de sobrevivir, desarrollen sus capacidades, vivan y trabajen con dignidad, participen plenamente en el desarrollo, mejoren la calidad de sus vidas, tomen decisiones fundamentadas y continúen aprendiendo. El alcance de las necesidades básicas de aprendizaje y la manera de satisfacerlas varía según cada país y cada cultura e inevitablemente cambia con el paso del tiempo.

2.- La satisfacción de estas necesidades dota de autoridad a los individuos en una sociedad y a la vez les confiere la

responsabilidad de respetar y enriquecer su herencia común, cultural, lingüística y espiritual, y los compromete a promover la educación de otros, fomentar la causa de la justicia social, lograr la protección del medio ambiente y tolerar los sistemas sociales, políticos y religiosos que difieren de los propios siempre que aseguren la protección de los valores humanistas y de los derechos humanos comúnmente aceptados: los compromete también a trabajar por la paz internacional y la solidaridad en un mundo cada vez más interdependiente.

3.- La educación básica es más que un fin en sí misma. Es el cimiento para un aprendizaje permanente y para el desarrollo humano, sobre el cual los países pueden construir sistemáticamente niveles y tipos más avanzados de educación y capacitación.

EDUCACION PARA TODOS: UNA VISION AMPLIADA Y UN COMPROMISO RENOVADO

Artículo II.- Perfilando la visión.

Responder a las necesidades básicas de aprendizaje exige más que una renovación del compromiso con la educación básica en un estado actual. Lo que se requiere es una "visión ampliada", que sobrepase los niveles de los recursos vigentes, las estructuras institucionales, programas de estudios, y los sistemas convencionales de servicio y se vaya construyendo paralelamente sobre lo mejor de las prácticas en uso. Actualmente, existen nuevas posibilidades que en gran medida son fruto de la convergencia entre el aumento de información, incluyendo un nivel de comprensión sobre el proceso de aprendizaje mismo, obtenido a través de la acumulación de experiencias y estudios, y una capacidad sin precedentes de comunicación. Debemos captarlas con creatividad y con la determinación de acrecentar su efectividad.

Elaborada en los artículos III. al VII. de esta Declaración, la visión ampliada comprende:

-Universalizar el acceso a promover la equidad:

- Concentrar la atención en el aprendizaje:
- Ampliar los medios y la perspectiva de la educación básica:
- Valorizar el ambiente para el aprendizaje:
- Fortalecer la concertación de acciones.

Convertir en realidad el enorme potencial existente para el progreso y las posibilidades humanas dependen de que la gente sea capaz de adquirir la educación y el impulso necesario para utilizar el conjunto, siempre en expansión, de conocimientos adecuados y los nuevos medios para compartir esos conocimientos.

Artículo III.- Universalizar el Acceso y Promover la Equidad.

1.- La educación básica debería proporcionarse a todos los niños, jóvenes y adultos. Para este fin, habría que aumentar los servicios de educación básica y tomar medidas coherentes para reducir las desigualdades.

2.- Para que la educación básica sea equitativa debe darse a todos los niños, jóvenes y adultos la oportunidad de leer y mantener un nivel aceptable de aprendizaje.

3.- La prioridad más urgente es garantizar el acceso y mejorar la calidad de la educación para niñas y mujeres y suprimir todo obstáculo que impida su participación activa. Es imperativo eliminar todos los estereotipos sobre los géneros en educación.

4.- Una activa tarea debe llevarse a cabo para modificar las desigualdades educacionales y suprimir las discriminaciones en el acceso a las oportunidades de aprendizaje de los grupos desamparados: los pobres; los niños de la calle y los niños que trabajan; las poblaciones remotas y rurales; los trabajadores nómadas e itinerantes; los pueblos indígenas; las minorías étnicas, raciales y lingüísticas; los refugiados; los desplazados por la guerra y los pueblos invadidos.

5.- Las necesidades básicas de aprendizaje de las personas discapacitadas demandan atención especial. Es preciso tomar medidas para facilitar a las personas impedidas igualdad de acceso a la educación, como parte integrante del sistema educativo.

Artículo IV.- Concentrar la atención en el Aprendizaje. Que la expansión de las oportunidades educacionales se traduzca en un desarrollo significativo, para el individuo o para la sociedad, depende en definitiva de si la gente verdaderamente aprende como resultado de estas oportunidades, esto es, de si verdaderamente incorporan conocimientos útiles, habilidad de raciocinio, destrezas y valores. La educación básica, en consecuencia, debe poner especial atención a las adquisiciones y resultados del aprendizaje real, más que exclusivamente de la matrícula, en la participación continuada e inerte en los programas o en el cumplimiento de requisitos para obtener certificados. Los enfoques activos y participativos son especialmente valiosos para asegurar las adquisiciones del aprendizaje y para permitir a sus sujetos alcanzar su máximo potencial. En consecuencia, es necesario definir un nivel aceptable de adquisiciones del aprendizaje para los programas educacionales y mejorar y aplicar sistemas de calificación de sus logros.

Artículo V.- Ampliación de la Perspectiva de la Educación Básica.

La diversidad, complejidad y naturaleza cambiante de las necesidades básicas de aprendizaje de los niños, jóvenes y adultos exige ampliar y redefinir constantemente la perspectiva de la educación básica para incluir los siguientes elementos.

- El aprendizaje comienza con el nacimiento. Ello exige el cuidado temprano y la educación inicial de la infancia. Estos requerimientos pueden enfrentarse a través de medidas que involucren programas para familias, comunidades o instituciones, según sea conveniente.
- El principal sistema para ofrecer educación básica fuera de la familia es la enseñanza escolar primaria. La educación primaria debe ser universal, y asegurar que las necesidades básicas de aprendizaje de todos los niños se satisfagan y tener en cuenta la cultura, las necesidades y las

posibilidades de la comunidad. Los programas suplementarios alternativos pueden ayudar a responder a las necesidades de aprendizaje de niños cuyo acceso a la escolaridad formal está limitado o no existe, en la medida que, estando adecuadamente sustentados, compartan los mismos "estándares" de aprendizaje aplicados a las escuelas.

- Las necesidades básicas de aprendizaje de jóvenes y adultos son diversas y pueden satisfacerse a través de una variedad de sistemas. Los programas de alfabetización son indispensables, dado que saber leer y escribir constituye una destreza necesaria en sí misma y es la base de otras destrezas vitales. La alfabetización en la lengua madre refuerza la identidad y herencia cultural. Además, otras necesidades se pueden satisfacer mediante: la capacitación técnica, la práctica de oficios, los programas de educación formal y no formal, en materia de salud, nutrición, población, técnicas agrícolas, medio ambiente, ciencia, tecnología, vida familiar, incluyendo una sensibilización a los problemas de la fecundidad y otros problemas de la sociedad.

- Todos los instrumentos útiles y los canales de información, y acción social se pueden emplear para contribuir a transmitir conocimientos esenciales e informar y educar a la gente sobre materias sociales. Además de los medios tradicionales, pueden mobilizarse otros como las bibliotecas, la televisión y la radio, con el fin de hacer efectivo el de que disponen para satisfacer las necesidades de educación básica para todos.

Estos elementos deberían constituir un sistema integrado y complementario, sustentarse mutuamente, establecer "estándares" comparables de adquisición de conocimientos y deberían contribuir a crear y a desarrollar las posibilidades de aprendizaje permanente.

Artículo VI.- Valorizar el Ambiente para el Aprendizaje.

El aprendizaje no se produce en aislamiento. Las sociedades, en consencuencia, deben asegurar que todos los que aprendan

reciban nutrición, atención de salud y el apoyo general, físico y emocional, que necesitan para participar activamente y obtener beneficios de su educación. Los conocimientos y las destrezas que mejoraran el ambiente de aprendizaje de los niños deberán integrarse con los programas de aprendizaje para adultos de la comunidad. La educación de los niños y las de sus padres y otras personas encargadas de ellos se apoyan mutuamente y esta interacción debería usarse para crear, para todos, un ambiente de aprendizaje de calidez y vitalidad.

Artículo VII.- Fortalecer la concertación de acciones.

Las autoridades educacionales, nacionales, regionales y locales, tienen la obligación preponderante de proporcionar educación básica para todos, pero no puede esperarse que suministren la totalidad de los requerimientos humanos, financieros y organizativos para esta tarea. Será necesaria la concertación de acciones nuevas y revitalizadoras a todos los niveles: acordar convenios entre todos los subsectores y todas las formas de educación, reconociendo el especial rol profesional de los docentes y el de los administradores y demás personal educacional; convenios entre el departamento de educación y otras dependencias gubernamentales, incluidas las de planificación, finanzas, salud, trabajo, comunicaciones y otras esferas sociales; concertar acciones entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, el sector privado, las comunidades locales, los grupos religiosos y las familias. En este contexto, tanto las condiciones de servicio como la situación del personal docente, que constituye un elemento decisivo para la realización de la educación para todos deben mejorarse urgentemente en todos los países, en consonancia con la Recomendación OIT-UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966). El reconocimiento del rol vital de los maestros y de las familias es particularmente importante. La concertación genuina de acciones contribuye a la planificación, realización, administración y evaluación de

Los programas de educación básica. Las acciones concertadas están en el corazón de lo que llamamos "una visión ampliada y un compromiso renovado".

LA EDUCACION PARA TODOS: LOS REQUERIMIENTOS

Artículo VIII.- Generar un Contexto de políticas de Apoyo

Las políticas de apoyo en los sectores sociales, culturales y económicos son necesarias para realizar total provisión y utilización de la educación básica para el mejoramiento individual y de la sociedad. El servicio de educación básica para todos depende de un compromiso y una voluntad política, seguida de adecuadas medidas fiscales y reforzada por reformas políticas y fortalecimientos institucionales. Las políticas apropiadas sobre economía, comercio, trabajo, empleo y salud valorizarán los incentivos y las contribuciones de los que aprenden al desarrollo de la sociedad.

Artículo IX.- Movilizar Recursos Financieros.

1.- Si las necesidades básicas de aprendizaje para todos se satisfacen a través de acciones de alcance mucho más amplio que en el pasado, será esencial movilizar tanto los recursos financieros y humanos existentes como los nuevos, públicos, privados y voluntarios. Todos los miembros de la sociedad tienen una contribución que aportar.

Es importante reconocer que el tiempo, la energía y el financiamiento dirigidos a la educación básica constituyen quizá la más profunda inversión que queda hacerse en la población y en el futuro de un país.

2.- Un apoyo más amplio del sector público significa atraer recursos de todos los organismos gubernamentales responsables del desarrollo humano a través del aumento y distribución proporcional de los servicios de educación básica, con clara conciencia de las demandas contrapuestas por los recursos nacionales, pero no únicas. La cuidadosa atención al mejoramiento de la eficiencia en los recursos y programas educacionales existentes no solamente producirá más, sino será también capaz de atraer nuevos recursos. La urgente

tarea de satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje puede requerir una redistribución entre sectores como, por ejemplo, una transferencia desde los gastos militares a los educacionales. En particular, los países que llevan a cabo ajustes estructurales o que cargan angustiosos fardos de deuda externa necesitarán protección especial para la educación básica.

Ahora, más que nunca, la educación debe verse como una dimensión fundamental de todo proyecto social, cultural y económico.

Artículo X. Fortalecer la Solidaridad Internacional.

1.- La satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje constituye una común y universal responsabilidad humana. Requiere la solidaridad internacional, la cooperación y relaciones económicas justas y equitativas para corregir las actuales disparidades económicas. Todas las naciones tienen valiosos conocimientos y experiencias que compartir para la elaboración de políticas y programas educacionales efectivos.

2.- Serán necesarios aumentos de recursos sustanciales y a largo plazo para la educación básica. La comunidad mundial, incluidos los organismos e instituciones intergubernamentales tienen la responsabilidad urgente de mitigar las limitaciones que impiden a algunas naciones lograr la meta de la educación para todos. Esto significará la adopción de medidas que aumenten los presupuestos nacionales de los países más pobres o ayuden a revelarlos de la carga de una pesada deuda. Acreedores y deudores deben tratar de encontrar fórmulas nuevas y equitativas para reducir estas cargas ya que la capacidad de muchos países en desarrollo para responder eficazmente a las necesidades de la educación y a otras necesidades básicas se reforzarían considerablemente si se encontrasen soluciones al problema de la deuda.

3.- Los países menos adelantados y de bajos ingresos tienen necesidades particulares que requieren prioridad en el apoyo internacional a la educación básica en el decenio de 1990. Las necesidades básicas de aprendizaje de adultos y

niños deben atenderse, allí donde existen.

4.- Todas las naciones deben también trabajar juntas para resolver conflictos y contiendas, terminar con las ocupaciones militares, y asentar a las poblaciones desplazadas o facilitar el retorno a sus países de origen, y asegurarse de que se atienden sus necesidades básicas de aprendizaje. Sólo un ambiente estable y pacífico puede crear las condiciones en las cuales todos los seres humanos, niños y adultos por igual, sean capaces de beneficiarse de los objetivos de la educación para todos.

Nosotros, los participantes en la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos, reafirmamos el derecho de toda la gente a la educación. Tal es el fundamento de nuestra determinación, individual y conjunta, de asegurar la educación para todos.

Nos comprometemos a actuar en colaboración a través de nuestras propias esferas de responsabilidad, tomando todas las medidas necesarias para lograr los objetivos de la educación para todos. Juntos apelamos a los gobiernos, a las organizaciones interesadas y a los individuos a sumarse a esta urgente empresa.

Las necesidades básicas de aprendizaje para todos pueden y deben ser satisfechas. No hay un camino más significativo para empezar el Año Internacional de la Alfabetización que avanzar hacia las metas del Decenio Mundial de las Naciones Unidas para los impedidos, del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997), el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo (1990-1999), la Convención sobre Eliminación de Todas Las formas de Discriminación contra la Mujer y las Estrategias para el Adelanto de la Mujer y hacia los fines de la Convención de los Derechos del Niño. Nunca ha habido una época más favorable para comprometerse a proporcionar oportunidades básicas de aprendizaje para todas las personas del mundo.

Aprobamos, en consecuencia, esta Declaración Mundial sobre Educación para Todos: la Satisfacción de las Necesidades

básicas de Aprendizaje y acordamos a continuación el Marco de Acción para la Satisfacción de las necesidades Básicas de Aprendizaje para lograr los objetivos establecidos en la Declaración... (100)

100) "Declaración Mundial Sobre Educación para Todos":
Excelsior, 23 de marzo de 1990.

CAPITULO IV

BREVE HISTORIA DEL DERECHO A LA EDUCACION DE MEXICO

4.1. INTRODUCCION.

"...La preocupación por los derechos humanos es una constante en México desde el inicio de su independencia, cuando se abolió la esclavitud y los jefes insurgentes trataron de lograr un jornal decoroso para el campesino y el obrero, hasta los debates de Querétaro en 1916, que dieron como resultado la primera declaración constitucional de derechos sociales en el mundo. En nuestros diversos congresos constituyentes ha quedado claro que la base de toda nuestra organización social es el reconocimiento y la vigencia de los derechos humanos, tanto en el aspecto individual como en el social, mismos que son complementarios..." (101)

Esta es una frase que comúnmente escuchamos cuando México se presenta ante los diversos foros internacionales: nuestros políticos la han hecho suya en discursos oficiales, en actos cívicos, en aniversarios de nuestra Carta Magna; y hasta se pronuncia en ceremonias de graduación de estudiantes de Derecho: sin embargo la realidad mexicana desde los primeros años de vida independiente hasta nuestros días nos ha enseñado que los derechos humanos han sido el centro de las más distintas violaciones, realidad de la que no escapa el derecho a la educación.

Como se mencionó al inicio de este trabajo, uno de los objetivos es proponer una nueva redacción al Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por eso es conveniente realizar previamente un análisis histórico-jurídico del derecho a la educación en México.

4.2. EL PERIODO DE LA ENSEÑANZA LIBRE.

Durante la época en que se dio el movimiento de

101) Op-cit: "La Protección Internacional de los Derechos del hombre: Balance y Perspectivas"; p. 9.

independencia. la educación como hecho pedagógico fue muy importante en relación a la supervivencia de ideas conservadoras y al contagio de normas de acción de tipo liberal.

Sobre todo el liberalismo de la Revolución Francesa fueron determinando la manera de pensar de todas las capas sociales de la entonces Nueva España.

Un liberalismo que proclama los derechos humanos y la soberanía de los pueblos. Doctrina que va en contra del poder absoluto, basado en la libertad y en la igualdad de todos los hombres. Pero estas ideas se propagaron por los filósofos enciclopedistas junto con doctrinas anticatólicas. Si bien muchas obras de la literatura francesa estuvieron prohibidas en la Nueva España, la clase media en forma secreta tuvo acceso a la misma y mostró al resto de la población el camino de la independencia.

Con el surgimiento de México, la cultura y la educación tomaron un nuevo sentido: pues desde un principio la independencia significó la abolición de todas las obras literarias prohibidas durante la Nueva España. Los mexicanos tuvieron acceso al pensamiento liberal.

Si bien es cierto que durante los primeros años de México no se advierte en los respectivos documentos legales mayor preocupación por las características de la educación. "...la ideología liberal dominó a la política y se dejó sentir en la legislación permitiendo que el gobierno actuara contra la Iglesia e interviniendo en la educación..." (102)

El liberalismo como veremos posteriormente abrió la puerta al establecimiento del laicismo y posteriormente a la orientación socialista.

La lucha de independencia desquició las viejas instituciones docentes pero inició la primera parte de la educación ocular: así surgieron las escuelas lancasterianas, debidas en su mayor parte a la iniciativa privada.

102) Op-cit: "Nuestro Destino Espiritual"; p. 9.

Todas estas escuelas funcionaron con el sistema de enseñanza mutua, ya que los alumnos más avanzados o monitores, colaboran en la tarea educativa, supliendo una de las deficiencias de esa época que era la falta de maestros.

La Compañía Lancasteriana quedó fundada el 22 de febrero de 1822, entre sus creadores estuvieron:

Manuel Condoniú, Agustín Buenrostro, Eulogio Villaurutia, Manuel Fernández Aguado, entre otros más.

Un año después en 1823 la Compañía fundó su segunda escuela, en forma más organizada. La influencia de esta escuela fue decisiva pues ese mismo año se publicó su reglamento que vino a dar los lineamientos a todos los planteles de la Compañía.

Para 1840, José M. Tornell ocupó la presidencia de la Compañía, logrando progresos considerables al aumentar el número de escuelas y el interés del Gobierno General y de los gobernadores de los Estados a fin de suministrar auxilio a la obra educativa.

El 26 de octubre de 1842 por decreto del Presidente Antonio López de Santa Anna se erigió a la Compañía Lancasteriana en Dirección General de Instrucción Primaria y de toda la nación: carácter que conservó por tres años durante los cuales aprobó o desechó libros de texto, intensificó la organización de escuelas normales y fundó planteles en provincia.

Para 1870 la Compañía empezó a decaer, básicamente porque era ya ineficaz frente a las necesidades de la época y porque el gobierno empezaba a fundar y sostener mejores escuelas primarias.

Finalmente en 1890, la Compañía fue disuelta y muchas de las escuelas lancasterianas pasaron al Gobierno Federal.

Podemos resumir la importancia del sistema lancasteriano en México en los siguientes puntos:

- 1.- Es la primera institución que se preocupó por la enseñanza primaria popular.
- 2.- Supo encontrar en este sistema, una forma de dar solución a la falta de maestros.

3.- La Compañía es un ejemplo de lo que la iniciativa privada puede lograr en materia educativa.

4.- Debido a la forma como entendió y practicó la tolerancia de la enseñanza religiosa en sus escuelas, promovió el principio de la enseñanza libre.

Si bien ya hemos mencionado que los primeros textos legales no se preocuparon en forma detallada por el aspecto educativo, implícitamente el derecho de todos a la educación, estuvo presente.

Don Lucas Alamán el 7 de noviembre de 1823 oregonaba "...que sin instrucción no podía haber libertad y que la base de la igualdad política y social era la enseñanza elemental. Pero añadía que, sobre ésta, era preciso organizar un plan de enseñanza que abrazara a todas las ciencias y que permitiera igualdad de derechos a todos los ciudadanos..." (103)

Desde un punto de vista político apoyando estas ideas el Dr. José María Luis Mora anunciaba que el sistema educativo estuviera en íntima relación con la política general del gobierno mexicano.

Las ideas de Lucas Alamán y del Dr. Mora son el resultado de un proceso que se fue gestando desde los últimos años de la Colonia con la Constitución de Cádiz de 1812 que el virrey Juan Ruiz de Apodaca trató de poner en vigor en 1820 en la Nueva España, y que estuvo vigente en los primeros años del México independiente.

Este documento dentro de sus artículos establecía:

"...Artículo 335: Tocará a estas diputaciones (provinciales) Promover la educación de la juventud conforme a los planes aprobados, y fomentar la agricultura, la industria y el comercio, protegiendo a los inventores de nuevos descubrimientos en cualquiera de estos ramos..."

Artículo 336: En todos los pueblos de la monarquía se establecerán escuelas en las que se enseñarán a los niños a

103) Larrovo, Francisco: "Historia Comparada de la Educación en México": Editorial Porrúa, S.A.: México, 1988: p. 242.

leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles...

Artículo 369: Habrá una dirección general de estudios compuesta de personas de conocida instrucción a cuyo cargo estará, bajo la autoridad del gobierno, la inspección de la enseñanza pública..." (104)

Morelos, López Rayón, Quintana Roo entre otros manifestaron su preocupación en la materia educativa, quedando plasmado así en el artículo 39 del Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana lo siguiente: "...La instrucción, como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder..." (105)

No por ser una disposición de un régimen centralista, debemos olvidar dentro de esta evolución el artículo 99 del Reglamento Político Provisional del Imperio aprobado en 1822 por la Junta Nacional Instituyente establecida por Agustín de Iturbide que disponía:

"...El gobierno con el celo que demandan los primeros intereses de la nación, y con la energía que es propia de sus altas facultades expedirá reglamentos y órdenes oportunas conforme a las leyes, para promover y hacer que los establecimientos de instrucción y moral pública existentes hoy, llenen los objetos de su institución, debida y provechosamente, en consonancia con el actual sistema político..." (106)

Las Bases Tercera y Sexta del Plan de la Constitución Político de la Nación Mexicana de 1823 establecían:

104) "Los Derechos del Pueblo Mexicano - México a través de sus Constituciones: Artículo 3o. de la Constitución de 1917": Manuel Porrúa, S.A.: Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, L. Legislatura; tomo III; 1978: p.p. 87-88.

105) Ibidem; p. 88.

106) Tena Ramírez, Felipe: Leyes Fundamentales de México 1808-1975": Editorial Porrúa, S.A.: México, 1975: p. 144.

"...Tercera: El cuerpo legislativo o congreso nacional... debe formar el plan general de educación, proteger al instituto nacional y nombrar a los profesores que deben componerlo..." (107)

"...Sexta: La ilustración es el origen de todo bien individual y social. Para difundirla y adelantarla, todos los ciudadanos pueden formar establecimientos particulares de educación.

A más de los que formen los ciudadanos habrá institutos públicos: uno central en el lugar que designe el cuerpo legislativo, y otro provincial en cada provincia.

El nacional se compondrá de profesores nombrados por el cuerpo legislativo e instruidos en las cuatro clases de ciencias físicas, exactas, morales y políticas. Celará la observancia del plan general de educación formado por el cuerpo legislativo: hará los reglamentos e instrucciones precisas para su cumplimiento: circulará a los institutos provinciales las leyes y decretos relativos a instrucción pública que debe comunicarle el cuerpo ejecutivo: determinará los métodos de enseñanza, y los variará según los progresos de la razón: protegerá los establecimientos que fomenten las artes y ciencias: abrirá correspondencia con las academias de las naciones más ilustradas para reunir los descubrimientos más útiles y comunicarlos a los institutos de cada provincia: ordenará los ensayos o experimentos que interesen más al bien de la nación: presentará anualmente al cuerpo legislativo cuatro memorias respectivas a las cuatro clases de ciencias, manifestando su atraso o progreso, y las medidas más útiles para su establecimiento.

Los institutos provinciales celarán el cumplimiento del plan de educación en su provincia respectiva: procurarán la ilustración de los ciudadanos, y mandarán cada año al instituto nacional cuatro memorias sobre el estado de la ilustración pública y providencias convenientes para sus

107) Ob-cit: "Los Derechos del Pueblo Mexicano"; p. 88.

progresos..." (108)

Si bien este proyecto no alcanzó a ser discutido, es importante pues las ventajas y desventajas del mismo fueron consideradas en el Congreso de 1823 e influyeron en la Constitución de 1824.

Regresando a las ideas que ya se han mencionado sobre el Dr. Mora, creemos conveniente citar algunas frases de su discurso pronunciado en 1824 "...Nada es más importante para un Estado que la instrucción de la juventud...las ideas que se fijan en la juventud por la educación hacen una impresión profunda y son absolutamente invariables. Los niños poseídos de todas ellas, cuando llegan a ser hombres las promueven y sostienen con calor y terquedad, y es un fenómeno muy raro el que un hombre se desprenda de lo que aprendió en sus primeros años...Así pues, es inconcuso que el sistema de gobierno debe estar en absoluta conformidad con los principios de educación..." (109)

En nuestra opinión la primera etapa legislativa durante los primeros años de vida independiente termina con la promulgación de la Constitución de 1824 pues es en este punto cuando comienza a tomar cuerpo el tema político-pedagógico y donde se sienta la primera base constitucional de nuestra legislación educativa.

Así en el artículo 50 de la Constitución de 1824 se establece:

"...Las facultades exclusivas del Congreso General son las siguientes:

- 1.- Promover la ilustración: asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros; erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen las

108) Ibidem: p. 89.

109) Op-cit: "El Derecho de Educar en la Escuela": p. 52.

legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados..." (110)

Si bien es cierto que en 1825 el Presidente Guadalupe Victoria informó a la Cámara sobre la creación de una Junta que estaría encargada de realizar un proyecto grandioso de enseñanza pública, no fue hasta 1833 cuando todas las ideas pedagógicas anteriores y los debates alrededor de los preceptos educativos florecieron en una sustancial reforma educativa.

El artífice de esta primera reforma educativa fue Valentín Gómez Farías, político liberal que intervino activamente en la Constitución de 1824 y que para 1833 ocupó la vicepresidencia de la República y que por ausencia de Antonio López de Santa Anna estuvo temporalmente al frente del Poder Ejecutivo.

En materia educativa Gómez Farías partía de la idea de que la educación del niño era la base de la ciudadanía y de la moral social. "...La enseñanza primaria, decía debe dispensar toda protección, si se quiere que en la República haya buenos padres, buenos hijos, buenos ciudadanos que conozcan y cumplan sus deberes..." (111)

El contenido de la prerreforma liberal educativa de 1833 quedó integrada en las Leyes y Reglamentos para el Arreglo de la Instrucción Pública de Valentín Gómez Farías cuyas principales disposiciones tuvieron el propósito de incrementar la educación oficial con la creación de la Dirección General de la Instrucción Pública para el Distrito y Territorios Federales, el establecimiento de la enseñanza libre lo que a su vez implicaba que toda persona podrá abrir escuelas: se promovió la fundación de escuelas primarias y escuelas normales; se fomentó la instrucción primaria para adultos analfabetas y se sustrajo la enseñanza de manos del

(110) Op-cit: "Los Derechos del Pueblo Mexicano": p. 174.

(111) Op-cit: "Historia Comparada de la Educación en México": p. 246.

clero. suprimiendo la Real y Pontificia Universidad de México, así como otros colegios bajo dominio eclesiástico. Es conveniente agregar que con la creación de la citada Dirección se vino a secularizar la enseñanza pues ésta tendría a su cargo "...todos los establecimientos públicos de enseñanza los depósitos de los monumentos de arte, antigüedades e historia natural, los fondos públicos asignados a la enseñanza y todo lo perteneciente a la instrucción pública pagada por el Gobierno..." (112) Además la Dirección nombraría a todos los profesores, instituiría los reglamentos académicos y administrativos de los establecimientos; designaría los libros de texto y en general realizaría las tareas educativas del país. En conclusión la obra política - educativa de Gómez Farías se resume en la importancia que por primera vez le dio el Estado al aspecto educativo, pero desgraciadamente actuando más allá de la subsidiaridad pues la intervención del Gobierno buscaba desde entonces el control y administración de la educación mexicana.

Ante las reacciones de los sectores popular, clerical y militar, Santa Anna regresa a la presidencia y expulsa a Gómez Farías, terminando este intento de reforma educativa. Santa Anna influido por los centralistas y militares frenó temporalmente la obra liberal, al suspender toda la legislación reformatoria que iniciaba en abril de 1833, se detuvo en mayo de 1834, año que coincidió con el establecimiento de la universidad. Por un nuevo intento estabilizador el Congreso de 1836 promulgó este mismo año una nueva Constitución: Las Siete Leves Constitucionales. Esta constitución centralista dejó la educación pública en manos de las Juntas Departamentales, es importante mencionar que el gobierno centralista dividió al territorio nacional en departamentos: cada uno de éstos tenía una junta departamental la cual estaba facultada conforme al artículo

112) Ibidem; p. 246.

14 de la Ley sexta a:

"...I.- Iniciar leyes relativas a ...educación pública....

11.- Establecer escuelas de primera educación en todos los pueblos de su departamento..." (113)

Y en su artículo 25: "...Estará a cargo de los evuntamientos:... cuidar...de las escuelas de primera enseñanza que se paguen de los fondos del común..."(114)

Las Siete Leves no sólo no resolvieron el problema educativo sino que no looraron el equilibrio buscado en toda la Nación. El gobierno centralista seguía dictando disposiciones con el fin de que las Juntas Departamentales de todo el país establecieran escuelas.

Como ya hemos mencionado en 1842 por decreto de Santa Anna la Compañía Lancasteriana se erigió en la Dirección General de la Instrucción Primaria: sin embargo todas estas medidas ante la falta de fondos no pudieron loorar sus objetivos.

No fue hasta el año de 1843 cuando se buscó un nuevo intento. la nueva Constitución centralista conocida con el nombre de Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843. establecía como una de las facultades de las asambleas departamentales la creación de fondos para la instrucción pública.

En agosto de ese mismo año Santa Anna exidió el Plan General de estudios de la República Mexicana. encaminado a dirigir la educación de todo el país: entre las disposiciones de dicho Plan se establecía que los alumnos deberían recibir sólidos principios religiosos y se renovó la nacionalización de todos los establecimientos educativos que recibían del erario al ser declarados nacionales.

Es importante hacer mención dentro de esta etapa la intervención de Manuel Baranda uno de los constituyentes del 43 y autor principal del Plan General de Estudios de ese mismo año. cuya importancia radica en que por vez primera el

113) Op-cit: "Leves Fundamentales de México 1808-1975": p. 241.

114) Ibidem: p. 243.

poder público consignó en normas legislativas lo relativo a la organización y métodos de enseñanza.

Baranda ocupó en 1844 el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y ese mismo año rindió ante el Congreso una memoria en la cual justificaba su política educativa al mencionar que: "...la enseñanza ha sido extrema defectuosa, tanto porque no ha tenido homogeneidad en la doctrina, cuanto porque ella se ha venido impartiendo en cada establecimiento con entera independencia de lo enseñado en otras. Pero aún ha sido más grave lo relativo a los métodos, puesto que éstos no sólo han sido inadecuados, sino del todo incompletos y deficientes..." (115)

Baranda también informó que las escuelas primarias se habían multiplicado y que los Ayuntamientos más pobres hacían esfuerzos por sostener escuelas de enseñanza primaria.

En relación a la universidad Baranda suprimió la obligación de asistir a ésta para obtener los títulos profesionales, implantando la asistencia voluntaria, sin embargo el esfuerzo educativo de Baranda se detuvo con la guerra que México sostuvo con los Estados Unidos de Norteamérica, en 1846.

"...Pero la derrota trajo consigo una dolorosa y elocuente lección. Razonablemente se atribuía el triunfo de los norteamericanos a la superior organización de sus instituciones políticas, económicas y educativas, haciéndolas contrastar con la incoherencia política, muchas veces anárquica, de nuestra existencia como nación..." (116)

Por decreto firmado en octubre de 1846 los Estados recobraron su facultad sobre la enseñanza suprimida por la Constitución centralista.

En 1846, el federalismo vuelve a adquirir fuerza y para 1847 se restablece la Constitución Federal de 1824.

Santa Anna y Gómez Farías ocuparon nuevamente la

115) Op-cit: "Historia Comparada de la Educación en México": p. 252.

116) Ibidem: p. 253.

Presidencia y Vicepresidencia respectivamente, pero tras la derrota sufrida frente a los norteamericanos, Santa Anna tiene que salir del país.

Finalmente en 1853 tanto los conservadores como los liberales llamaron a Santa Anna quien ocuparía después de su destierro voluntario por última vez la presidencia, asemejándose este último período más a una monarquía que a una república, por las amplias facultades con que contaba.

Sin embargo la reacción contra la llamada dictadura santanista unifica a los partidarios de la Reforma quienes proclaman en 1854 el Plan de Ayutla, aprovechando el disgusto general de toda la nación contra el dictador para lanzarse a la lucha. Santa Anna en agosto de 1855 abandona el país.

Al triunfo del Plan de Ayutla ocupó la presidencia Juan Alvarez, el 4 de octubre de 1855, pero al no poder enfrentarse a la difícil situación renuncia el 11 de diciembre de ese mismo año, dejando en su lugar a Ignacio Comonfort quien gobernó hasta noviembre de 1857.

En este período se convocó a un Congreso extraordinario que laboró de febrero de 1856 a febrero de 1857.

Comonfort existe dentro de los trabajos de este Congreso en mayo de 1856 el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, como anticipo de una nueva Constitución, que en materia educativa establecía en sus artículos 38 y 39 respectivamente:

"...Quedan prohibidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

La enseñanza privada es libre; el poder público no tiene más intervención que la de cuidar de que no se ataeue la moral.

Mas para el ejercicio de las profesiones científicas y literarias, se sujetarán, los que a él aspira, a lo que determinen las leyes generales acerca de estudios y exámenes..." (117). artículos que reflejan a nivel constitucional la libertad de enseñanza; al respecto es

117) Op-cit; "Leyes Fundamentales de Mexico 1808-1975: p. 540

conveniente señalar que estos artículos fueron colocados dentro de la sección quinta que trataba sobre las garantías individuales; además el mismo ordenamiento, "...fijaba que la educación tendría una orientación religiosa.." (118)

Mientras El Estatuto se promulgaba el Congreso continuó sus trabajos para poder dar una Constitución definitiva que se promulgó el 5 de febrero de 1857. que en forma más general establecía dentro de la sección de los derechos del hombre en su artículo tercero: "...La enseñanza es libre. la Ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio..." (119)

La aprobación de este artículo no fue fácil. fue producto de un interesante y apasionado debate dentro del Congreso. mucho se habló en el Constituyente sobre la libertad de enseñanza. aunque el sentido que se le dio no siempre fue el mismo pues mientras unos diputados reconocían el derecho de los padres de familia sobre la educación de sus hijos. otros relacionaban esa libertad en relación a la inteligencia y a la libertad de pensamiento.

Finalmente los moderados opinaron que la libertad que proclamaba el Artículo 3o. se refería al derecho que tenían las familias para escoger a sus maestros y escuelas y el derecho del Estado para vigilar los exámenes cuando se tratara de ejercer determinadas profesiones. como lo demuestra el resultado del debate que con tal motivo se llevó al cabo previa aprobación del citado artículo. Por su importancia citaremos parte del mismo debate:

Discurso del Diputado Soto del 11 de agosto de 1856:

"...La libertad de enseñanza está íntimamente ligada con el problema social.

118) Op-cit: "Historia Comparada de la Educación en México": p. 259.

119) Op-cit: "Leyes Fundamentales de México 1808-1975": p. 607.

El hombre vive en sociedad para perfeccionarse. y la perfección se consigue por el desarrollo de la inteligencia, por el desarrollo de la moralidad y por el desarrollo del bienestar material.

El hombre se aproxima a Dios por la inteligencia, y por esto se dice que fue hecho a su imagen y semejanza.

El hombre percibe, juzga y discurre por la inteligencia.

La inteligencia lo hace superior a todas las obras de la creación...Por ello las tribus..han fundado magníficas y poderosas ciudades y los salvajes se han hecho ciudadanos...

La libertad de enseñanza es una garantía para el desarrollo de ese don precioso que hemos llamado inteligencia...

Si la sociedad no busca los cerebros privilegiados para protegerlos. ¿hay razón para que venga todavía a poner trabas a aquellos que la casualidad ha traído al estudio de las ciencias?

No, señores, no queremos medir con el tosco compás de nuestros reglamentos el poder de esas inteligencias que sólo Dios puede medir porque las ha creado...

En materia de enseñanza, los intereses del individuo, de la familia, del Estado y de la humanidad son solidarios.

Todos los hombres son hermanos; el pueblo no es más que una asociación de hermanos; la familia es una sección pequeña de esa inmensa asociación; el individuo es un elemento primitivo. La ciencia es la herencia univesal del género humano, es un tesoro preciosísimo recogido laboriosamente por las generaciones que nos han precedido y que nosotros tenemos derechos como miembros de la familia humana.

Es un deber de todos los hombres aumentar su riqueza en el círculo de la esfera en que se hallen pero legar lo más espléndido todavía en las generaciones venideras.

Al padre de familia, o a sus delegados, le corresponde primitivamente educar a los hijos, porque él es el jefe de la asociación más íntima que existe en el Estado. Si la familia, no puede desempeñar este derecho, que corresponde a la municipalidad, porque la municipalidad debe suplir

importancia, y ayudarla, cuando sea necesario a cumplir con sus deberes sociales...

Cuando ni la familia, ni la municipalidad, pueden proporcionar la educación, este derecho le corresponde al Estado, porque el Estado no es más que la suma de las fuerzas individuales, y todas ellas deben contribuir al perfeccionamiento de sus miembros...

Entre nosotros republicanos demócratas de corazón y de conciencia, es preciso que exista la libertad civil, y por lo mismo, la libertad de enseñanza, porque la libertad de enseñanza, es una consecuencia necesaria de la libertad civil...

Señores la libertad de enseñanza entraña también el derecho de los pueblos a la civilización, porque la civilización es imposible sin el desarrollo de la inteligencia.

La ley de la humanidad es el movimiento. La humanidad marcha sin cesar, constantemente, de transformación en transformación, hacia su perfectibilidad.

Toda institución que esté basada sobre el principio de inmovilidad social, sobre el estatuto que, es una institución deplorable y funesta, es una institución antinatural, que fatalmente causará la desgracia de los pueblos que se rigen en ella...

La libertad de la enseñanza es un principio eminentemente civilizador; es un principio que emancipa las inteligencias de la tutela del monopolio y que derramará la luz sobre la cabeza del pueblo...

Aquí no se trata de saber a quien corresponde la elección de autores de asignatura, porque siendo los estados libres y soberanos, a sus respectivos gobiernos les toca determinar qué personas deben hacer dicha elección.

Tampoco se trata de saber qué profesiones necesitan título para su ejercicio y cuáles no; ésta será materia de una ley orgánica.

Aquí se trata solamente de consignar el principio de libertad para la enseñanza.

Seamos consecuentes con nuestros principios. Si la tiranía pasada procuró cegar las fuentes de la ilustración cerrando los colegios y las academias de jurisprudencia, estableciendo las visitas domiciliarias para la requisición de los libros, prohibiendo su introducción a la República e impidiendo la circulación de los periódicos extranjeros y sujetando a los estudiantes a un plan de estudios verdaderamente tiránicos, a nosotros nos toca decretar la libertad de la enseñanza para difundir la luz en los entendimientos y el amor en los corazones..." (120)

Otros oradores destacados en el debate del 11 de agosto de 1856 fueron:

Señor Barcanel:

"...En su intervención declaró que no era partidario del monopolio educativo, sin embargo atacó el artículo pues temía que abriese - la puerta al abuso y a la charlatanería, y los padres de familia puedan ser engañados por extranjeros poco instruidos, por verdaderos traficantes de enseñanza y que, así, queriendo quitar trabas a la instrucción, se le pondrán al verdadero progreso..."

El orador quiere que se generalice la instrucción, que se remuevan todos los obstáculos; pero cree indispensable que la enseñanza esté vigilada por el gobierno..." (121)

Señor Velázquez:

"...1.- La libertad de enseñarlo todo le parece útil, necesario y conforme a las necesidades de nuestra época; pero cree conveniente alguna restricción en favor de la moral y del Estado.

2.- Enseñanza privada: No la combate pero nota que en ella faltan el estímulo y la discusión entre los alumnos.

3.- La libertad de enseñar en menos tiempo del establecido por la ley; no la aprueba proque no habría solidez en la enseñanza..." (122)

120) Op-cit: "Los Derechos del Pueblo Mexicano": p. 94-100.

121) Ibidem: p.p. 101-102.

122) Ibidem: p. 102.

Por su parte Mata expresó: "...La comisión ha creído que no podía tomar más precaución que la de exigir títulos para el ejercicio de ciertas profesiones.

Por lo demás, si hay maestro, hay maestros que ofrecen enseñar en poco tiempo, la autoridad debe dejarlos en paz sin sujetarlos a prueba.

El temor de que sea atacada la moral carece de fundamento, pues donde quiera que la enseñanza es libre, el que sea tan necio y tan imbécil que se ponga a enseñar máximas inmorales, en el pecado llevará la penitencia, quedándose sin discípulos..." (123)

En su intervención García Granados: "...Se opone a la libertad de enseñanza por interés de la ciencia, de la moral y de los principios democráticos pues teme mucho a los jesuitas y al clero, teme que, en lugar de dar una educación católica den una educación fanática.

Le parece que los que enseñan deben ser antes examinados, y que el gobierno debe intervenir en señalar los autores de los cursos..." (124)

En contraposición a lo anterior Aranda manifiesta que:

"...La vigilancia del mismo gobierno aparece en los exámenes, cuando se trata de ejercer una profesión, y así lo que queda libre es la elección de los medios de adquirir la enseñanza. Si hay quien enseñe algo contrario a la moral será perseguido, no como profesor, sino como promovedor de crímenes y delitos..." (125)

Al intervenir el Ministro de Gobernación, Lafragua se manifestó a favor de "...la vigilancia del gobierno como una garantía contra el charlatanismo, y, creyendo que es mejor precaver el mal que tener que corregirlo, propone como adición que se diga que la autoridad pública no tendrá en la enseñanza más intervención que la de cuidar de que no se

123) Ibidem; p. 102.

124) Ibidem; p.p. 102-103.

125) Ibidem; p. 103.

ataque la moral. Y. como los exámenes para el ejercicio de las profesiones coartan hasta cierto punto la libertad. desea que se diga que es libre la enseñanza privada..." (126)

Ignacio Ramírez expresó que: "...Si todo hombre tiene derecho de hablar para emitir su pensamiento, todo hombre tiene derecho de enseñar y de escuchar a los que enseñan.

De esta libertad es de la que se trata el artículo, y, como ya está reconocido el derecho de emitir libremente el pensamiento, el artículo está aprobado de antemano.

Nada hay que temer de la libertad de enseñanza: a las cátedras concurren u hombres ya formados, que son libres para ir o no ir, o niños que van por la voluntad de sus padres..."

(127)

El Sr. Prieto declaró: "...Que por algún tiempo lo alucinó la idea de la vigilancia del Estado como necesaria para arrancar al clero el monopolio de la instrucción pública y corregir el abuso de la hipocresía de su inmoralidad; pero una reflexión más detenida lo hizo comprender que había incompatibilidad entre las dos ideas, querer libertad de enseñanza y vigilancia del gobierno es querer luz y tinieblas, es ir en pos de lo imposible y pretender establecer una vigía para la inteligencia, para la idea, para lo que no puede ser vigilado, y tener miedo a la libertad..." (128)

Mariano Ramírez no olvidándose de la situación real de su país manifestó: "...Que la enseñanza está íntimamente ligada con la moral y el con el orden público, cree que en un país católico no puede haber completa libertad de enseñanza..."

(129)

Después del debate que se dio alrededor de estas ideas fue aprobado por 69 votos contra 15.

126) Ibidem: p. 103.

127) Ibidem: p. 103.

128) Ibidem: p. 104.

129) Ibidem: p. 104.

4.3. INFLUENCIA DEL POSITIVISMO EN LA EDUCACION MEXICANA

Es importante mencionar que el 14 de septiembre de 1857 Comonfort suprimió la universidad. Diecisiete días después de que Comonfort juró la nueva Constitución ante las protestas y pronunciamientos contra la misma dio un golpe de Estado y para el 19 de diciembre de 1857 se adhirió al Plan de Tacubaya a través de un manifiesto en el que señaló que: "...la nación repudiaba la nueva carta y las tropas no habían hecho otra cosas que ceder a la voluntad nacional, que las violaciones a la misma carta fundamental ya eran continuas y que la perpetua labor que el gobierno realizara en armar ejércitos, gastar sumas cuantiosas y en combatir en todas direcciones, no había podido destruir el carácter de aquella oposición..."

(130)

Cuando Comonfort se dio cuenta de que su llamado no fue seguido por el grueso de los liberales y que en actitud sólo había reforzado a los conservadores, intentó restablecer el orden constitucional. Al perder el apoyo tanto de los liberales, como de los conservadores pierde la presidencia. En enero de 1858 desobedeciendo la disposición constitucional que ordenaba que ante estas situaciones el presidente de la Suprema Corte ocuparía la presidencia, los conservadores nombran a Félix Zuloaga.

Así es como en esta época hubo dos gobiernos, uno apoyado por los conservadores, al frente del cual estaba Zuloaga y otro liberal bajo las órdenes de Juárez.

Zuloaga, el 5 de mayo de 1858 derogó el decreto de Comonfort y reabrió la universidad. Después de tres años de lucha civil entre liberales y conservadores, las fuerzas de Juárez toman el 25 de diciembre de 1860 la Ciudad de México, lográndose la victoria de la República, de la Constitución de 1857 y de la Reforma liberal.

130) "Historia de México: Desarrollo político de la guerra de Reforma": de la Torre Villar. Ernesto: Salvat Mexicana de Ediciones. S.A. de C.V.: México, 1978; Tomo IX, p. 2016.

Siendo Presidente Juárez, se dictó la extinción de la Universidad en 1861, la cual fue restablecida durante la intervención francesa.

Sin embargo después del triunfo liberal, los conservadores no se consideraron derrotados y con nuevas tácticas buscaron combatir a los liberales con el apoyo de países extranjeros. Los conservadores mexicanos buscaban en Europa el apoyo para formar un imperio situación que fue viable cuando el Presidente Juárez decretó la suspensión de pagos y Francia, España, e Inglaterra se aliaron para intervenir en México. El gobierno de México logró acuerdos con España e Inglaterra quienes se retiraron; pero Francia nos declaró la guerra, pues buscaba frenar la expansión norteamericana con el establecimiento de un sistema monárquico en México.

Después de arduas luchas, los franceses se dirigieron a la Ciudad de México donde una junta de notables decidió constituir al país en monarquía. Para tal efecto llamaron al archiduque Maximiliano de Austria como emperador de México, quien aceptó la corona el 10 de abril de 1864, manifestando lo siguiente: "...Acepto el poder constituyente con que ha querido investirme la nación, cuyo órgano sois vosotros, pero sólo la conservaré el tiempo preciso para crear en México un orden regular y para establecer instituciones sabiamente liberales..." (131)

Maximiliano expidió el 10 de abril de 1865 el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano que en su artículo quinto preveía dentro del Ministerio al Departamento de Instrucción Pública y Cultos, el cual quedó al frente de Manuel Silíceo. Por decreto del 30 de noviembre de 1865, Maximiliano clausuró la universidad. El Imperio hizo un intento de reorganizar la enseñanza por medio de la Ley del 27 de diciembre de 1865, simplificando los planes de estudio de las escuelas primarias; además la instrucción elemental dejó de tener

131) Op-cit; "Leyes Fundamentales de México 1808 - 1975"; p. 668.

carácter gratuito ya que asignó la cuota mensual de un peso para quienes quisieran recibirla.

Estaban exentos del pago de dicha cuota los que exhibieron pruebas de pobreza bastante.

La misma ley buscó igualar la segunda enseñanza al modelo de los liceos franceses.

Sin embargo la débil situación del Imperio dificultó la puesta en vigor de dicha reforma.

Cuando Juárez llega triunfante a la Ciudad de México en julio de 1867, la situación de la enseñanza en nuestro país no era nada halagadora debido a los últimos sucesos de nuestra patria.

Juárez nombró al frente de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública al Lic. Antonio Martínez de Castro quien ocupó dicha cartera del 28 de julio de 1867 al 10 de agosto de 1872.

Como parte de su programa educativo designó una Comisión de Instrucción Pública, la cual estuvo presidida por el positivista Gabino Barrera, quien consideró necesario definir la orientación de la educación nacional, para con ella poder posteriormente determinar el carácter de la enseñanza y de los procedimientos particulares.

Para Barrera la doctrina que más se adecuaba al liberalismo de la época fue la filosofía positivista de Augusto Comte. Esta doctrina surgió en Francia en el segundo tercio del siglo XIX y que rápidamente se extendió por Europa como reacción frente a la filosofía idealista de Kant y Hegel y en parte como una continuación de las ideas de Descartes y de la ilustración.

El propósito de esta doctrina era promover una reforma total de la sociedad humana a través de la ciencia y de sus aplicaciones; de una ciencia que estudie los hechos y las relaciones permanentes de las leyes; es decir de una ciencia positiva.

El positivismo se resumía en el amor como principio, el orden como base y el progreso como fin.

Comte desarrolló un sistema positivista de la educación que se desorende básicamente de dos de sus obras:

"El Discurso sobre el Espíritu Positivo" y la "Exposición de Conjunto del Positivismo".

Comte concluye que: "...la vida de cada hombre reproduce la historia de la humanidad; por donde llega al pensamiento de que la mejor educación dirigida es aquella que aplica inteligentemente la ley de los tres estados. Durante la primera etapa (del nacimiento a la última etapa de la infancia), el aprendizaje no tendrá un carácter formal y sistemático. El programa comprenderá lengua y literatura, música, dibujo, idiomas extranjeros. Dichos conocimientos irán elevando al niño de la concepción fetichista del mundo al politeísmo y monoteísmo.

Durante el segundo período (adolescencia y juventud), se iniciará el estudio formal de las ciencias. Primero, matemáticas y astronomía, física y química, después, biología y sociología; en fin, la moral, designio último de toda educación. No se descuidará la cultura estética del joven y el estudio de las lenguas griega y latín...

A través de este período, el individuo pasará poco a poco del estado metafísico a una concepción positivista del mundo y de la vida.

La educación religiosa será un principio de acción. Al Gran Ser ha de tributársele, primero, un culto privado, en que el educando llegue a sentirse solidario de sus antepasados y de sus descendientes; después, un culto público, con ritos, sacerdotes y un calendario con fiestas dedicadas a los prohombres de la humanidad..." (132)

Barreda y el fuerte grupo de positivistas mexicanos resumieron sus ideas en algunos principios básicos:

1.- La humanidad es un organismo que vive y crece, pero que está formado por hombres y mujeres.

132) op-cit: "Historia Comparada de la Educación en México"; p.p. 282-283.

- 2.- El progreso de la humanidad ha sido señalado desde siempre por las religiones que han existido.
 - 3.- Cada religión ha sido buena y útil para su época.
 - 4.- El cristianismo, aunque inferior en algunos aspectos a otras religiones, fue superior no en cuanto a su credibilidad, sino en su utilidad personal y social.
 - 5.- El crecimiento científico ha desacreditado a las doctrinas cristianas, las cuales deben desaparecer.
 - 6.- Sólo las religiones que se funden en la ciencia podrán tener utilidad en el futuro.
 - 7.- Como no se puede demostrar la existencia de Dios ni la inmortalidad de las almas, las doctrinas cristianas que defienden estas ideas deben hacerse a un lado como fundamento de la religión.
 - 8.- El ser más grande y benéfico es la humanidad.
 - 9.- A este ser debe ofrecerse nuestro amor, servicio y veneración. Este ser no es Dios, pero ocupa el lugar de Dios.
 - 10.- En el servicio a la humanidad encontramos todo lo que era útil al servicio de Dios.
 - 11.- Las reglas de la moral son producto de la reflexión de los hombres buenos y sabios.
 - 12.- Esas reglas son un don que aceptamos de la humanidad.
 - 13.- "...La necesidad más inmediata y urgente de nuestro tiempo es la formación de una sociedad religiosa universal fundada en los principios mencionados, en los que los hombres y mujeres de todas las naciones independientes y políticamente separadas estén unidos intelectual y moralmente como lo estuvieron los pueblos del occidente europeo, por la Iglesia en la Edad Media. Esa sociedad será un poderoso elemento para los buenos, aún cuando sus adeptos sean solamente una fracción pequeña de la población..." (133)
- Barreda al frente de la Comisión de la Instrucción Pública adoptó la filosofía positivista a la educación mexicana, proponiendo una formación humana basada en la razón y en la

133) Ibidem; p. 284.

ciencia, suprimiendo de todos los planes de estudio todo cuanto no pudiese ser demostrado y quitándole a la metafísica el importante papel que siempre había jugado.

La síntesis jurídica de los trabajos de esta Comisión fue la Ley orgánica de Instrucción pública en el Distrito Federal que el Presidente Juárez promulgó en diciembre de 1867.

En esta Ley daba la unidad a la enseñanza en México y se declaraba como gratuita y obligatoria la educación básica.

Esta misma ley entendió que los cambios que buscaba este programa educativo dependían del magisterio, por tal motivo Martínez de Castro pronunció lo siguiente: "...El profesorado es una especie de sacerdocio...y por lo mismo se deben a los profesores todas las consideraciones a que tienen derecho los que desempeñan la noble misión de sacar al pueblo del sepulcro de la ignorancia, para traerlo a la vida de la inteligencia. Por esto, porque, con raras excepciones, la mejor garantía de un corazón recto es un inteligencia ilustrada, y porque en una democracia debe considerarse al maestro como uno de los más importantes funcionarios públicos, ha querido la ley que estén dotados de una instrucción superior..." (134)

Ese mismo año se establecen la Escuela Nacional Preparatoria. Barrera sabía que para lograr la reforma de la enseñanza superior era necesario la reorganización de los estudios preparatorios. Con tal motivo unió el programa de preparatoria en dicho plantel y bajo el concepto de la ciencia y suprimiendo todas las materias metafísicas. El plan de estudios preparatorios era una viva expresión de la pedagogía positivista.

Posteriormente las disposiciones de la Ley de 1867 fueron ampliadas por la Ley orgánica de Instrucción pública en el Distrito Federal promulgada el 15 de mayo de 1869.

Entre las disposiciones más importantes de la ley estaban las siguientes: "...Habrán en el Distrito Federal..... costeados

134) Ibidem: p. 273.

por los fondos municipales, el número de las escuelas de instrucción primaria de niños y niñas que existan su población y sus necesidades; este número se determinará en el reglamento que deberá darse en cumplimiento de la presente ley, y las escuelas quedarán sujetas a él y a las disposiciones que sobre ellas dictare el Ministerio de Instrucción Pública...

La Ley previno que la educación elemental sería gratuita para los pobres y obligatoria para todos; no dispuso expresamente que fuera laica; pero, entre las materias de enseñanza suprimió la religión...

Respecto a la segunda enseñanza...distinguió entre instrucción secundaria para señoritas e instrucción secundaria para varones...

En el capítulo III de estas Leyes... se dan las indicaciones acerca del calendario escolar, de las inscripciones de los alumnos, de los exámenes y de los requisitos para obtener los títulos profesionales..." (135)

Si bien es cierto que las Leyes orgánicas de Instrucción de 1857 y 1869 sólo fueron vigentes en el Distrito Federal y Territorios Federales su influencia fue decisiva en el sistema educativo nacional.

En Julio de 1872, a la muerte de Juárez fue designado como presidente interino Sebastián Lerdo de Tejada y luego electo presidente para el cuatrienio del primero de diciembre de 1872 hasta el 18 de noviembre de 1876. Lerdo de Tejada designó como secretario de Justicia e Instrucción Pública a José Díaz Covarrubias.

En la Memoria que presenta al Congreso de la Unión en 1873, reclama una educación integral: "...Pues además de las materias comprendidas en la instrucción primaria obligatoria, debe ofrecerse a la niñez una educación más completa estableciendo en las escuelas lecciones progresivas que tiendan a desarrollar todas las facultades intelectuales y

135) Ibidem: p.p. 274 - 278.

efectivas de los niños y a iniciarias en el conocimiento de las diversas ciencias. cuyos rendimientos debe conocer todo hombre..." (136)

En 1874 se expide la Ley del 14 de diciembre, que en su artículo cuarto prohíbe la enseñanza religiosa en las escuelas públicas, imponiendo la enseñanza de una moral laica. El positivismo siguió guiando la educación y la influencia de Barreda se dejó sentir en todo este período.

La anarquía política de las décadas anteriores al Porfiriato provocaron un ambiente que saturó la injusticia, inseguridad y violencia.

Como Lerdo de Tejada pretendía reelegirse, se gestó todo un movimiento antirreeleccionista que llevó a la presidencia al General Porfirio Díaz en 1876, iniciándose la etapa del porfirismo dentro de la historia de México.

Durante la dictadura de Porfirio Díaz, la ideología positivista, individualista y laica tuvo varias consecuencias en lo referente a la educación y a la cultura, se empezó a difundir una enseñanza alejada de los valores trascendentales, y culturalmente dio comienzo la infiltración estadounidense en sustitución de la influencia francesa.

Al tomar posesión Porfirio Díaz designó como secretario de Justicia e Instrucción Pública a Ignacio Ramírez, quien había venido ocupando este cargo desde el 19 de noviembre de 1876 hasta el 5 de febrero de 1877 en que estuvo encargado del Poder Ejecutivo el General Juan N. Méndez. Ya en el período de Díaz ocupó la cartera hasta el 6 de septiembre de 1877 en que se separó por enfermedad.

Ramírez pensaba que: "...la instrucción es necesaria a todos los seres humanos, enaltece a la mujer y completa al hombre: sin ella, los derechos y obligaciones del ciudadano son un absurdo: sin ella, la multitud vive en odiosa y perpetua

136) Barbosa Heldt, Antonio: "Diez años en la Educación de México": Editorial Fax-México, Librería Carlos Césarman, S.A.: México: 1985: p.p. 71-72

tutela..." (137)

Defendió y se preocupó por la instrucción primaria, la educación indígena, la femenina y la formación profesional, pero dentro del concepto práctico y positivista de la educación.

La instrucción de la niñez debe basarse sobre hechos concretos y positivos, sobre la experiencia y las necesidades sociales. Por primera vez se habla de una política indigenista a través de la educación al hacer notar el criminal descuido de más de cinco millones de indígenas.

Fuena por la igualdad política y civil de la mujer, pues la educación de ésta es la base del progreso de la humanidad, al ser la madre la primera maestra de la niñez.

Como positivista rechaza la religión dentro de la educación, en una carta dirigida a Ignacio Altamirano le dice: "...los creyentes, como nosotros los librepensadores, enseñan a sus hijos a respetar los bienes ajenos, a ver como un tesoro de la vida de nuestros hermanos, a no traspasar los límites de una justa defensa, a obsequiar todas las exigencias sociales a ser modestos y generosos; nosotros todavía les enseñamos más, y es a no condenar a ninguno a la ignorancia obligándole a creer lo que no podemos probarle y les enseñamos con la voz y con el ejemplo a no hacer traición a la patria..." (138)

Protasio Tagle fue designado para suceder a Ignacio Ramírez en el primer período de Díaz, ocupando la cartera del 17 de septiembre de 1877 al 30 de noviembre de 1880.

Incorpora en el Reglamento de las Escuelas Nacionales Primarias de 1879 el principio de utilidad en la enseñanza, introduciendo nociones de historia natural y de ciencias físicas aplicadas a los usos de la vida y a la descripción de los objetos para educar los sentidos.

Además comprendió la necesidad de formar maestros para así ir:

137) Ob-cit: "Historia Comparada de la Educación en México": p. 302.

138) Ibidem: p.p. 303-304.

substituyendo el sistema de monitores de las escuelas lancasterianas.

Por disposición del 22 de mayo de 1878 hizo que las escuelas primarias que tenía la Sociedad de Beneficencia pasaron a depender de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.

Además se ordena por primera vez la redacción de programas de enseñanza de todas las asignaturas del plan de estudios.

Al tomar posesión de la Presidencia de la República el General Manuel González para el período 1880-1884 nombró al frente de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública al licenciado Ezequiel Montes que ocupa la cartera del 10. de diciembre de 1880 al 30 de agosto de 1882, en que presentó su renuncia.

Filosóficamente, la orientación de la educación durante el período de Ezequiel Montes fue antipositivista, pues como jurista liberal no acepta una desviación del positivismo que implicara el sacrificio de la libertad en aras de un mejoramiento económico.

Bajo la influencia de Montes, el Presidente González expide un decreto atacando la educación positivista basado en diversas cuestiones: "...el positivismo es una filosofía que deja al estudiante en la más completa incertidumbre respecto a cuestiones de orden tan importantes como la existencia de Dios, el alma y el destino del hombre, al mantener lo que parece ser neutralidad, aunque con la misma se haya establecido un materialismo que acabará por formar hombres egoístas y fríos con respecto a lo humano.

La decantada neutralidad...no es sino una forma velada de atacar aquello que dice respetar. En vano se dirá que la lógica positivista nada contradice en cuanto a religión, porque nada afirma ni niega. Esto no es exacto, pues afirma que no puede saberse nada, que es imposible llegar a una certidumbre.

Esta tesis, necesariamente conduce, en el caso expuesto, al escepticismo religioso. Por eso no es nada extraño que esa filosofía haya causado ya la corrupción social: suicidios,

cueros, insubordinaciones, vicios y libertinaje, es lo que se advierte en la juventud formada en el positivismo. El catolicismo...ha tomado auge al tratar los padres de familia de salvar a sus hijos de una instrucción amoral. Como consecuencia de esto, ha aumentado el número de seminarios y escuelas católicas, llamadas parroquiales o particulares, en las cuales se enseña el odio a las instituciones democráticas y a los que las defienden. Por ello no queda sino en dilema: o se elimina la enseñanza positivista, que por su escepticismo es contraria a la moral, o se le deja, incrementando así su contrapartida, la enseñanza religiosa que combate a las instituciones liberales..." (139)

Antes de dejar la Secretaría, en abril de 1881 realiza un nuevo proyecto en la ley de instrucción pública para sustituir la de 1869 que había establecido la educación positivista.

Montes afirmaba que: "...el positivismo como base para la educación pública, elimina por completo los estudios filosóficos, por acusación que los positivistas hacen a la educación liberal...No hay que olvidar que dentro de los liberales salió la falange de patriotas que impulsados por un sentimiento generoso no vacilaron en lanzarse a una lucha desigual, sin pararse a calcular fríamente los peligros que tenían que arrastrar, los dolores que tenían que sufrir, las comodidades personales que tenían que perder, sellando con sangre su misión heroica y dejando por herencia una patria independiente, libre de las tiranías tradicionales. Pues bien, es la educación basada en positivismo que acaba con todo esto: acaba también con el espíritu de generosidad y sacrificio, para dar lugar a un espíritu preocupado únicamente por la comodidad. Esto es muy grave, porque nadie sabe los peligros que aún puede correr México, los cuales sólo pueden ser evitados por la varonil energía que inspira el sentimiento inquebrantable de los derechos y deberes

139) Op-cit: "Cien años en la Educación de México": p.p. 82-83

inalienables...

Fodría fiarse la salvación de nuestro territorio, de nuestras instituciones, de nuestra cultura, a hombres que califican desdeñosamente de abstracción metafísica la idea de Patria... Una educación de esta naturaleza no podrá formar hombres capaces de servir o salvar a la Patria. De aquí la necesidad de reformar la instrucción pública. Dentro de la educación, por supuesto, hay que conceder la importancia que es menester a las ciencias positivas, a las ciencias exactas, pero también hay que llenar el vacío que estas ciencias no pueden llenar: el propio de la moral capaz de formar hombres a la altura de la nación que se requiere crear..." (140)

Si bien Montes contó con el apoyo de la vieja guardia liberal, el grupo positivista que estaba en el poder tomando mayoría provocó que se separara de la Secretaría.

Al separarse Ezequiel Montes del cargo, fue sustituido por el Licenciado Joaquín Baranda quien ocupó la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública del 10 de septiembre de 1882 al 30 de noviembre de 1884 en que González terminó su mandato y luego va en el gobierno de Díaz del 10 de diciembre de 1884 al 5 de abril de 1901.

La orientación política de la enseñanza con Porfirio Díaz fue producto del grupo de los positivistas y políticos de la educación. Para esta época los positivistas ya tenían propósitos de socialización y esperaban la revolución industrial para introducir a su doctrina al proletariado.

Baranda sabía que la educación era la llave del progreso y bienestar de la humanidad y por ello la escuela debería llegar a todas las comunidades del país, para lograr la verdadera unidad nacional.

Para comprender este período de la educación de México es conveniente el estudio de la Escuela Modelo de Orizaba.

En 1883 fue fundada en Veracruz la citada Escuela bajo la dirección del Maestro Enrique Laubscher, la cual llegó a ser

140) *Ibidem*; p. 84.

ejemplo de la organización escolar de aquella época. En la primera etapa de esta escuela, se fundó como una escuela primaria donde se experimenta la enseñanza objetiva. En este sistema de enseñanza el lenguaje ocupa un lugar importante al ser considerado como el instrumento por excelencia de todo proceso educativo. Para Laubscher el aprendizaje del idioma comienza a través de una enseñanza objetiva por la cual el niño conoce las cosas y las acciones del medio que lo rodea; la enseñanza debe coordinar, corregir y aumentar sus ideas y pensamientos cultivando así su lenguaje. La segunda etapa de esta Escuela se da a partir de 1885, bajo la influencia de la pedagogía de Enrique C. Rébsamen. Esta etapa se inicia con la fundación de la Academia Normal con un nuevo plan de estudios para perfeccionar a los profesores.

La educación para Rébsamen tenía como fines la libertad y la patria: "...la unidad nacional, completada en los campos de batalla, necesita imperiosamente, para consolidarse, de la unidad intelectual y moral de este hermoso país. La independencia más difícil de conquistar es la intelectual y moral de un pueblo entero, que convierte al más humilde de sus hijos en un ciudadano libre. Debe instruirse al pueblo lo más pronto posible, para evitar una reacción del partido clerical...." (141)

Una vez lograda la reforma educativa en Veracruz, las ideas de Rébsamen irradiaron por toda la República, y su intervención en la educación fue decisiva.

En 1889 y 1891 participó como delegado en los Congresos nacionales de Instrucción Pública, quedando electo como vicepresidente.

El mismo año de 1891, Díaz le encomendó la reforma de la enseñanza primaria y normal de Oaxaca y posteriormente la de Jalisco y Guanajuato, hasta difundirse su influencia por todo

141) Op-cit: "Historia Comparada de la educación en México"; p. 320.

el país.

Para 1901 Díaz nombró a Rebsamen como Director General de Enseñanza Normal, anunciando dicho nombramiento en su informe al Congreso.

Por otro lado la influencia del abogado Carlos A. Carrillo fue decisiva en esta época. Carrillo está convencido que el atraso de un pueblo se debe en gran parte a la mala organización educativa: que la educación primaria es la base de la grandeza de las naciones y que el progreso de México requiere para su pleno logro una renovación de la instrucción pública.

Toda reforma educativa para Carrillo debía comenzar con la preparación profesional y pedagógica del maestro.

La obra pedagógica más importante de Carrillo fue la edición de una revista: "La Reforma de la Escuela Elemental", cuyo primer número apareció el 10 de diciembre de 1885 bajo un epígrafe de Julio Simón: "El pueblo que tiene mayor número de escuelas y escuelas mayor organizadas, es el pueblo más grande del mundo. Si no lo es ahora, lo será mañana."

Esta revista trató los más diversos temas, entre ellos la organización y administración escolar, legislación y presupuestos, bibliotecas, didáctica, libros de texto, entre muchos más.

Entre las ideas pedagógicas más importantes de Carrillo están:

"...El aprendizaje...tiene un fin inmediato, la instrucción y otros menos visibles que tienden a desenvolver las facultades del niño, la educación. Esta no es otra cosa que el perfeccionamiento de las facultades humanas puestas en ejercicio...

A este desarrollo, no de una, sino de todas las fuerzas que Dios puso en el hombre en estado embrionario, a esta transformación de la simiente en árbol, es a lo que ha llamado educación. La educación, tomada en este amplio y elevadísimo sentido, es el grande, noble y verdadero objeto de la escuela como es, así mismo, el blanco de la humanidad

en su evolución triunfal hacia el progreso...

En problemas concernientes a legislación y organización escolares, tuvo muy necesarias y trascendentales ideas.

Consideraba que había que unificar la legislación educativa en todo el país, como antecedente legal para uniformar la enseñanza primaria... Aseguraba que para consolidar la obra de unificación de la leyes de enseñanza, era preciso privar a los Estados de facultad de legislar sobre este ramo, trasladándola a otro cuerpo, que no podría ser sino el Congreso Federal..." (142)

Todas las ideas pedagógicas, como ya hemos mencionado influyeron notablemente la política educativa de Baranda.

Si bien en algunos Estados de la República habían fundado escuelas normales, Baranda comprendió la necesidad de fundar una en la capital, por tal motivo para 1882 encomendó al licenciado Ignacio M. Altamirano la realización de un proyecto. Una vez discutido dicho proyecto fue presentado al Congreso de la Unión, quien expidió el decreto que la creaba en diciembre de 1885. Años después, el 24 de febrero de 1887 se inauguró la Escuela Normal para Profesores.

En 1888, Baranda obtuvo del congreso autorización para transformar la Secundaria de Señoritas en Escuela Normal para profesoras de Instrucción Primaria.

La fundación de estas dos escuelas terminó con la facultad que venían ejerciendo los Avuntamientos de México para otorgar los títulos de profesores y avudar en la tarea unificadora de la enseñanza mexicana.

Lo que vino a acelerar el proceso de unificación fue la Ley de Instrucción obligatoria de 1888 que estableció la obligatoriedad de la educación básica a través de un eficaz sistema de sanciones.

Entre las principales disposiciones de esta Ley están las siguientes:

"...Dividía la instrucción primaria en elemental y

142) Ibidem; p. 330.

superior...y establecía que la instrucción primaria dada por el Estado sería gratuita. al propio tiempo que prohibía que la impartieran ministros de cualquier culto religioso...

El ejecutivo nombrará, proporcionalmente, maestros ambulantes de instrucción primaria que tendrán por única ocupación recorrer periódicamente aquellos lugares en que no hubiere escuelas, para dar en ellas la enseñanza que determine la ley...

La obligatoriedad se formulaba en estos términos: la instrucción primaria elemental es obligatoria en el Distrito Federal y Territorios para hombres y mujeres de seis a doce años. Esta instrucción puede adquirirse en cualquier establecimiento oficial o particular, o en lo privado...

Las personas que ejerzan la patria potestad, los encargados de menores y los casos especiales que determinan los reglamentos de esta ley, los dueños de fábricas, talleres, haciendas y ranchos, comprobarán anualmente, con certificados de escuelas oficiales, o a falta de ello con los medios y requisitos determinados por el Ejecutivo, que los niños de que responden están recibiendo o han recibido la instrucción primaria elemental..." (143)

La reglamentación de esta Ley se aprobó hasta marzo de 1891 y por disposición expresa comenzó a regir hasta enero de 1892; disposición que fue acertada ya que entre 1888 y 1892 se llevaron acabo dos Congresos Pedagógicos, que dieron las directrices para la aplicación de dicho ordenamiento jurídico.

El 10. de diciembre de 1889 inauguraron los trabajos del Congreso Constituyente de la Enseñanza con la participación de delegados de todos los gobernadores de la República.

Entre los miembros de la Mesa Directiva estaban Joaquín Baranda, Justo Sierra y Enrique C. Rébsamen. Respecto a la enseñanza elemental obligatoria, las conclusiones del congreso fueron:

143) Ibidem: p. 344

1.- Es conveniente un sistema nacional de educación popular, teniendo por principio la uniformidad de la instrucción primaria obligatoria, gratuita y laica.

2.- La enseñanza primaria elemental debe de recibirse en la edad de seis a doce años.

3.- La enseñanza primaria elemental obligatoria comprenderá cuatro cursos o años anteriores.

4.- El programa general de enseñanza primaria obligatoria será integral.

Para completar la obra del primer Congreso, fue necesario la realización de un Segundo Congreso Nacional de Instrucción que trabajó de diciembre de 1890 a febrero de 1891.

Poco después de clausurados los Congresos, para mayo de 1892 se reorganiza la enseñanza normal en el Distrito Federal, convirtiendo a estos centros en verdaderos lugares de práctica y experimentación pedagógicas. Influenciados por estas reformas, los Gobiernos de los Estados fundaron planteles similares y perfeccionaron los ya existentes.

Por lo que se refiere a la enseñanza primaria, como ya hemos mencionado en 1890 desaparecen las escuelas lancasterianas.

Por ley de marzo de 1891 se legalizan las indicaciones del Primer Congreso de Instrucción sobre redacción de programas, horarios y metodología de la educación física.

Para 1892 se ordena la fundación de dos clases de escuelas para adultos. Unas llamadas suplementarias para los adultos que carecían por completo de instrucción primaria y las complementarias para quienes quisieran concluir su educación elemental.

Baranda en busca de una reorganización integral de la enseñanza, solicitó y obtuvo del Congreso de la Unión, que se facultara al Ejecutivo para realizar reformas educativas en todos sus grados e instituciones. La autorización se decretó el 19 de mayo de 1896; un año después quedaron promulgadas las leyes reglamentarias, modificando en su conjunto a la enseñanza de toda la República.

Como ya hemos mencionado, uno de los objetivos de la

administración de Baranda al frente de la Secretaría, era lograr la unificación de todo el sistema educativo.

Además de las tareas que con ese fin se realizaron y de las que va hemos ocupado, Baranda sabía que para tal empresa era necesario un órgano administrativo, por tal motivo por decreto del 3 de junio de 1896 se reorganizó que la instrucción oficial primaria en el Distrito Federal y Territorios Federales dependería del Ejecutivo de la Unión; que el nivel de primaria superior se organizara como enseñanza media entre el nivel de primaria elemental y la preparatoria; y que se establecía la Dirección General de Instrucción Primaria como órgano administrativo encargado de la instrucción primaria, quedando como director y secretario, el doctor Luis E. Ruiz y el profesor Manuel Cervantes Imaz respectivamente.

Baranda no sólo se preocupó por la enseñanza primaria y la normal, sino que encargó a Ezequiel A. Chávez la redacción de un proyecto de enseñanza preparatoria; proyecto que después de ser discutido dio lugar a la ley del 19 de diciembre de 1896. La nueva ley tendía a formar a los adolescentes tanto en sus capacidades físicas e intelectuales, como su conciencia moral (moral e instrucción cívica, explicadas a través de la vida de los grandes hombres) y gusto estético. Desde el punto de vista pedagógico, el plan de estudios era muy rígido y carecía de orientaciones didácticas y metodológicas.

La extensa obra educativa de Baranda fue definida por Larroyo de la siguiente manera: "...Baranda inaugura un nuevo estilo de política educativa, a la luz de ella pueden explicarse sus rotundos éxitos en este ramo de la administración. En su forma de hacerla pueden advertirse las siguientes directrices:

a) Concibe la tarea de la política educativa en forma de sistema y plan. Cada uno de sus proyectos aparece en el sitio y momento preciso de un cuadro general de realizaciones.

b) Estudia bien y detenidamente, en cada cuestión que se plantea, los antecedentes históricos y las circunstancias sociales del momento.

c) Busca, para encauzar las reformas, auxilio en los técnicos de la educación, consejo en los hombres experimentados y apoyo constante en la opinión pública.

d) Sin excepción, pone el valor de las instituciones por encima de las conveniencias políticas o el interés de personas determinadas. Cuando es objeto de intrigas o calumnias, renuncia antes de claudicar o cambiar las directrices de su política.

e) Da carácter jurídico a las instituciones que fundan como gran jurisconsulto que era..." (144)

En sustitución del Licenciado Baranda, el Presidente Porfirio Díaz designó al Licenciado Justino Fernández quien ocupó la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública del 6 de abril de 1901 al 30 de mayo de 1905.

Una de sus primeras gestiones fue la iniciativa que presentó al Congreso, por la cual pedía la creación dentro de la Secretaría de dos Oficialías Mayores, que más tarde se convertirían en subsecretarías, una que se ocuparía sólo de la Justicia y otra para la Instrucción Pública.

De esta última se hizo cargo Justo Sierra, quien tuvo a partir de su nombramiento una decisiva influencia en la educación pública

Por la Ley del 12 de octubre de 1901, la Junta Directiva de Instrucción Pública fue sustituida por el Consejo Superior de Educación Nacional con el objeto de lograr la debida coordinación entre los diversos establecimientos educativos y el señalamiento de los medios más adecuados para la realización de la educación nacional.

Con este Consejo todos los grados y tipos de enseñanza fueron orientados y vigilados en forma unitaria, a diferencia de la

144) Op-cit: "Cien Años en la Educación de México": p.p. 93-94.

Junta Directiva que sólo tenía a su cuidado la instrucción elemental.

Fuera de estas cuestiones el carácter del Consejo fue meramente consultivo.

Siguiendo la política de Baranda, el nuevo titular trabajó preferentemente en la enseñanza primaria. Por Ley del 12 de diciembre de 1901 se creaba la enseñanza primaria superior con una duración de cuatro años a continuación de la enseñanza primaria elemental. La finalidad de la enseñanza primaria superior era dotar al educando de los conocimientos necesarios para la vida práctica. La Ley establecía en relación a ésta que la impartida en establecimientos oficiales era gratuita y laica y sólo obligatoria en sus dos primeros años para aquellos que quisieran ingresar a la segunda enseñanza.

Durante la administración de Fernández fue notable el impulso dado a la educación pre-escolar. Para enero de 1904 se establecieron los primeros Jardines de Niños en la Ciudad de México.

Por una iniciativa de la Ley del 19 del mayo de 1905, del entonces Subsecretario de Instrucción Pública Justo Sierra se creó la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, de la cual él mismo estuvo al frente desde el 10. de junio de 1905 hasta el 24 de marzo de 1911, fecha en que se separó del Gabinete de Díaz como consecuencia de la crisis ministerial producida por el movimiento maderista.

Entre las funciones que correspondían a la nueva cartera estaban la coordinación de la instrucción primaria, normal, preparatoria y profesional del Distrito Federal y Territorios Federales; las escuelas de Bellas Artes, de Música y Declamación; de Artes y Oficios, de Agricultura; de Leyes; de Medicina y demás establecimientos de instrucción pública que se creasen en el Distrito Federal y Territorios Federales; las academias y sociedades científicas y artísticas; el cuidado de bibliotecas, museos y monumentos, entre otras funciones de carácter cultural.

Justo Sierra convencido de la unificación educativa promovió incluso con anterioridad a la creación de la Secretaría una pedagogía social orientada y exigida por el Estado, así en el año de 1892 ante el Consejo Superior de Instrucción pronunció el siguiente discurso:

"...El papel del Estado en la organización del porvenir exige como indeclinable factor, la preparación de energías morales, intelectuales y físicas, religiosamente unidas a él en el culto de un mismo ideal. Y a ésto responde la genuina aceptación del vocablo: "educación", valer decir, "nutrición encaminada a un desenvolvimiento"; una nutrición, génesis de toda fuerza, de toda energía.

Y es verdad que en el lenguaje pedagógico usual se diversifican las acepciones de los vocablos "instrucción" y "educación": pero no es menos cierto que, por lo que a su finalidad común mira, toda instrucción no debe ser sino un factor de desarrollo, sino elemento de educación...

La escuela es la salvación de nuestra personalidad nacional: a ella tenemos que confiar la unidad y la persistencia de nuestra lengua: la consolidación de nuestro carácter, haciendo más resistente y más flexible el resorte de nuestra voluntad: la transformación del civismo en religión..." (145)

Ya al frente de la cartera, Justo Sierra siguió promoviendo la pedagogía social, dándole gran importancia al problema de la educación de la mujer, para él, feminismo era sinónimo de la colaboración.

En este orden de ideas Sierra estaba consciente de que la educación no terminaba en los planteles educativos, pues la educación es un proceso social que irradia a todos los aspectos de la vida.

Durante su gestión siguió defendiendo las ideas filosóficas del positivismo pero encaminadas a la protección de los intereses populares.

145) Op-cit: "Historia Comparada de la Educación en México": p. 320

Si bien su política educativa estaba dirigida al Distrito Federal y a los Territorios Federales, su influencia se dejó sentir en toda la República.

Al quedar al frente de la Secretaría, Sierra se propuso conseguir dos objetivos fundamentales: la transformación de la escuela primaria de instructiva a educativa, es decir una escuela que dejara de enseñar a leer, escribir y contar a un organismo que enseñara al niño a pensar, sentir y desarrollarse en hombre. Su segundo objetivo era lograr la reorganización de los estudios superiores.

En 1908 se expidió la Ley de Educación primaria para el Distrito y los Territorios Federales: disposición legal que por primera vez adoptó el término "educación" en vez del de "instrucción".

Entre las principales prescripciones de dicha ley tenemos la siguiente: "...Las escuelas oficiales serán esencialmente educativas: la instrucción en éstas se considerará sólo como un medio de educación. Por educación se entendía el desenvolvimiento armónico de cada alumno de modo que se dé vigor a su personalidad, tan a menudo indecisa e informe: que la robustezcan hábitos por virtud de los cuales se intensifique el espíritu individual de iniciativa, y que la disciplina al propio tiempo un poderoso sentimiento de civismo. Además de ser gratuita, laica y obligatoria, la educación debería ser integral y nacional.

Integral, es decir, a de tender a producir el desenvolvimiento armónico total de los educandos en su ser físico, intelectual y moral, lo mismo que en su posibilidad de sentir la belleza y de despertar y perfeccionar su buen gusto. Nacional, esto es se propondrá diferenciar a los educandos de México de los educandos de otros países, por el hecho de que no sólo forme de ellos seres en quienes el concepto supremo de humanidad se intensifique, sino porque haga de ellos ciudadanos particularmente mexicanos..." (146)

146) Ibidem: o.p. 366-367.

Tomando como antecedente el significado tan importante de los congresos pedagógicos de 1889 y de 1891 organizó en 1910 un Congreso nacional de Educación Primaria con el objeto de lograr un profundo análisis del estado de la educación primaria mexicana y además sentar las bases para que estos congresos se celebrasen continuamente.

En relación a su segundo objetivo, desde 1906 realizó una revisión de las instituciones docentes a la cultura académica. Convencido que todos los niveles educativos desde el Jardín de Niños hasta los estudios universitarios deberían estar unidos dentro de la misma tendencia pedagógica; restableció en 1910 la Universidad que como ya habíamos mencionado había sido suprimida en 1865.

Aprovechando las fiestas del Centenario y el apoyo de Díaz, el Congreso de la Unión expidió el 24 de mayo de 1910 el decreto por el cual se funda la Universidad Nacional de México.

La ceremonia oficial se llevó a cabo el 22 de septiembre de 1910 con la asistencia del Presidente Díaz y muchos delegados de universidades extranjeras.

Con motivo de dicha celebración Justo Sierra pronunció un discurso en el cual definió el rumbo de la nueva universidad: "...La Universidad que hoy nace no puede tener la estructura de la otra; ambas han fluido del deseo de los representantes del Estado de encargar a hombres de alta ciencia de la misión de utilizar los recursos nacionales en la educación y la investigación científicas, porque ellos constituyen el órgano más adecuado a estas funciones, porque el estado no conoce funciones más importantes ni se cree el mejor capacitado para realizarlos. Los fundadores de la Universidad de antaño decían: la verdad está definida, enseñadla; vosotros decimos: la verdad se va definiendo, buscadla...

La Universidad colonial estaba formada por un grupo selecto, encargado de imponer un ideal religioso y político, resumido en estas palabras: Dios y el Rey. La nueva Universidad debe ser un grupo en perpetua selección dentro de

la sustancia popular y tener encomendada la realización de un ideal político y social que se resume así: Democracia y Libertad... Pero esto consiste en que, penetrados hondamente del deber indeclinable de transformar la población mexicana en un pueblo, en una democracia, nos consideramos obligados a usar directa y constantemente del medio más importante de realizar este propósito, que es la Escuela Primaria...

La Universidad está encargada de la educación nacional en sus medios superiores e ideales; es la cima en que brota la fuente, clara como el cristal de la fuente horaciana, que baja a regar las plantas germinadas en el terruño nacional y sube en el ánimo del pueblo, por alta que éste la tenga puesta..." (147)

La obra de Justo Sierra logra penetrar las más radicales consecuencias de la pedagogía liberal, aún en contra de la fuerte oposición de muchos políticos de la época porfiriana: convirtiéndose así en el primer político de la educación mexicana a favor de una pedagogía social que posteriormente abanderó muchos de los ideales del movimiento revolucionario de 1910.

Esta obra se puede resumir en los siguientes puntos:

- Llevó a cabo una federalización progresiva de la educación, pero respetando la soberanía de los Estados.
- Expidió una ley de educación primaria con carácter popular.
- Programas para extender la educación a todos los medios mexicanos.
- Desarrollo de la educación primaria como base del sistema educativo mexicano.
- Revisión constante de programas y métodos con el auxilio de los mejores maestros de la época.
- Fundó las primeras escuelas técnicas, agrícolas, de capacitación obrera.
- Fundó los primeros jardines de niños modernos.
- Sus ideas educativas, filosóficas y políticas se enmarcan

147) Ibidem; p. 372..

dentro del movimiento revolucionario de 1910; al establecer como sistema político educativo a la pedagogía social.

Al separarse del gabinete de Díaz, por la fuerte crisis que éste atravesaba. Justo Sierra fue sustituido por el Licenciado Jorge Vera Estafol quien ocupó el cargo del 25 de marzo de 1911 al 25 de mayo de ese mismo año, en que renuncia Porfirio Díaz.

4.4. IDEOLOGIA EDUCATIVA DE LA REVOLUCION.

Si bien el inicio del movimiento revolucionario de 1910 se inició formalmente el 25 de mayo de 1911 con la renuncia de Díaz: de hecho los sucesos en contra del régimen de Díaz comenzaron desde principios de siglo XX; dentro del grupo de precursores de este movimiento están los hermanos Flores Magón quienes encabezaron el Partido Liberal.

Creímos conveniente referirnos a ellos antes de comenzar el período revolucionario de nuestra historia educativa, puesto que en el Programa del Partido Liberal Mexicano de 1906 se dedicaron cinco artículos en relación a la mejoría y al fomento de la educación, mismos que por su importancia se transcriben:

"...10. Multiplicación de escuelas primarias, en tal escala, que queden ventajosamente suplidos los establecimientos de instrucción que se clausuraron por pertenecer al clero.

11. Obligación de impartir enseñanza netamente laica en todas las escuelas de la República, sean del Gobierno o Particulares, declarándose la responsabilidad de los directores que no se ajusten a este precepto.

12. Declarar obligatoria la instrucción hasta la edad de catorce años, quedando al Gobierno el deber de impartir protección, en la forma que le sea posible, a los niños pobres que por su miseria pudieran perder los beneficios de la enseñanza.

13. Pagar buenos sueldos a los maestros de instrucción primaria.

14. Hacer obligatoria para todas las escuelas de la República

la enseñanza de los rudimentos de artes y oficios y la instrucción militar, y prestar preterente atención a la instrucción cívica que tan poco atendida es ahora..." (148)

A simple vista resalta la clara postura anticlerical que posteriormente reflejaría nuestro actual Artículo 30. Constitucional.

Al firmarse los tratados de Ciudad Juárez que dieron por terminado el período de Díaz, fue nombrado como Presidente interino el Lic. Francisco León de la Barra, quien ocupó el cargo del 26 de mayo al 6 de noviembre de 1911.

Durante este período se nombró como Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes al doctor Francisco Vázquez Gómez.

En este breve período destaca la creación de las escuelas rudimentarias por la ley del 10. de junio de 1911.

Pedagógicamente estas escuelas tenían por objeto enseñar principalmente a los indígenas a hablar, leer y escribir en castellano.

Políticamente el impulso de estas escuelas buscaba popularizar la instrucción elemental y extendía la participación de la Secretaría más allá del Distrito Federal y de los Territorios Federales: con el establecimiento de este tipo de escuelas en las partes de la República en donde el porcentaje de analfabetismo fuese mayor.

Sin embargo muchos gobernadores protestaron contra esta Ley, al considerar que atentaba contra la soberanía de los Estados. Sin embargo el verdadero obstáculo con que se enfrentó Vázquez Gómez fue el poco tiempo que duró su gestión.

Ya al frente del Poder Ejecutivo Francisco I. Madero nombró en la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes al Licenciado Miguel Díaz Lombardo, quien ocupó el cargo del 7 de noviembre de 1911 al 26 de febrero de 1912 quien tuvo que renunciar por la inestabilidad del régimen: por tal motivo Madero designó a su vicepresidente José María

148) Op-cit; "Cien Años en la Educación de México"; p. 105.

Pino Suárez como secretario, quien ocupó la cartera hasta el 19 de febrero de 1913, fecha en que Madero y Pino Suárez fueron obligados a renunciar a sus cargos, para luego ser asesinados.

En este breve período al lado de Pino Suárez colaboró como subsecretario el Ingeniero Alberto J. Pani quien realizó una encuesta sobre la educación popular en relación a las escuelas de instrucción rudimentaria.

El mismo Pani decía que era necesario: "...reformular...la Ley del 10. de junio de 1911...procurando que el programa de instrucción rudimentaria sea también capaz de proporcionar a los escolares los medios de mejoramiento económico, desarrollando en ellos las aptitudes más relacionadas con la vida, ambiente artístico, industrial, agrícola, y hacer, por otra parte, que se cumpla dicha ley bajo la forma más racional y económica, en relación con nuestro medio y nuestros recursos..." (149).

Los resultados de la tesis reafirmaron la de Vázquez Gómez por la cual el gobierno federal, debía intervenir en la educación de los Estados, a través del sostenimiento de escuelas primarias, y aunque uno de los propósitos del régimen de Madero era la materia educativa, las fuerzas políticas e ideológicas que conspiraban contra Madero y Pino Suárez no lo permitieron.

Después de los disturbios de la Ciudadela, Huerta hizo que aprehendieran a Madero y Pino Suárez el 18 de febrero de 1913, obligándolos a renunciar a sus cargos, para luego ser asesinados el 22 del mismo mes.

Frente a la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, el Presidente Victoriano Huerta designó al licenciado Jorge Vera Estañol quien por segunda vez ocupó la cartera del 20 de febrero al 13 de junio de 1913.

En este segundo breve período de Vera Estañol; continuó la

149) Op-cit; "Historia Comparada de la Educación en México"; p. 105.

preocupación en torno a las llamadas escuelas rudimentarias, pero su breve intervención al frente de la Secretaría, le impidió lograr su programa.

En esta época se inició una persecución contra los maestros que profesaban ideas revolucionarias y democráticas contrarias al régimen de Victoriano Huerta.

Después de Vera Estañol ocuparon la cartera el Licenciado Manuel Garza Aldape del 14 de junio al 29 de julio de 1913; el licenciado José María Lozano del 30 de julio al 15 de septiembre de 1913; el Licenciado Eduardo Tamaris y Sánchez los días dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de 1913; y el licenciado Nemesio García Naranjo del 21 de septiembre de 1913 al 15 de julio de 1914; quienes debido a la crisis política del país y a la inestabilidad del gobierno de Victoriano Huerta poco o nada pudieron realizar al frente de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Al asumir la presidencia de la República Francisco S. Carbajal designó al licenciado Rubén Valentí como subsecretario encargado de la Secretaría, quien ocupó el cargo del 16 de julio al 10 de agosto de 1914; sin poder lograr nada al frente de la misma, puesto que formaba parte de un gobierno carente de autoridad moral por considerarse la gestión de Carbajal como una prolongación del régimen de Huerta.

Con la entrada de los Constitucionalistas a la Ciudad de México el gobierno de Carbajal huye del país.

Para entender este nuevo período del movimiento revolucionario es preciso recordar que los carrancistas lanzaron el 26 de marzo de 1913, el llamado Plan de Guadalupe. A partir de este momento el movimiento recibe el nombre de constitucionalista, puesto que su finalidad era restablecer el orden constitucional quebrantado por Huerta. Carranza ejerció el poder con el título de "Primer Jefe del Ejército Constitucional y Encargado del Poder Ejecutivo". Al frente de este movimiento desconoció a la Convención de Aguascalientes convocada por zapatistas y villistas.

Durante este lapso que se conoce como etapa pre-constitucional, Carranza tuvo al frente de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes sucesivamente al Ingeniero Félix Fulgencio Palavicini, Licenciado Alfonso Cravioto y al Profesor Juan León.

El primero de ellos, Palavicini quedó al frente de la Secretaría como Oficial Mayor encargado del Despacho y luego como Subsecretario con el mismo encargo, del 25 de agosto de 1914 al 26 de septiembre de 1916.

Es importante mencionar que la gestión de Palavicini no fue fácil debido a la guerra civil por un lado y al funcionamiento paralelo que tuvo el gobierno de la Convención. Por esta misma situación muchas de sus disposiciones se concretaron a dar continuidad dentro de los planteles del Distrito Federal. En este breve período destaca la realización del Congreso Nacional de Educación Primaria; si bien es cierto que en 1912 y 1913 se habían realizado congresos nacionales los resultados obtenidos difícilmente tuvieron reflejos prácticos por las razones que ya hemos mencionado.

En el Congreso de 1914 las cuestiones más importantes que se trataron se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Unificación de los planes de estudio de las escuelas normalistas de toda la República.
- Elaboración de un programa para las escuelas primarias y su periódica revisión.
- Análisis de la conveniencia e inconveniencia del uso de libros de texto en la enseñanza primaria.

Dentro de la gestión de Palavicini es notoria la creación de la Escuela Práctica de Ingenieros Mecánicos y Electricistas con la que prácticamente se establece formalmente la enseñanza técnica superior en México.

Al resultar electo como diputado al Congreso Constituyente de Querétaro renuncia a su cargo.

Carranza como Presidente Pre-Constitucional designó al Licenciado Alfonso Cravioto como Oficial Mayor encargado del

Despacho de la Secretaría quien por la misma causa que su antecesor sólo ocupó el cargo del 27 de septiembre al 18 de noviembre de 1916, motivo por el cual su obra no fue significativa.

Finalmente durante el período de Carranza quedó al frente de la Secretaría el Profesor Juan León en su carácter de Director de Enseñanza Técnica del 19 de noviembre de 1916 al 28 de febrero de 1917, mientras se efectuaba el Congreso Constituyente de Querétaro.

Antes de entrar al análisis de dicho Congreso, es conveniente ocuparnos de los llamados gobiernos de la Convención, pues es preciso que recordemos que al caer Victoriano Huerta se produjo la escisión de las fuerzas constitucionalistas y por tanto la existencia de dos gobiernos paralelos, el encabezado por Carranza y del cual hemos hecho mención y el de la Convención de Aguascalientes que tuvo como Presidentes de la República a Eulalio Gutiérrez, Roque González Garza y Francisco Lagos Cházaro; con quien desaparece esta situación cuando las fuerzas carrancistas bajo las órdenes de Alvaro Obregón derrotaron a las huestes villistas provocando la desaparición del último gobierno de la citada Convención.

Durante el gobierno de Eulalio Gutiérrez ocupó la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes del 7 de diciembre de 1914 al 15 de enero de 1915 a José Vasconcelos; por su parte Roque González Garza nombró en el puesto al Licenciado Joaquín Ramos Roa del 16 de enero al 7 de junio de 1915 y finalmente Francisco Lagos Cházaro nombró para ocupar dicho cargo al Profesor Utilio Montaño del 15 de junio al 29 de julio de 1915.

La breve permanencia de estos funcionarios y la grave situación impidió que se llevaran actividades educativas de importancia durante estos períodos.

Al caer el último gobierno de la Convención como va hemos mencionado, Carranza dominaba la situación política mexicana. En relación al Congreso Constituyente de 1916 quedó constituido el 10. de diciembre de ese mismo año.

En las juntas preparatorias Carranza propuso su proyecto de reformas al texto constituyente de 1857. sin contar que la mayoría de los constituyentes defendían reformas más radicales.

Si bien es cierto que por decreto no participaron en el Congreso ni miembros huertistas, ni zapatistas o villistas, dentro del seno de la asamblea surgieron dos grupos: el carrancista o moderado que defendía ideas liberales más o menos ortodoxas y el grupo de los radicales o jacobinos que defendían radicales reformas sociales.

Uno de los debates más controvertidos y dónde se hizo sentir claramente la división ideológica y de grupo dentro del Congreso fue precisamente el relativo al artículo tercero.

El centro de la polémica como veremos más adelante versó sobre el derecho de educar que se arrogaba el Estado frente al derecho natural de corte liberal por el cual el individuo tenía la libertad de escoger la educación que mejor le conviniera.

La redacción que Carranza proponía era la siguiente: "...Habrá plena libertad de enseñanza pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación y gratuita la enseñanza primaria y superior y elemental que se imparta en los mismos establecimientos..." (150)

El dictamen de la Comisión a dicho proyecto se presentó en la octava sesión ordinaria del 11 de diciembre de 1916. originando el polémico debate del cual ya hicimos mención, por lo que considerándolo de gran importancia lo transcribiremos en sus partes principales.

"...El artículo 3o. del proyecto de Constitución proclama la libertad de enseñanza, sin taxativa, con la explicación de que continuará siendo laica la enseñanza que se da en los establecimientos oficiales y gratuita la educación en las escuelas oficiales primarias...

Se llegó a la conclusión de que es justo restringir un

150) Op-cit: "Los Derechos del Pueblo Mexicano": p. 93.

derecho natural cuando su libre ejercicio alcance a afectar la conservación de la sociedad o a estorbar su desarrollo... La enseñanza religiosa afecta al desarrollo de la sociedad mexicana. No siendo asimilables por la inteligencia del niño las ideas abstractas en cualquier dogma religioso. quedan en su espíritu en la categoría de sentimientos. se depositan allí como gérmenes prontos a desarrollarse en su violento fanatismo. Esto explica el afán del clero de apoderarse de la enseñanza. principalmente la elemental...

La tendencia manifiesta del clero a subyugar la enseñanza no es sino un medio preparatorio para usurpar las funciones del Estado: no puede considerarse esa tendencia como simplemente conservadora. sino como verdaderamente regresiva. y por lo tanto. pone en peligro la conservación y estorba el desarrollo natural de la sociedad mexicana: y por lo mismo debe reprimirse esa tendencia. quitando a los que la abrigan el medio de realizarla: es preciso prohibir a los ministros de los cultos toda ingerencia en la enseñanza primaria...

La Comisión entiende por enseñanza laica la enseñanza ajena a toda creencia religiosa. la enseñanza que transmite la verdad y desengaña del error inspirándose en un criterio rigurosamente científico..." (151)

Después de exponer el anterior dictamen. la Comisión concluyó no aprobar el artículo 3o. del proyecto de Constitución. substituyéndolo por el siguiente:

"...Artículo 3o. Habrá libertad de enseñanza: pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación. lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa. ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecer

151) Ibidem: p.o. 105-106

sujetándose a la vigilancia del Gobierno.

La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente.

Querétaro de Arteaga, 9 de diciembre de 1916 - General Francisco J. Múgica, Alberto Kamón, Enrique Recio, Enrique Colunga...." (152)

En esa misma sesión el C. Luis G. Monzón miembro radical de la Comisión de reformas constitucionales en un voto particular propuso sustituir el vocablo "laica" por el término racional conforme a la siguiente exposición: "...La soberanía de un pueblo ha luchado por su dignificación y engrandecimiento, nos ha confiado la tarea de que quebrantemos los hierros del siglo XIX en beneficio de la posteridad, y nuestro principal deber es destruir las hipócritas doctrinas de la escuela laica, de la escuela de las condescendencias y las tolerancias inmorales y declarar vigente en México la escuela racional, que destruye la mentira, el error y el absurdo, doquiera se presentan.

La escuela del siglo XVIII enseñaba el error, la escuela del siglo XIX no lo enseñaba, pero lo toleraba...pues que la escuela del siglo XX lo combata en todos sus reductos, por tradicionalmente respetables que sean para lo cual necesita trocirla de laica en racional..." (153)

Posteriormente ya dentro del debate que se originó sobresalen los siguientes fragmentos:

Dentro de la doceava sesión ordinaria del 13 de diciembre de 1916 el Diputado Múgica a favor de la Comisión expuso que: "...la enseñanza es indudablemente el medio más eficaz para que los que la impartan se pongan en contacto con las familias, sobre todo, para que engendren...las ideas fundamentales en el hombre...

Si dejamos la libertad de enseñanza absoluta para que tome

152) Ibidem; p: 106

153) Ibidem; p. 108

participación en ella el clero con sus ideas rancias y retrospectivas, no formaremos generaciones nuevas de hombres intelectuales y sensatos, sino que nuestros postreros recibirán de nosotros la herencia del fanatismo, de principios insanos y surgirán más tarde otras contiendas que ensangrentarán de nuevo a la patria, que la arruinarán y que quizá la llevarán a la pérdida total de su nacionalidad..." (154)

Por su parte Cravioto en contra del dictamen de la Comisión y a favor del proyecto original expuso que: "...al fanatismo no se combate con la persecución, sino por medio del convencimiento. El triunfo liberal sobre la enseñanza religiosa, no está en aplastarla con leyes excesivas que sólo producirán reacciones desastrosas.

El verdadero triunfo liberal sobre la enseñanza religiosa no está en combatirla en su terreno mismo, multiplicando las escuelas nuestras...

Nuestro problema fundamental es esencialmente pedagógico. Necesitamos una nación nueva, generosa animada por los grandes ideales del amor patrio, inspirada en el sentimiento de la abnegación y del sacrificio, y en la que cada individuo prefiera siempre el bienestar colectivo a su bien particular...Esparzamos la instrucción, pero sin hallar libertades respetables. La enseñanza no nos asuste. La verdad siempre se abre su camino y triunfa. Llegamos de gran cruzada contra la ignorancia y venceremos. Todos señores, estamos obligados a ir a explicar, a ir a predicar a nuestros electores, a nuestro pueblo, a nuestro México, que el deber esencial de todo mexicano es servir a su país, mejor que con las armas, con los libros en la mano...Señores diputados: elevémonos hasta la ecuanimidad augusta del ciudadano Primer Jefe: comprended bien los grandes principios libertarios que encierra el proyecto de su artículo, y en nombre de la alta misión y de la alta responsabilidad que el pueblo nos ha

154) (ibidem; p. 111.

confiado...rechazad el dictamen jacobino de la Comisión..."
(155)

En la misma sesión y también en contra del dictamen de la Comisión intervino el Licenciado Macías manifestando que: "...hay un sentimiento religioso hondo en este pueblo, y es natural: ha sido la educación de muchos años. El ciudadano Primer Jefe, con esa observación penetrante, con ese conocimiento de la naturaleza humana, nos ha dicho esta gran verdad: las costumbres de los pueblos no se cambian de la noche a la mañana, para que un pueblo deje de ser católico, para que el sentimiento que hoy tiene desaparezca, es necesaria una educación, y no una educación de dos días ni de tres; no basta que triunfe la revolución: el pueblo mexicano seguirá tan ignorante, supersticioso y enteramente apegado a sus antiguas creencias y sus antiguas costumbres, si no se le educa. Y la manera de educarlo no es quitarle la libertad de enseñanza sino defender la instrucción, como lo ha hecho el ciudadano Primer Jefe y a medida que el pueblo tenga instrucción, que la luz penetre a todas las conciencias, ese día, señores, las costumbres se modificarán y entonces vendrá efectivamente la renovación que todos esperamos. El señor Cravioto nos ha dicho una gran verdad en esta tribuna, y es, que la educación religiosa no es verdad que se dé por los curas; no es verdad que se dé en las iglesias. No, señores, es una mentira: la educación religiosa se da en el hogar...Voy a haceros una última consideración para que la toméis en cuenta dándole el valor que vosotros queráis. ¿Creéis vosotros que mutilando ese derecho precioso del hombre vais a acabar con los curas? No, señores; mi distinguido amigo el señor Cravioto nos dijo que a los clérigos los dejáis vivitos y coleando y es una cosa muy sencilla que no habéis tenido en cuenta: que los clérigos nada enseñan; yo os puedo asegurar que de las escuelas católicas que han existido y existen, no hay el diez por

155) Ibidem: p. 123

ciento que estén a cargo directamente de los clérigos. El clérigo es por naturaleza flojo...el clérigo tiene quien trabaja por él: las escuelas católicas han estado a cargo de maestros pagados por ellos; y mañana, si llegara a triunfar este artículo, que no triunfará, porque estoy seguro de la sensatez de la Asamblea, todos esos maestros católicos vendrían a protestar que son los más independientes y los más laicos, y esos maestros de escuelas pagadas por el clero, seguirán, a pesar de la Constitución, continuando con su obra...El Gobierno debe tener cuidado y vigilar las escuelas privadas, que haga que se respeten las leyes y entonces, señores diputados tendréis la seguridad de que surtirán todos los efectos que debe y que el clero no volverá a hacer labor de obstrucción en contra de las instituciones democráticas ni en contra del Gobierno de la República..." (156).

Posteriormente dentro de la décimo tercera sesión ordinaria del 14 de diciembre de 1916 destacan entre otros la intervención de Román Rosas y Reyes a favor del dictamen de la Comisión: "...No creáis...que defiendo el dictamen presentado por la Comisión por el sólo placer de atacar el proyecto de nuestro Primer Jefe...

No hubiera querido referirme al billantísimo discurso del señor Licenciado Don Luis Manuel Rojas...; pero surge una duda en mi espíritu...Habéis oído, que os ha dicho que el proyecto de la Comisión está encajado en todo en el proyecto de nuestro Primer Jefe: y la duda..., es que no veo que quede realizado el ideal soñado por los revolucionarios y que encarna el proyecto de la Comisión. No queda absolutamente desligada de la instrucción de las escuelas particulares la enseñanza de la religión, puesto que, estableciéndose en el artículo 30. del proyecto la libertad de enseñanza y al obligar lisa y llanamente a los niños mexicanos a concurrir a las escuelas públicas o particulares hasta la edad de diez

(156) Ibidem: p.p. 150-151

años. no se deslija la enseñanza religiosa en la instrucción que se imparta en estas últimas. pues aún cuando la fracción relativa del artículo 27 exceptúa a las corporaciones religiosas o ministros de algún culto, de la dirección, administración y patronato en los establecimientos de enseñanza, es bien sabido por todos, y sería la primera arma que pusieran en juego nuestros enemigos que patrono, director o administrador es distinto cada uno de ellos de preceptor, en una palabra, de maestro...

Y que no se nos diga, señores que si votamos a favor del proyecto de la Comisión, no estamos al lado del Primer Jefe... porque no es cierto, he dicho ya que en la convicción íntima del mismo Primer Jefe está la necesidad absoluta de que se reforme ese artículo.

Y que no se nos diga, en fin, señores, que el proyecto es obra exclusiva de nuestro digno Ejecutivo; porque no es un secreto para nadie, que uno de sus principales autores ha sido el Licenciado Macías, y tal parece, a mi modo de ver que hay en dicho proyecto de sus propias ideas..." (157)

Dentro de la misma sesión intervino el Diputado Chapa, proponiendo una nueva redacción en oposición al dictamen de la Comisión con el siguiente argumento: "...Parte de la Asamblea aplaudió entusiasta al oír la fórmula presentada por la Comisión dictaminadora, sin considerar primero el verdadero significado de la proposición, sin descubrir bajo la apariencia alagadora de mil promesas libertarias la verdadera esclavitud de conciencia que contiene en realidad; y la manifestación aprobatoria fue inesperada por la simpatía a los bien intencionados pero en este caso inconscientes autores de la nueva reforma.

Fues bien, señores diputados; es mil veces preferible la imposición de la esclavitud en nuestro país, que la implantación del monopolio de nuestras conciencias, que el infame control que se pretende dar al Estado para que él

157) Ibidem; p.p. 152-155.

dicte arbitrariamente lo que sólo pueda enseñarse y sólo deba aprenderse. La libertad de enseñanza más amplia debe existir en nuestra República; pero por otro lado, el Gobierno debe sembrar por todos los rincones del territorio nacional escuelas laicas, que en leal competencia, venzan a las del clero por sus aseados y ventilados edificios modernos que las abriguen, por el valor de sus maestros y el tratamiento democrático de los alumnos.

Yo vengo a sostener enérgicamente el espíritu del liberalismo puro que contiene el artículo 3o. propuesto por Don Venustiano Carranza y a impugnar, con no menos energía, la fórmula jacobina, decididamente sectaria, que presenta la Comisión dictaminadora...

Examinaremos detenidamente el artículo 3o. de la Comisión comienza por asentar que habrá libertad de enseñanza y a renglón seguido se contradice, pues no se sujeta a hacer una pequeña limitación en bien de la comunidad, sino que obliga que la enseñanza oficial y particular sea laica, y va más allá impidiendo que una corporación religiosa funde escuelas, sean éstas laicas y no; contento aún con todas estas violencias a la libertad de enseñanza, llega a la última de las exageraciones, imposibilitando a los miembros de sociedades religiosas aunque no sean ministros de culto, para que enseñen en cualquier forma que sea.

Como ven sus señorías, se coartan los más elementales derechos del hombre: el de enseñar y el de aprender lo que desee...

Mirabeau, el iluminado apóstol de la idea, vidente y profético previó que en algún sitio del mundo se atropellarían los derechos del hombre. Hoy, que se pretende violar uno de ellos, el más sagrado que éstas sus palabras iluminen: "Todo hombre tiene derecho de enseñar lo que sabe y de aprender lo que no sabe.

La sociedad no puede garantizar a los particulares de los errores de la ignorancia, sino por medios generales que no perjudiquen a la libertad...

Yo estoy de acuerdo en que la enseñanza primaria sea laica, en lo que no estoy de acuerdo es la manera de conseguir ese fin. La comisión desea que el Gobierno se imponga en todas las escuelas particulares y clausure de un golpe las sostenidas corporaciones religiosas...

Yo os propongo una medida menos radical, pero que en cambio no aparece como una violación a la libertad de enseñanza y una prohibición arbitraria a las sociedades religiosas. Y es ésta: que el Gobierno sea el único que imparta la educación primaria y que el Poder Legislativo sea el que decrete el plan de Estudios.

Se me dirá que de esta manera se está violando igualmente la libertad de enseñanza. No, señores; se instituye una nueva obligación a los mexicanos, y esto en bien de la comunidad, como el servicio militar obligatorio, la obligación de asistir todos los niños de seis a doce años a las escuelas primarias oficiales...

Yo vengo a proponeros una redacción al artículo 30.: "la enseñanza es libre, el Gobierno debe impartir la instrucción primaria, gratuita y obligatoria de la edad de seis a doce años." y voy a sostener mi proposición.

En el primer inciso se guarda la forma tradicional de la Constitución de 1857: "La enseñanza es libre". A renglón seguido, en el inciso siguiente, no se contradice la libertad la libertad de enseñanza, se dice: "El Gobierno debe impartir la educación primaria, que será laica, gratuita y obligatoria.

En el primer inciso se dice: "La enseñanza libre", es decir, el derecho elemental de enseñar, lo que hace la prensa, lo que hacen los conferencistas, lo que hace en el hogar, enseñar lo que se sabe: en el segundo inciso se usa la palabra "educación", que ya es un desarrollo de las facultades intelectuales, morales y físicas y ya implica un sistema. El Gobierno debe impartir la educación, que será laica, y en eso yo creo que todos estamos de acuerdo.

El Gobierno no debe inmiscuirse en la religiones; las

desconoce y no hablará en las cátedras de ellas. Gratuita, es natural, que sea, señores, porque uno de los pretextos, una de las razones de que el pueblo mexicano no tenga educación suficiente: así es que es deber del Gobierno impartirla. Debe también ser obligatoria, porque así como se va a implantar el servicio militar obligatorio, en la forma de guardias nacionales, así como el individuo sacrifica una de sus libertades por necesidad de la comunidad, así igualmente debería hacerse ese sacrificio de los seis a los doce años por instrucción..." (158)

También dentro de esta misma sesión sobresale la intervención de Palavicini a favor del proyecto de Carranza con el siguiente argumento: "...En la iniciativa del Primer Jefe se dice que se ha conservado el espíritu liberal de la Carta del 57, y la Comisión que va a modificar una de las esenciales garantías en las libertades del hombre, la libertad de conciencia, no escucha a nadie, ni discute con nadie y nos hace este incomprensible embrollo en que concede libertades pero no las concede..."

Todos combatimos al clero y todos deseamos combatirlo; no es ese el asunto, señores diputados, el asunto es saber si vamos a conservar en el título primero de la Constitución las garantías individuales o si vamos a derogarlas. ¿Vamos a modificar por completo el credo liberal que ha sido nuestra bandera?. ¿Vamos a incluir en esa garantía una modificación absurda y monstruosa que sostiene la tesis de que un individuo por solo pertenecer a la congregación de María Santísima o de la Virgen de Guadalupe, no puede enseñar francés o inglés?...

Nosotros hemos querido hacer lo que los opresores católicos del siglo XIV: encender en medio de las plazas una hoguera, para quemar allí a todos los que no piensan como nosotros... Y bien, yo vengo a defender aquí la escuela laica...nuestro propósito debe ser no solamente desfanatizar a México: hay

158) Ibidem; p.p. 158-161.

que también cuidar, y hay mucho que cuidar en no fanatizarlo de otro modo y bajo otro aspecto.

No me refiero ahora al fanatismo jacobino, porque éste es de los que pasan y sólo puede inculcarse en unos cuantos hombres y en un momento dado. No, el peligro es otro para todos los mexicanos que ustedes representan. Forman una nacionalidad tres características esenciales: la raza, la lengua y la religión.

¿Qué mexicano gustaría de renunciar el natural impulsivismo de su raza batalladora y altiva, para cambiarlo por esa flojera fría y serena de Sancho, que nos enseña el mercantilismo norteamericano? ¿Qué mexicano gustaría de cambiar su hermosa lengua....?

Pues bien, sabedlo, mexicanos, porque son los liberales, no son los sectarios quienes hablan hoy a los verdaderos mexicanos: ante el fanatismo de Polonia, orando todavía en su lengua materna bajo el casco de los caballos cosacos, o la bota injuriosa de su opresor alemán, nosotros nos inclinamos con respeto, ante la rebelde protesta del irlandés dominado por cientos de años en su territorio y en sus intereses, pero fiero y erquido todavía en los fueros de su conciencia religiosa, nosotros nos inclinamos con respeto, ante las matanzas de armenios que caen elevando sus preces y conservando sus cruces bajo la salvaje cimitarra turca, nosotros nos inclinamos con respeto.

Si la explotación de las conciencias ha de continuar idéntica, sería por demás injusto e inmoral minar las características de nuestra nacionalidad, facilitando la substitución de un culto nacional por el del vecino poderoso y dominador la religión, señores dioutados, ha perdurado en estos pueblos por siglos y siglos, a pesar de todas las dominaciones.

La comisión quiere que los que den cátedra no tengan ni sotana, ni corona, ni anillo episcopal: la Comisión quiere que los que den clase en las escuelas sean sacristanes y no sacerdotes. La comisión hace bien: pero no ha pensado en el

otro peligro. no ha pensado en un peligro inmediato y próximo no ha pensado en la conquista yanqui...el mimetismo del sacerdote protestante es admirable: el ministro protestante, que no puede distinguirse de los otros sacerdotes, porque no lleva...ni anillo episcopal, ni bonete, ni corona; sino que se infiltra en todos los establecimientos oficiales disfrazado de revolucionario radical.

Aprovechando todos los elementos que paga el catolicismo mexicano, cobra con la mano derecha el sueldo de profesor laico, mientras con la mano izquierda recibe el dinero de las misiones protestantes de la República Norteamericana, que es el precio para la evangelización de la República Mexicana y que es un aspecto de la conquista...

"...En el proyecto del Jefe están comprendidas las ideas de la Comisión sin la forma hiriente de la misma...La Comisión podía haber aceptado este artículo, agregando que sería laica la enseñanza, también en las escuelas particulares. En esta fórmula ¿qué queda? El señor General Calderón a quien yo respeto mucho y he pensado bien como un hombre sincero y leal al defender aquí valientemente sus convicciones por su propio criterio dice: ¿Pero las instituciones pueden seguir administrando la enseñanza? Y le contesta Don Venustiano Carranza en el artículo 27 en estos términos:

"Las instituciones de beneficencia pública o privada para el auxilio de las necesidades, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los individuos que a ellas pertenezcan o para cualquier otro objeto lícito, en ningún caso podrán estar bajo el patronato, dirección o administración de corporaciones religiosas ni de los ministros de los cultos, y tendrán capacidad para adquirir bienes raíces, pero únicamente los que fueren indispensables y que se destinen de una manera directa e inmediata al objeto de las instituciones que se trata."

Esta, pues, completo el artículo 3o. con el más exagerado radicalismo, agregando que serán laicas las escuelas primarias oficiales y que serán laicas las escuelas

primarias particulares; y será completo el pensamiento si después aprobamos el artículo 27...

Señores constituyentes liberales de 1916, cimentad definitivamente la libertad de nuestro suelo: que allí donde la libertad es firme y positiva, toda revolución es imposible, y en las sociedades dominadas por el despotismo de no importa que interés o secta, brillan continuamente los relámpagos fulgurantes de la tempestad. No pretendáis, como los opresores católicos del siglo XIV, extinguir la libertad por las persecuciones y la muerte, esforzáos por mantener en alto la encendida antorcha, dejando que el pueblo escoja entre las sombras y la luz; y, yo os lo grito desde aquí: el pueblo escogerá la luz..." (159)

Continuando con el desarrollo del debate, de la quinceava sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 1916, a favor del dictamen de la Comisión participó el Diputado Alonso Romero: "...Vengo a sostener el dictamen de la Comisión...para nosotros los yucatecos, no es nada nuevo el artículo 30... hace más de dos años que la niñez de Yucatán recibe esta clase de instrucción...

Vengo a apoyar el dictamen de la Comisión como he dicho antes, porque para mi entraña un criterio revolucionario, porque ese artículo cierra las puertas que los ilustres constituyentes del cincuenta y siete dejaron de par en par a la reacción y a las hordas del clero..." (160)

En esta misma sesión y reiterando lo que con anterioridad había expuesto, Palavicini intervino manifestando que: "...son, pues, las garantías individuales obligaciones para el Gobierno; son las garantías individuales un código de limitaciones al poder público...Esto lo entiende todo el mundo; la Comisión no ha querido entenderlo...

La Comisión se empeñó decididamente en cambiar el artículo del Primer Jefe y no poner restricciones de las corporaciones

159) Ibidem; p.p. 169-178.

160) Ibidem; p. 193.

religiosas donde corresponde...

No atribuyó más que a esta superficialidad el capricho de la Comisión al sostener su dictamen contrario al sentir de la Cámara. La Cámara ha dicho claramente que no aprueba que allí en ese artículo se incluya la restricción para las corporaciones religiosas, y la Comisión insiste en presentarlo a la Asamblea tal como ésta lo ha desechado, porque cuando la unanimidad de la Asamblea aprobó que la Comisión retirara su dictamen, fue para modificarlo. Allí está el diario de los debates. Quiere decir entonces que después cambió de criterio la Comisión...

No podemos aceptar que votando este artículo en la forma que lo propone la Comisión...nosotros venimos a sostener nuestro criterio y admitimos las restricciones a las corporaciones religiosas donde corresponde; sólo queremos cumplir con nuestro deber y con el buen sentido..." (161)

Posteriormente a favor del dictamen de la Comisión intervino el Diputado Truchuelo con el siguiente argumento:

"...No es el caso de que se ataque a ninguna religión con el principio de la libertad de enseñanza,...el Estado dice: "yo respeto el santuario del hogar, yo respeto la amplitud de las creencias, yo respeto todos los errores, siempre que no vengán a constituir una amenaza para la sociedad"; por eso, señores, el artículo 24 disipa absolutamente toda duda y viene a hacer comprender que ningún peligro tenemos...para que se vea que no se trata de restringir alguna religión o alguna creencia...

Señores, no se trata, pues, de matar ninguna creencia religiosa; en los templos, en el hogar se pueden manifestar éstas de la manera más amplia pero desde el momento que exista este precepto tenemos que cumplirlo como una obligación forzosa y decir que la escuela no es el lugar para que se hagan todas esas prácticas religiosas, ni muchos menos para que se den lecciones en tal o cual sentido religioso...

161) Ibidem; p.p. 198-199

Si a los niños se les invita a recibir instrucción primaria, a aprender aritmética, etcétera, y resulta que no van a aprender eso, sino catecismo, esto es un engaño que no debe permitir el Estado. No les prohíbe que aprendan catecismo, todo lo que deseen, pero sencillamente no es lugar a propósito; pueden hacer todo eso en sus casas, en los templos, pero no debemos permitir que el Estado tolere todas esas presiones, porque presiones son, que atacan a la verdadera libertad de enseñanza...

Por otra parte, ¿cuál es la desventaja que presenta el establecimiento de colegios particulares y de instrucción laica? Ninguna. ¿Cuáles son las ventajas? Inmensas. En primer lugar, todo el mundo irá a la escuela como un centro común de ilustración y de educación; ya sabe el padre que allí su hijo va a hacer la gimnasia de su entendimiento y va a prepararse para las luchas del porvenir. ¿Se quiere, además, dar al niño instrucción religiosa, se quiere inculcarle creencias? Allí están los templos, tienen su casa; no pierden su fe, ni pierden sus creencias; pero todo se hace en lugar apropiado. Así en la escuela se conservan los principios más puros, más sanos, sin ninguna presión...

Lejos, pues, de que la libertad de enseñanza sea restringida con el artículo que la Comisión presenta, la libertad de enseñanza tiene su mayor amplitud precisamente en ese precepto, porque se conservan todas las religiones y todos los principios, y, sin embargo, el Estado cumple con su papel, garantiza la independencia de la religión con el Estado y hace que puedan esos niños adquirir en sus casas y en los templos la religión que más les acomode; éste es, pues el concepto de la libertad de enseñanza...

Ahora bien, señores, quiero analizar si efectivamente el lugar que indicó Palavacini es el más apropiado para colocar el artículo 30. En el título primero, sección I de la Constitución, se habla de las garantías individuales, y el artículo 27 está exactamente comprendido en el mismo capítulo. No hay, pues, razón, no sería lógico sería un

absurdo decir que si todo el capítulo trata de garantías individuales, deberá ser conveniente ponerlo en el artículo 27 y no en el artículo 3o. Todos los artículos de este capítulo vienen sentando su regla general y vienen después exponiendo las excepciones que, según principios filosóficos, confirman la regla general...

Por otro lado el artículo 27. "...se refiere exclusivamente a la propiedad y que sería un absurdo ideológico ir a encajar aquí un precepto en donde no tiene absolutamente ninguna cabida.

Aquí también hay restricciones, pero hay las restricciones propias al hablar de bienes raíces, como en los otros al hablar de trabajo, profesiones, etcétera, etcétera, hay las que corresponden efectivamente y son relativas a esos preceptos...

Se nos presenta un nuevo argumento, más dicho, se señala un nuevo lugar. Ya no es preciso que la reforma del artículo 3o. esté en el artículo 27, que sea en el artículo 129, dicen y llegamos a que el absurdo es todavía mayor...

En este artículo no se habla verdaderamente del clero, sino de la Iglesia...

Así se trata de la autoridad federal y de algo que nada más se refiere al culto y a la disciplina eclesiásticos, pero no a la instrucción, porque la pueda dar al ministro de algún culto y, sin embargo, no ser obra de la Iglesia..." (162)

Dentro de las últimas intervenciones tenemos la del Ciudadano Alvarez quien expuso lo siguiente:

"...He pedido la palabra contra el dictamen de la Comisión, pues aún cuando éstos con el de entero acuerdo en cuanto a las restricciones que señala para la enseñanza, tengo que impugnar el calificativo de laica que se le ha designado, pues considero que tal palabra significa neutralidad y que, por tal motivo, volverá a servir de barrera infranqueable para la enseñanza de la verdad por no lastimar las estúpidas

162) Ibidem; p.p. 202-206

mentiras de ciertos dogmas religiosos. La iniciativa que en su debida oportunidad presenté a la Comisión y de la cual veo satisfacción que se ha adoptado la mayor parte, indicaba para la instrucción oficial la condición de que fuera liberal o racional; es decir, científica basada en la verdad...

Me encuentro con que ya todo se ha dicho...y al fin ha resultado que tan jacobinos somos los que queremos que desde al artículo 3o. se restrinja la libertad de enseñanza como los que quieren restringirla en los artículos 27 ó 129 y si estamos ya de acuerdo con la idea fundamental...

Es por eso que nosotros los jacobinos no transigiremos nunca con el enemigo, pues si dejamos otra vez la puerta abierta volverán a colocarse nuestros enemigos.

No es que nosotros tengamos capricho de que se restrinja la libertad de enseñanza en el artículo 3o. y no en el 129; comprendemos que es su legítimo lugar en el 3o. y que como ya se ha dicho, no es restringir la libertad de las garantías a quienes han sido víctimas de la difusión del error..." (163) Finalmente Palavicini intervino dando las razones del porqué el grupo que defendía el proyecto de Carranza no aprobaba la redacción de la Comisión.

"...En conclusión...el hecho es el mismo: todos estamos conformes en la cuestión de forma, pero nosotros vamos a votar en contra de ese dictamen que ofende al buen sentido, a la razón y que tiene también un peligro, un propósito político nacional, que nosotros no vamos a consentir..."(164) El artículo fue aprobado bajo la fórmula radical con 99 votos a favor y 58 en contra, constituyendo la primera victoria de los radicales sobre los carrancistas.

Otras disposiciones importantes que contiene la Constitución del 17 en materia educativa son las siguientes:

"...Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

I.- Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años,

163) Ibidem; p.p. 214-215.

164) Ibidem; p. 218.

concurrir a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que marque la ley de Instrucción Pública de cada Estado..." (165)

"...Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXV. Para establecer escuelas profesionales de investigación científica de bellas artes, de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura superior general de los habitantes de la República, entre tanto dichos establecimientos puedan sostenerse por la iniciativa de los particulares, sin que esas facultades sean exclusivas de la Federación. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata, surtirán sus efectos en toda la República..." (166)

"...Artículo 123. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos y, de una manera general sobre todo contrato de trabajo...

XII. En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patrones estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente, deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuviesen situadas dentro de las poblaciones y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas..." (167)

165) "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

166) Op-cit: "Leyes Fundamentales de México 1808-1975"; p. 908.

167) Op-cit: "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Y el artículo 130 en lo que respecta a la negativa para revalidar, otorgar dispensa o realizar cualquier otro trámite para dar validez en los cursos oficiales a los estudios realizados dentro de los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. Estos artículos están aquí consignados conforme al texto aprobado en el Constituyente de 1917, por lo cual remitimos al Anexo 1 el texto vigente de los artículos que han sufrido modificaciones.

Haciendo una síntesis de las disposiciones educativas dentro de la Constitución del 17, podemos mencionar que el Artículo 30. consagró el carácter laico de la educación impartida por el Estado, y el de la enseñanza elemental privada, así como el principio de inspección oficial para garantizar el cumplimiento de las prescripciones constitucionales, y el reforzamiento de los principios de obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza primaria oficial; por otro lado como ya se ha señalado el Artículo 31 en su fracción primera consagró la obligatoriedad de la educación: los artículos 73 y 123 crearon las llamadas "escuelas federales" y las "escuelas artículo 123" respectivamente.

Una de las consecuencias inmediatas al quedar aprobado el artículo 30. Constitucional, fue la lucha en torno al laicismo, capitaneada principalmente por el clero mexicano, los grupos católicos y los padres de familia, como una reacción lógica contra la clara restricción a la libertad de enseñanza: pues la mencionada disposición constitucional prohibía la instrucción religiosa aún en las instituciones privadas, coartaba el derecho de los sacerdotes y religiosos a enseñar y sobre todo atacaba el derecho de los padres de familia a educar a sus hijos conforme a su conciencia y religión.

Días después de promulgarse la Constitución se decretó el 28 de febrero de 1917 la supresión de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, pues por un lado el gobierno pensaba que dicha cartera carecía de sentido

político y significaba por tanto una fuerte e inútil erogación para el Erario nacional y por otro se creyó conveniente fortalecer el espíritu democrático sustituyendo a la Federación por los municipios en el encargo de la promoción escolar.

Con este sistema el Ayuntamiento de la capital de la República se hizo cargo del sistema de escuelas primarias, superiores, de artes y oficios entre otras; y la Universidad al ser elevada a rango de departamento autónomo recibió grandes facultades para que a través de su rector manejara las secundarias, preparatorias, facultades y escuelas superiores que dependían de ella, así como los demás establecimientos docentes o de investigación científica, las escuelas de Bellas Artes, Música y Declamación, de Artes Gráficas, de Archivistas y Bibliotecarios; bibliotecas, museos; el fomento de las artes y las ciencias; las exposiciones de arte; los congresos científicos y artísticos y los asuntos relativos a la propiedad literaria.

Sin embargo la realidad política y económica tanto de los municipios, como de la Universidad impidieron el éxito del nuevo sistema implantado por Carranza.

Por último durante la administración carrancista, el mismo Carranza buscó modificar el recién aprobado artículo 3o. Constitucional para adecuarlo a la original redacción que del mismo presentó; sin embargo estando en trámite dicha iniciativa ocurrió el levantamiento de Obregón. Al acercarse el término de su administración, Carranza trató de imponer como su sucesor al Ingeniero Ignacio Bonillas lo que desembocó en una fuerte crisis política, ya que las mayorías simpatizaban con la candidatura del General Alvaro Obregón quien además gozaba con el apoyo de fuertes secciones del ejército.

Esta crisis terminó con el movimiento que inició en Agua Prieta. Sonora el General Plutarco Elías Calles en contra de Carranza quien tuvo que salir rumbo a Veracruz buscando el apoyo de las tropas de ese Estado; pero en la ranchería de

Tlaxcalantongo, Puebla tratando de huir fue víctima de una traición y murió asesinado el 21 de mayo de 1920 por las tropas del General Rodolfo Herrero.

El 10. de junio de 1920 el Congreso de la Unión confirmó la designación que el Plan de Agua Prieta había conferido en favor de Adolfo de la Huerta como Presidente Provisional de la República quien al integrar su gabinete no restableció la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, pero designó como rector de la Universidad Nacional al Licenciado José Vasconcelos. Bajo su corta gestión, Adolfo de la Huerta con fecha 20 de septiembre de 1920 decretó la reorganización del departamento Universitario, dotándolo con grandes facultades al hacer depender de ella todas las escuelas de que se encargaba el Distrito Federal.

Con fecha 10. de diciembre de 1920 ocupó la Presidencia de la República el General Alvaro Obregón, quien ratificó a Vasconcelos como rector de la Universidad Nacional con amplias facultades para realizar un programa de acción educativa en pro de la alfabetización y en contra de la ignorancia.

Vasconcelos asesorado por Ezequiel A. Chávez propuso a Obregón el restablecimiento de una Secretaría para que tuviera el encargo de las cuestiones educativas.

Obregón aceptó la propuesta, posteriormente el proyecto de decreto fue enviado al Congreso de la Unión, quien lo aprobó con algunas modificaciones el 20 de julio de 1921.

Por considerarlo de gran importancia transcribimos en su totalidad el decreto por el que se creó la Secretaría de Educación Pública:

"...Alvaro Obregón, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. a sus habitantes hago constar.

Que el Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo Primero: Se establece una nueva Secretaría que se

denominará Secretaría de Educación Pública.

Artículo Segundo: Corresponde a la Secretaría de Educación Pública, entre tanto se expide la ley completa de Secretarías de Estado que asigne definitivamente sus dependencias a dicha Secretaría, lo siguiente:

-Universidad Nacional de México, con todas sus dependencias, más la Nacional Preparatoria.

-Extensión Universitaria.

- Dirección de Educación Primaria y Normal, todas las escuelas oficiales, primarias, secundarias y jardines de niños del Distrito Federal y Territorios, sostenidos por la Federación.

- Escuela Superior de Comercio y Administración.

- Departamento de Bibliotecas y Archivo.

- Departamento Escolar.

- Departamento de Educación y Cultura para la raza indígena.

- Departamento de Bellas Artes.

- Escuelas e instituciones que en lo sucesivo se funden con recursos federales.

- Conservatorio Nacional de Música.

- Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología.

- Academias e Instituciones de Bellas Artes, que, con recursos de la federación, se organicen en los estados.

- Conservatorios de Música que se creen en los Estados, con fondos federales.

- Museos de Arte e Historia que se establezcan, ya sea en el Distrito Federal o en los Estados, con fondos federales.

- Inspección General de Monumentos Artísticos e Históricos.

- Fomento del Teatro Nacional.

- En general, el fomento de la educación artística del pueblo por medio de conferencias, conciertos, representaciones teatrales, musicales o de cualquier otro género.

- Academia Nacional de Bellas Artes.

- Talleres Gráficos de la Nación, dependiente del Ejecutivo.

- La propiedad literaria, dramática y artística.

- La exposición de obras de arte y la propaganda cultural por

medio del cinematógrafo y todos los demás medios similares y las representaciones y concursos teatrales, artísticos y culturales en cualquier parte del país.

- Pensiones en el extranjero.

Artículo Tercero: El lugar que ocupará la Secretaría de Educación Pública entre las demás Secretarías, será el que definitivamente se le fije, en la revisión de la Ley de Secretarías de Estado del 25 de diciembre de 1917, la cual queda reformada conforme a las disposiciones de la presente. Lic. S. Rodríguez López, D.V.P. Alfonso Cravioto, S.P.A. Aillalid, D.F. Rafael Martínez, S.S. Rúbricas.

Lo comunicó a usted pra su publicidad y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No reelección.

México, D.F. a 29 de sept. de 1921.

Por ausencia del Secretario, el Subsecretario J. I. Lugo. Rúbrica..." (168)

Con la creación de la Secretaría de Educación Pública, por primera vez se institucionalizó y con ello se hizo viable la federalización de la enseñanza ya planeada anteriormente por Ezequiel A. Chávez en 1903 y por Justo Sierra en 1908.

Con la creación de la S.E.P. la Universidad Nacional bajo la rectoría de Vasconcelos quedó reducida nuevamente en sus atribuciones.

Posteriormente Obregón designó al Licenciado José Vasconcelos como titular de la S.E.P. quién ocupó el cargo del 2 de octubre de 1921 al 2 de julio de 1924.

Al hablar de Vasconcelos no podemos olvidar algunas frases que utilizó en su libro "De Robinson a Odiseo" en donde justificaba la existencia de la recién creada Secretaría: "...la restauración de la Secretaría de Educación: "Precisa en cada nación un organismo central y provisto de fondos para

168) "Decreto por el que se crea la Secretaría de Educación Pública"; Tomo IV-10-1840 del Archivo del Diario Oficial, Secretaría de Gobernación, México, D.F.; Septiembre-Octubre 1921.

que exista la posibilidad de una acción educativa, extensa e intensa, capaz de influir en la vida pública. Y toca a este organismo, generalmente llamado Ministerio de Educación, señalar las orientaciones generales técnicas y políticas de la enseñanza. Le corresponde asimismo asegurar la cohesión de lo enseñado en las distintas facultades o escuelas. No se trata ya de saber si la actuación de un Ministerio de Educación es o no deseable; no existe, hoy por hoy, posibilidad de sustituirlo. Independientemente de que el estado esté o no capacitado para educar, debe reconocerse la realidad de que sólo el Estado dispone o podría disponer de los fondos necesarios para un esfuerzo educacional de importancia..." (169)

Antes de continuar con la obra educativa de Vasconcelos, creemos conveniente mencionar que al dejar la rectoría de la Universidad, fue sustituido por el Maestro Antonio Caso quien desempeñó dicho cargo de diciembre de 1921 a agosto de 1923. Su gestión se caracterizó por una franca lucha ideológica contra el positivismo y a favor de los principios de libertad de docencia y de investigación pues como él mismo pregona:

"...Cultura sin libertad no se concibe. Sólo en un ambiente de libertad puede madurar la obra de la civilización. Si se suprime la espontaneidad del centro espiritual del hombre, se marchitan concomitantemente sus relaciones culturales, se agota la lozanía de la invención creadora, se mutila la propia naturaleza del esfuerzo productor.

Pero, si por ser la libertad demasiado preciosa, condición ineludible del perfeccionamiento humano, se pretende poner el medio sobre el fin subordinando la cultura a la democracia y la libertad, engéndrase el monstruoso efecto de hacer que carezca de sentido la trinidad: deseo, medio y fin. Lo que se desea es la libertad y la democracia para el bien y para la

169) Op-cit: "Historia Comparada de la Educación en México"; p. 482.

verdad; para la justicia, la belleza y la santidad; pero no tiene sentido la constricción de los supremos valores dentro de una democracia erigida en fin último. La democracia por la democracia carece de sentido. La libertad por la libertad carece, también de sentido. En cambio, el deseo y el medio concuerdan con el fin final, la cultura integrada con el esplendor de los supremos valores..." (170)

Regresando a la obra educativa de Vasconcelos, ésta se caracterizó por el sentido social y revolucionario de la época.

Haciendo una síntesis de su gestión, podemos mencionar que su reforma educativa se basó en un radical cambio en los métodos de enseñanza y en una constante ampliación de objetivos y metas educativas durante su administración.

De acuerdo al proyecto original de Vasconcelos, la Secretaría quedó integrada en tres departamentos: el Escolar, el de Bibliotecas y el de Bellas Artes, a éstos se unieron por modificaciones del Congreso al proyecto presentado dos departamentos más: el de Cultura Indígena y el de Campaña en Contra del Analfabetismo.

Como estos cambios iban en contra del plan diseñado por Vasconcelos; posteriormente fusionó en un solo departamento el Escolar y el de Cultura Indígena, encargando la dirección del mismo al Maestro Lauro G. Caloca a quien le encomendó principalmente la creación de escuelas especiales para los indígenas con el objeto de lograr su pronta incorporación a la civilización. Otra importante función del mencionado Departamento era la creación de escuelas rurales a lo largo de toda la República con el objeto de que se perfeccionaran los trabajos manuales y las industrias de cada región.

Para la implantación del sistema de escuelas rurales, se seleccionó a un grupo de maestros, a quienes se les conoció como "misioneros", pues eran maestros ambulantes encargados de localizar poblaciones, analizando su atraso

170) Ibidem; p.p. 435-436.

económico-cultural y fundando de paso las mencionadas escuelas.

Como el maestro misionero tenía que continuar su labor, recorriendo el territorio nacional, en cada escuela fundada dejaba a un grupo de jóvenes que recibían el nombre de monitores y que previamente habían sido instruidos.

Para 1923 el Maestro G. Caloca fue sustituido por el Maestro Enrique Corona Morfín quien estableció las bases para la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Rurales, con las que dichas escuelas recibieron el nombre de Casas de Pueblo, haciendo alusión a que la escuela era la comunidad y la comunidad era la escuela.

Antes de seguir con la labor educativa de Vasconcelos, es necesario mencionar que si bien las escuelas rurales tuvieron éxito entre las esferas campesinas, no sucedió lo mismo con los grupos indígenas, pues éstos repudiaban toda institución ajena a sus aspiraciones o anhelos comunales.

Para reforzar el sistema de escuelas rurales Vasconcelos sabía que era necesario llevar a cabo una preparación de maestros normalistas para atender las escuelas rurales, por tal motivo en 1922 se estableció en Michoacán la primera Escuela Normal Rural.

En otro orden de ideas, en 1923 se encomendó al Consejo Técnico del Departamento Escolar del Distrito Federal un plan para reformar la enseñanza primaria.

Dicho plan se materializó en un documento con el nombre de Bases para la Organización de la Escuela Primaria conforme al principio de Acción que comenzó a aplicarse el 20 de diciembre de 1923.

La reforma estaba "...encaminada a desterrar la rutina y el verbalismo, sustituyéndolos por la educación del niño merced a la actividad..." (171)

El mismo documento formula que: "...la acción.... debe constituir la base y fundamento de la vida del niño en la

171) Op-cit: "Cien Años en la Educación de México": p. 169

escuela primaria...El trabajo escolar, y muy especialmente el que se traduce en actividades corporales, presentará oportunamente motivos para formar en el niño hábitos sociales.

Las actividades manuales que se realicen en la escuela primaria no tendrán por objeto transformar a ésta en taller o centro de industria, sino que servirán de fundamento para la investigación, información y coordinación científica para el desarrollo de la cultura estética y para dar una educación prevocacional...

Los trabajadores del niño no deben perseguir un fin preferentemente utilitario desde el punto de vista económico. Las ocupaciones a que el niño se entregue en la escuela deben tener un íntimo contacto con la vida de manera que sean la continuación de las que practica en el hogar o en el medio social en que vive..." (172)

La reforma que se puso en práctica en enero de 1924, encontró su más fuerte resistencia en los maestros, quienes rechazaban las innovaciones, sin embargo la Secretaría siguió firme en sus propósitos.

En cuanto a la enseñanza técnica, ésta comenzó a lograr su unidad, en el año de 1923 con la creación del Departamento de Enseñanza Técnica, Industrial y Comercial.

En el campo de las bellas artes, Vasconcelos apoyó de manera especial la pintural mural y el dibujo en las escuelas; en el primer caso apoyando a pintores como Diego Rivera, José Clemente Orozco y David Alfaro Siqueiros y en el segundo aspecto con la apertura de escuelas y talleres de arte como La Esmeralda.

La obra educativa de Vasconcelos logró operar un cambio en la vida social, económica y cultural de la sociedad mexicana; pues si bien es cierto que tuvo que enfrentarse a grandes obstáculos, él solía responder: "...Esas críticas provienen

172) Op-cit; "Historia Comparada de la Educación en México"; p. 454.

de la gente egoísta y ociosa de la Ciudad de México; en las comunidades rurales y en la provincia, el pueblo se conduce de otro modo. Fundaremos escuelas y bibliotecas con ayuda de hombres y mujeres de espíritu patriótico, si no hay casa ni muebles, se enseñará debajo de un árbol, allí el que sepa leer repasará algunos capítulos de los libros que les mandemos, y al comentarlos con sus oyentes les ofrecerá una clase más provechosa que la de muchos pedagogos..." (173)

Unos cuantos meses antes de concluir su gestión, Vasconcelos renunció a su cargo el 2 de junio de 1924, por diferencias políticas en torno a la sucesión con el General Alvaro Obregón.

En su lugar fue nombrado el Dr. Bernardo Gastélum primero como Encargado del Despacho de la S.E.F., del 2 al 28 de julio de 1924 en que rindió su protesta como Secretario del Ramo hasta el 20 de noviembre de este año.

En su breve gestión Gastélum continuó con la obra de Vasconcelos hasta el término de la administración obregonista.

Al tomar posesión de su cargo como Presidente de la República Plutarco Elías Calles el 10 de diciembre de 1924, designó como Secretario de Educación Pública al doctor José Manuel Puig Casauranc.

Es importante mencionar que durante la campaña política Calles declaró que daría importancia especial a la cuestión educativa, favoreciendo con ello sobre todo a la educación de las masas populares y a la enseñanza rural.

Durante esta administración se presentaron algunos problemas entre la Universidad y la Secretaría de Educación Pública, producto de una constante crítica que algunos grupos dirigían a la Universidad, por considerar a ésta, como una Institución que se alejaba cada vez más del pueblo para convertirse en aristócrata y conservadora. Por el anterior motivo, durante el acto inaugural de cursos de febrero de 1925, el Dr. Puig

173) Op-cit: "Cien Años en la Educación de México": p. 170

delinó el programa que la Universidad debía seguir para alcanzar los postulados de la Revolución, expresando que "...era urgente el acercamiento entre las clases laborantes y los elementos universitarios, y...que éstos deben...empeñarse en prestar servicios sociales a la comunidad y especialmente al proletariado..." (174)

Algunos universitarios de la época como Alfonso Reyes dieron respuesta a las palabras del Dr. Puig, afirmando que la actual administración por atender los niveles elementales, se había olvidado de impulsar la cultura superior.

Para poner fin a esta polémica de fondo político-cultural, por un lado se aumentó el presupuesto universitario; pero por otro se creó ese mismo año la escuela secundaria con el objeto de acercar la enseñanza superior y profesional a las clases populares, rurales y urbanas.

El autor del programa de la escuela secundaria fue el Maestro Moisés Sáenz, Subsecretario de Educación. Esta reforma resultó un fuerte golpe a la Universidad, quien había venido luchando porque la preparatoria abarcara desde la terminación de la primaria. Con la escuela secundaria, se le cercenaban a la preparatoria los tres primeros años de preparación y se le dejaban solamente para el bachillerato, los dos últimos años. Otra cuestión sobresaliente de la administración de Calles, fue la reforma de la escuela rural: fue el mismo Moisés Sáenz quien señaló que el objetivo de la escuela era: "...seguir un plan de estudios prácticos en que las asignaturas y las actividades que se emprendan, sean una expresión fiel de las necesidades y aspiraciones de la comunidad rural y de las diversas fases de la vida del campo..." (175)

Dentro de la Reforma, el Departamento de Cultura Indígena fue designado como Departamento de Escuelas Rurales, Primarias Foráneas e Incorporación Cultural Indígena. Las llamadas "casas del pueblo" de las cuales ya hemos hecho mención

174) Ibidem; p.p. 176-177.

175) Ibidem; p. 178.

cambiaron de nombre. se les llamó "escuelas rurales" y los maestros misioneros se convirtieron en inspectores.

En 1926 la Junta de Directores de Educación Federal aprobó una serie de conclusiones que determinaron la estructura pedagógica de las escuelas rurales; entre las conclusiones más importantes tenemos las siguientes:

- 1.- La escuela rural como institución educativa debe capacitar a niños y adultos campesinos para mejorar sus condiciones de vida.
- 2.- Enseñar menos dentro de las aulas y cada vez más fuera de ellas.
- 3.- Seguir un programa práctico de estudios, conforme a las necesidades de la comunidad rural.
- 4.- Debe combatir el fanatismo, alcoholismo y uniones sexuales prematuras.
- 5.- Debe comprender todos los grados de la enseñanza.
- 6.- Es una escuela mixta.

Además de lo que hemos mencionado, la gestión del Dr. Puig al frente de la S.E.F. se puede resumir en las siguientes acciones:

- 1.- Campaña alfabetizadora mediante la creación de las escuelas nocturnas en las áreas rurales.
- 2.- Substitución de las Delegaciones de Educación de los Estados por Direcciones Federales de Educación para el logro de la unificación del sistema.
- 3.- Estructuración del sistema de supervisión escolar en toda la República.
- 4.- Creación y establecimiento en las capitales de los Estados, de las escuelas primaria "tipo", con el objeto de impulsar la penetración de la S.E.F. en la educación primaria, urbana y estatal.
- 5.- Creación en el año de 1927 de las Escuelas Centrales Agrícolas, destinadas a lograr el aumento de la producción agropecuaria, mediante la enseñanza práctica y técnica del trabajo del campo.

Desgraciadamente no podemos dejar de mencionar que por el

manejo centralizado y burocrático típico de nuestro sistema. se llevaron al fracaso a estas escuelas.

6.- Creación en 1926 de la Dirección de Misiones Culturales con el fin de elevar la preparación profesional de los maestros rurales y con ello elevar los niveles socioeconómicos de la vida campesina.

7.- Fundación bajo las bases del Maestro Lauro Aguirre, de la Escuela Nacional de Maestros, impulsado con ello toda la educación normal del país.

8.- Fuerte impulso de la enseñanza preescolar, con la aparición de los Hogares Infantiles, como una modalidad del Jardín de Niños, para atender la educación, la salud y la alimentación de los niños.

9.- Aprobación con fecha 2 de febrero de 1927 de las bases para la Organización, Plan de Estudios y Funcionamiento de las Escuelas Normales Rurales.

El artículo 10. de estas bases, señalaba que las mencionadas escuelas creadas y sostenidas por la S.E.P., dependían de la Dirección de Misioneros Culturales y Preparación y Mejoramiento Profesional de los Maestros.

El artículo 20. señalaba como su objeto:

"...a) La preparación, por medio de cursos regulares, de maestros para las escuelas de las pequeñas comunidades y de los centros indígenas.

b) El mejoramiento cultural y profesional de los maestros en servicio, de la región en que la Normal funcione, por medio de cursos temporales de vacaciones.

c) La incorporación de las pequeñas comunidades de la misma región al progreso general del país, mediante los trabajos de extensión educativa que esas instituciones realicen..." (176)

10.- Fundación en marzo de 1925 de la ETIC: Escuela Técnica, Industrial y Comercial de Tacubaya; y posteriormente reorganización del Departamento de Enseñanza Técnica.

176) Ibidem; p. 183

Industrial y Comercial.

11.- Fundación en enero de 1926 de la Casa de Estudiante Indígena con el objeto de buscar solución a esta cuestión mediante la incorporación de los jóvenes indígenas al progreso y evolución de la sociedad; pero en beneficio de sus comunidades de procedencia.

Sin embargo los resultados fueron muy poco alentadores. pues los jóvenes indígenas en vez de incorporarse a su comunidad al finalizar su preparación, se quedaron en las ciudades.

La crisis política que sufrió Calles, después del asesinato de Obregón le obligó a reajustar su Gabinete; por tal motivo el Dr. Puig Casauranc se separó de la S.E.P., para hacerse cargo de la Secretaría de Industria y Comercio el 22 de agosto de 1928.

Después de dicha separación, quedó encargado del Despacho de Educación el Subsecretario Moisés Sáenz por los últimos cuatro meses de la administración de Calles

Si bien su encargo fue breve, ya hemos mencionado que gran parte de las reformas educativas durante la gestión de Puig Casauranc se deben a la realización de Moisés Sáenz: entre ellas destacan:

1.- Creación de la Escuela Secundaria.

2.- Implantación de los métodos de la pedagogía de la acción: doctrina que había estudiado en la Universidad de Columbia. La educación dice: "...está íntimamente ligada con la vida humana: es de hecho el proceso de modificaciones y reconstrucciones de la experiencia humana, siguiendo directivas válidas, posibles y deseables. Hablar de valores educativos, es hablar de valores humanos: hablar de finalidades de la educación, es hablar de finalidades de la vida. No es, pues, el tópico de los propósitos de la educación problema falso y ocioso.

Tampoco es problema que pueda resolverse de una vez por todas. En el transcurso de su desarrollo evolutivo, la vida va cambiando sus finalidades.

Análogamente, la educación va modificando sus orientaciones

a medida que las miras de la vida van modificándose. El problema de finalidades educativas es un problema que se reitera diariamente: su resolución no puede ser absoluta. Resuelto hoy por un pueblo o un individuo, se presenta mañana cuando las condiciones de este pueblo o de este individuo hayan variado..." (177)

3.- Impulso de la misiones culturales y las escuelas rurales.

4.- Impulso de la educación indígena.

En resumidas cuentas, se puede afirmar que en su breve gestión frente a la S.E.P., no hizo más que reafirmar lo que en forma constante realizó como colaborador del Dr. Fuig.

Antes de dar por terminada la administración de Plutarco Elías Calles, hemos creído conveniente mencionar brevemente la orientación política que recibió la educación: una orientación que llevaba en si un terrible fanatismo antirreligioso: so pretexto de cumplir las disposiciones constitucionales relativas al laicismo.

En este sentido, Calles expresó: "...La Constitución de 1857, y ahora la vigente de 1917, establecen el laicismo de la enseñanza primaria, sentando un principio de libertad de conciencia y destruyendo los exclusivismos que necesariamente tendrían que aparecer como consecuencia de las creencias de los maestros o de directores de colegios a donde concurren niños de todos los credos. Otras muchas consideraciones consignadas en el diario de los Debates de los Congresos Constituyentes, justifican plenamente el laicismo de la enseñanza, consideraciones que no vienen al caso citar ahora, porque, como en otras ocasiones lo he expresado, no se trata de discutir la ley, sino hacer que se cumpla y se respete..."

(178)

Una de las consecuencias inmediatas de lo anterior es la expedición en julio de 1926 del Reglamento para la Inspección

177) Op-cit: "Historia Comparada de la Educación en México": p.d. 463-464.

178) Op-cit: "Cien Años en la Educación de México": p. 188.

y Vigilancia de las Escuelas Primarias Particulares del Distrito y Territorios Federales. que si bien es cierto que dentro de su articulado se tocaban problemas importantes de didáctica, de organización y de higiene escolar, también es muy cierto la tendencia fiscalizadora y demagógica que en materia religiosa contenía.

Por otro lado el mismo Calles propuso sanciones de tipo penal para quienes no acataran los preceptos de la educación laica. Las penas se traducían en multas pecuniarias y arrestos para quienes impartían la educación religiosa, o para los ministros de algún culto que ejercieran el magisterio en las escuelas.

Como una reacción en contra, el Episcopado Mexicano intervino en el asunto, enviando un proyecto de ley al Congreso proponiendo la libertad religiosa en materia de educación. De la misma manera actuó la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa, que fue la liga cívica que con motivo del movimiento cristero fundó Miguel Palomar y Vizcarra.

Esta Liga no dependía ni de la Iglesia, ni de ningún partido y cuyo fin era: "...detener al enemigo y reconquistar la libertad religiosa y las demás libertades que dimanar de ella. Tiene un programa que es una síntesis de justas y debidas reivindicaciones a las que tienen derecho los mexicanos para poder vivir como católicos y que nadie en una República democrática puede poner en tela de juicio. Fide que sean derogados de la Constitución en todas aquellas partes que se oponen a: a) la completa libertad de enseñanza primaria, secundaria y profesional; b) los derechos de los católicos como mexicanos, con todas las prerrogativas que les concede la Constitución; c) los derechos de la Iglesia relativos al culto, a sus templos, escuelas, obras de caridad y sociales; dejándole, por lo tanto, la propiedad, libre uso y disposición de los bienes inmuebles necesarios para el culto, seminarios, alojamientos de ministros, patronatos, etc., lo mismo que los bienes muebles destinados al ejercicio de estos mismos servicios; pudiendo ella recibir y

administrar, sin autorizaciones generales, requeridas para la validez de las donaciones legales; reconociendo legalmente a sus sacerdotes los derechos cívicos y políticos que tengan los demás ciudadanos y declarando que ni el Congreso General ni las Legislaturas tendrán facultad para dictar leyes sobre asuntos religiosos..." (179)

Sin embargo, el Gobierno, no cedió y continuó dando la misma orientación a la educación.

Al terminar la administración del Presidente Calles, quedó como Presidente provisional de la República el Licenciado Emilio Portes Gil del 30 de noviembre de 1928 al 5 de febrero de 1930. De acuerdo con nuestra constitución, su función más importante fue convocar a elecciones para elegir a un nuevo Presidente, en lugar de Alvaro Obregón, asesinado después de resultar electo para el período 1928-1932.

Portes Gil designó como Secretario de Educación Pública al Licenciado Ezequiel Padilla. Los aspectos más relevantes de la educación en esta administración fueron los siguientes:

1.- La enseñanza rural continuó siendo impulsada bajo la dirección del educador Rafael Ramírez. Las Escuelas Centrales Agrícolas continuaron su obra, y a ellas asistieron un gran número de jóvenes campesinos.

2.- Creación de los Centros de Cooperación Pedagógica, que con algunas modificaciones han llegado hasta nuestros días y cuya finalidad son las reuniones periódicas de los maestros rurales de acuerdo a la distribución de las zonas escolares para la impartición de orientaciones pedagógicas y conferencias sobre actividades sociales y agropecuarias.

3.- En cada una de las entidades federativas y territorios se puso al frente a un Director Federal de Educación cuya función era impulsar el trabajo de los maestros.

Además estos directores realizaron su labor en coordinación

179) Op-cit; "Historia de México: La rebelión cristera; Matute, Alvaro; Tomo XI, p. 2512.

con los Inspectores Generales quienes supervisaban una región geográfica delimitada; lográndose así un fuerte impulso al sistema educativo federal.

4.- Después de las pláticas entre el gobierno de México y los representantes de la Iglesia Católica, se puso fin al conflicto religioso.

Por tal motivo el 21 de junio de 1929, el Presidente Portes Gil declaró sus conclusiones: dentro de las mismas hemos creído conveniente transcribir lo que manifestó respecto a la enseñanza religiosa: "...Con referencia a ciertos artículos de la Ley que han sido mal comprendidos, también aprovecho esta oportunidad para declarar:...

En lo que respecta a la enseñanza religiosa la Constitución y leyes vigentes prohíben de manera terminante que se imparta en las escuelas primarias superiores, oficiales o particulares, pero esto no impide que en el recinto de la Iglesia, los ministros de cualquiera religión impartan sus doctrinas a las personas mayores o a los hijos de éstas que acudan para tal objeto..." (180)

5.- La Universidad Nacional de México volvió a ser el centro de graves conflictos: conflictos que desembocaron en el otorgamiento de su autonomía en el año de 1929.

Todo comenzó con un pequeño incidente en la Escuela Nacional de Jurisprudencia y Ciencias Sociales a inicios de 1929 que consistía en la oposición al nuevo Reglamento de Exámenes impuesto por la Rectoría.

El problema se extendió y varias escuelas y facultades se fueron a la huelga. Ante la grave situación el entonces rector, Licenciado Antonio Castro Leal dictó fuertes medidas disciplinarias, lo que provocó que todas las escuelas superiores del D.F., se unieran a la huelga.

La crítica situación hizo que el rector se dirigiera al

180) Op-cit: "Historia de México: El Maximato": Cubas. Ma. de Jesús: Tomo XI, p. 2546.

titular de la S.E.F., para dar solución al conflicto. Ezequiel Padilla como respuesta instó a las autoridades de la Capital para que las fuerzas públicas protegieran las instalaciones universitarias. Esta medida provocó el continuo choque entre bomberos, policías y estudiantes. Los últimos acontecimientos obligaron la intervención directa del presidente.

Portes Gil el 25 de mayo declaró que entregaría los edificios universitarios a los estudiantes, asimismo extendía una invitación para que realizaran un pliego petitorio.

Los estudiantes respondieron con un pliego de diez puntos, los primeros cinco solicitaban la renuncia y sustitución de autoridades de la S.E.F., de la Universidad, gubernamentales y de la policía; el resto pedían una reestructuración del Consejo Universitario y de la forma de gobierno en facultades y escuelas.

La respuesta del Gobierno a los estudiantes fue la solicitud a las Cámaras para que el Ejecutivo concediera la autonomía universitaria.

Si bien es cierto que algunas escuelas reanudaron sus clases; el Comité de Huelga bajo la dirección de Alejandro Farías continuó con la huelga y se apoderó junto con los estudiantes del edificio de rectoría, reteniendo con ellos al secretario de la Universidad.

Las Cámaras en la sesión del 4 de junio otorgaron al Ejecutivo la facultad para dictar una ley que concediera la autonomía universitaria.

Ezequiel Padilla en pro de dicha autonomía mencionó que: "...es necesario que la cultura de los pueblos se coloque al margen de los caprichos de la política. En el caso actual, la autonomía no va a ser un botín de guerra que se otorgue por favoritismo a los impreparados, pues ni los hombres, ni los pueblos pueden llevar a la práctica las conquistas del

pensamiento si no sienten su propia responsabilidad..." (181) La Ley Constitutiva de la Universidad Nacional después de su aprobación por el Congreso, fue expedida el 10 de julio de 1929.

La exposición de motivos de dicha ley justificó la autonomía en los siguientes términos: "...que es un principio de los gobiernos revolucionarios la creación de instituciones democráticas funcionales que, debidamente solidarizadas con los principios y los ideales nacionales y asumiendo responsabilidad ante el pueblo, queden investidas de atribuciones suficientes para el descargo de la función social que les corresponde; que el postulado democrático demanda en grado siempre creciente la delegación de funciones, la división de atribuciones y responsabilidades, la socialización de las instituciones y la participación efectiva de los miembros integrantes de la colectividad en la dirección de la misma; que ha sido un ideal de los mismos gobiernos revolucionarios y de las clases universitarias mexicanas la autonomía de la Universidad Nacional; que es necesario capacitar a la Universidad Nacional de México, dentro del ideal democrático revolucionario para cumplir los fines de impartir una educación superior, de contribuir al progreso de México en la conservación y desarrollo de la cultura mexicana participando en el estudio de los problemas que afectan a nuestro país, así como el de acercarse al pueblo por el cumplimiento eficaz de sus funciones generales y mediante la obra de extensión educativa; que el gobierno de la Universidad debe encomendarse a organismos de la Universidad misma, representativos de los diferentes elementos que la constituyen; que la autonomía universitaria debe significar una más amplia facilidad de trabajo, al mismo tiempo que una disciplina y equilibrada libertad; que es necesario dar a alumnos y profesores una más directa y leal

181) Ibidem; p.p. 2548-2549.

ingerencia en el manejo de la Universidad, que es indispensable que, aunque autónoma, la Universidad siga siendo una Universidad Nacional y, por ende, una institución de Estado, en el sentido de que ha de responder a los ideales del Estado y contribuir dentro de su propia naturaleza al perfeccionamiento y logro de los mismos; que para cumplir los propósitos de colaboración científica, la Universidad Nacional debe ser dotada de aquellas oficinas o institutos que dentro del Gobierno puedan tener funciones de investigación científica, y que, por otra parte, el gobierno debe poder contar siempre, de una manera fácil y eficaz, con la colaboración de la Universidad para los servicios de investigación y de otra índole que pudiera necesitar; en fin, que, aunque lo deseable es que la Universidad Nacional llegue a contar en lo futuro con fondos enteramente suyos que la hagan del todo independiente desde el punto de vista económico, por lo pronto, y todavía por un período cuya duración no puede fijarse, tendrá que recibir un subsidio del Gobierno Federal, suficiente, cuando menos, para seguir desarrollando las actividades que ahora la animan..." (182)

La citada ley indicaba que la Universidad estaría gobernada por el Consejo Universitario, el Rector y los Directores de las facultades. Además agregaba que el rector sería nombrado por el Consejo, de una terna propuesta por el Presidente.

En congruencia con lo anterior el 31 de julio de 1929 quedó instalado el Consejo Universitario y elegido como rector al Licenciado Ignacio García Téllez, quien ocupó la rectoría hasta septiembre de 1932.

Es importante señalar, aún cuando se desprende de lo que hemos mencionado en las líneas anteriores, que la autonomía tuvo evidentes restricciones, como la clara y directa intervención del propio Presidente de la República.

Continuando con el análisis de la administración del

182) Op-cit; "Historia Comparada de la Educación de México" p.p. 437-438.

Presidente Portes Gil y dentro de la obra de Ezequiel Padilla cabe destacar la expedición de dos leyes más cuya planeación correspondió al régimen anterior pero cuya aprobación por el Congreso correspondió a la administración en turno. se trata de leyes que beneficiaron al magisterio: la Lev de Inamovilidad del Magisterio del 16 de enero de 1930 y la Ley del Escalafón del Magisterio del 30 de enero de 1930.

Las elecciones presidenciales de noviembre de 1929, declararon como Presidente electo al Ingeniero Pascual Ortiz Rubio quien ocupó la Presidencia el 5 de febrero de 1930. El Gobierno de Ortiz Rubio duró solamente 31 meses, durante los cuales, la Secretaría de Educación Pública estuvo bajo la dirección de cinco responsables, lo que refleja la inestabilidad del régimen consecuencia de la fuerte crisis política, motivada por la constante interferencia del General Calles.

Al tomar posesión Ortiz Rubio, nombró como Secretario de la S.E.P., al Licenciado Aaron Saénz, del 5 de febrero al 8 de octubre de 1930, en que renunció a su cargo para aceptar el nombramiento de secretario de Industria y Comercio.

Durante su breve gestión destacan: La creación de las llamadas escuelas "primarias fronterizas" por ubicarse a lo largo de nuestra frontera norte y sur con el objeto de impedir que la niñez mexicana viajara a las poblaciones extranjeras a recibir una educación cuyos ideales se alejaran de nuestra identidad.

La celebración de la Asamblea Nacional de Educación en agosto de 1930, con los delegados del sistema Federal y de los gobiernos de los estados .

Las conclusiones de dicha asamblea fueron las siguientes:

- Fines y objetivos de la educación mexicana.
- Orientación y contenido ideológico.
- Dentro de los programas escolares se fijaron importantes actividades para la formación de hábitos en el alumnado.

- Se examinaron los libros de texto, el calendario escolar y los horarios de trabajo.

- Se comenzó la vigilancia para dar cumplimiento a la disposición constitucional de las llamadas escuelas "artículo 123" de las cuales ya hemos hecho mención.

Después de la renuncia del Licenciado Saenz, quedó como Subsecretario encargado del Despacho de la S.E.P. el Licenciado Carlos Trejo y Lerdo de Tejada del 9 de octubre al 9 de diciembre de 1930.

En sus dos escasos meses de gestión le dio mucha importancia a la difusión de folklore nacional en las escuelas, aunque en ocasiones llegó a extremos absurdos como cuando buscó eliminar la fantasía de Santa Claus para sustituirlo por el mito de Quetzalcoatl, como idea mexicana de las fiestas Navideñas.

Del 9 de diciembre de 1930 al 22 de septiembre de 1931, fue designado por segunda ocasión el Licenciado José Manuel Fuig Casauranc como Secretario de la S.E.P., lo que despertó grandes expectativas; mismas que se desvanecieron por las causas críticas por las que atravesaba la Nación.

Nueve meses después renunció al cargo, al aceptar la Embajada de México en los Estados Unidos, quedando como Encargado del Despacho de la Secretaría, el Subsecretario Alejandro Cerisola Salcido del 22 de septiembre al 22 de octubre de 1931; fecha en que entregó la Cartera al Licenciado Narciso Bassols quien ocupó el cargo de Secretario del 23 de octubre de 1931 al 4 de septiembre de 1932 durante la Presidencia de Ortiz Rubio.

4.5. LA EDUCACION SOCIALISTA EN MEXICO.

Después de la renuncia de Ortiz Rubio, los diputados y senadores eligieron como Presidente Provisional al General Abelardo L. Rodríguez; quien reiteró en su cargo a Narciso Bassols, extendiéndose con ello su administración hasta el 9 de mayo de 1934. La controvertida administración de

Bassols puede resumirse en los siguientes aspectos: Dentro de la Educación Rural y en un nuevo intento por hacer de ésta una verdadera educación se realizó un profundo estudio de la misma que vino a demostrar lo demacrado de muchas medidas que hasta esta fecha se habían estado aplicando sobre todo en las Escuelas Normales Rurales y en las Misiones Culturales: por esta razón regresó a la S.E.P. las Escuelas Centrales Agrícolas y ordenó su fusión con las Escuelas Normales Rurales y las Misiones Culturales, dando lugar a una Institución, la llamada Escuela Regional Campesina de carácter múltiple y mixta. Sin embargo esta nueva Institución no fue menos burócrata que las antes mencionadas, por lo que no se logró la modificación de los sistemas de cultivo y las formas tradicionales del campo. Uno de los defectos más grandes del nuevo programa fue el sustraer a los estudiantes de su medio ambiente durante los cuatro años que duraba su preparación, por lo que al término de la misma existía un desarraigo total a la vida rural. En cuanto a la educación indígena la Casa del Estudiante Indígena después de una investigación ordenada por el mismo Bassols, desapareció en 1932: por considerarla incosteable; en su lugar se crearon once centros de educación indígena de las diversas poblaciones de los grupos étnicos. La Dirección de Enseñanza Técnica quedó bajo las órdenes del Físico Luis Enrique Erro: quien inició la unificación de la misma teniendo como base a la Escuela Preparatoria Técnica de donde pasaban los alumnos a la Escuela Superior de Comercio y Administración y a la Escuela Superior de Construcción. Pero sin duda alguna lo más sobresaliente de la administración de Bassols fue la nueva orientación política que se dio en torno a la educación. El Licenciado Bassols con el objeto de exigir el estricto

cumplimiento del Artículo 3o. Constitucional expidió el Reglamento del 19 de abril de 1932 para aumentar la inspección oficial en las escuelas particulares para hacer respetar la enseñanza laica, las condiciones higiénicas y los métodos pedagógicos de los planteles. Igualmente se reiteró que tanto el clero como las corporaciones religiosas no deberían tener ingerencia en la educación.

Aún antes de que entraran en vigor estas disposiciones, las reacciones se dejaron sentir: la Iglesia a través del arzobispo de México Pascual Díaz pronunció una Instrucción Pastoral en contra de la política legalista de Bassols; en ello se mencionaba entre otras cosas lo siguiente: "...Los padres de familia tienen como eficaces auxiliares a los maestros, sus verdaderos representantes, a quienes confían la misión de educar cristianamente a sus hijos. Deben, por lo tanto, los maestros dignos de este nombre, ser los cooperadores de los padres de familia en esta misión de educar cristianamente a los niños, y no pueden ni deben de manera alguna, apartarse de las normas que ha trazado la Iglesia para obtener la verdadera educación cristiana de los niños. Por tanto se ordena:

I.- Los padres de familia del arzobispado de México deberán abstenerse de enviar a sus hijos a las escuelas laicas secundarias.

II.- Los padres de familia tienen la obligación de preferir las escuelas católicas para lograr la educación cristiana de sus hijos..." (183)

La agitación en torno a la cuestión educativa obligó al Congreso de la Unión a interpelar a Bassols quien en su interpelación señaló: "...La muerte del prejuicio religioso es, por fortuna, una consecuencia de la educación de las masas. Basta mostrarles con los rudimentos de la cultura el absurdo del prejuicio religioso para que vuelvan

183) Ibidem; p. 488.

sus espaldas a sus antiguos explotadores...Convencida la Secretaría de que el odio religioso es un instrumento de sometimiento de las masas trabajadoras, cree también que la liberación económica de campesinos y trabajadores es el otro factor decisivo para limpiar la conciencia de los hombres... En cuanto a la escuela secundaria, su incorporación al régimen oficial habrá de ser laica, como lo es este régimen..." (184)

Aunque hemos pretendido la objetividad durante el presente análisis histórico-jurídico en ocasiones si bien los comentarios son evidentes también son necesarios: la interpelación de Bassols va anunciaba el camino de una orientación más radical caracterizada por ideas marxistas e intolerantes con respecto a la religión

Ya durante el gobierno de Abelardo L. Rodríguez, Bassols continuó firme en su programa: la excitación educativa llamó la atención también de fuertes grupos revolucionarios de tendencias radicales.

Desde finales de 1932, en plena etapa de propaganda electoral para la Presidencia de la República, fue creciendo la idea de modificar el Artículo 3o. Constitucional en pro de una orientación radical y avanzada. Los grupos más extremistas buscaron implantar una educación racionalista para combatir en forma directa en forma directa toda creencia religiosa.

Otros grupos menos progresistas sólo buscaban una orientación laica más precisa.

Posteriormente la Comisión dictaminadora del Proyecto del Plan Sexenal del cual hablaremos posteriormente tomó la idea anterior al mencionar que: "...la escuela primaria será laica, no en el sentido puramente negativo, abstencionista en que se ha querido entender el laicismo por los elementos conservadores y retardatarios, sino que en la escuela laica,

184) Ibidem: p. 488.

además de excluir toda enseñanza religiosa, se proporcionar respuesta verdadera, científica y racional a todas y cada una de las cuestiones que deben ser resueltas en el espíritu de los educandos para formarles un concepto exacto y positivo del mundo que les rodea y de la sociedad en que viven ya que de otra suerte la escuela dejaría incumplida su misión social..." (185)

Sin embargo uno de los grupos más radicales pedía la franca orientación socialista de la educación; este grupo apoyado por Calles quien todavía conservaba una notable influencia en la vida política mexicana y Cárdenas entonces candidato a la Presidencia de la República, logró filtrar dicha orientación, por lo que la Convención del Partido Nacional Revolucionario encargado de redactor el primer plan de gobierno, del cual ya hemos hecho mención, votó en favor de la reforma educativa, aún en contra de la opinión del Presidente Abelardo L. Rodríguez.

En septiembre de 1932 el propio Cárdenas expresó: "...el laicismo, que deja en libertad a los padres para inculcar a sus hijos, las modalidades espirituales que mayor arraigo tienen en su hogar, prácticamente produce resultados negativos en la escuela, porque quita a ésta la posibilidad de unificar las conciencias hacia el fin por el cual viene luchando la Revolución, consistente en impartir a los hombres y pueblos nociones claras de los conceptos racionales en que se mueve la vida, en todas las órdenes y planos de la existencia, y muy particularmente, en cuanto atañe a los deberes de solidaridad humana y de solidaridad de clase, que se imponen en la etapa actual de nuestra vida de relación..." (186)

Si bien la reforma constitucional del artículo 3o. se llevó a cabo durante el Gobierno de Abelardo L.

185) Ibidem: p. 490.

186) Ibidem: p.p. 490-491.

Rodríguez, la misma se puso en práctica durante el sexenio de Lázaro Cárdenas, motivo por el cual hemos creído conveniente dejar el análisis de dicha reforma para más adelante. Una de las consecuencias inmediatas de la nueva orientación educativa, fue el conflicto surgido dentro de la Universidad quien combatió a favor de un pluralismo educativo.

Al convocar el Primer Congreso de Universitario, el abogado Lombardo Toledano cuya influencia era notable dentro de los círculos universitarios, trató de imponer como posición ideológica la orientación socialista.

Una vez más se abusó a dicha imposición el maestro Antonio Caso en pro de los principios de libertad de cátedra, mismos que se conservaron tras una amibia polémica.

Posteriormente estando como rector Roberto Medellín se pensó en otorgar a la Universidad una plena autonomía, la cual se declaró a fines de 1933.

Declarada la misma ocupó la rectoría el abogado Manuel Gómez Morín quien en su histórico folleto "La Universidad de México - La razón de ser y su autonomía" defendió a la Universidad en contra de sus enemigos: "... La existencia de la Universidad, no es un lujo, sino una necesidad primordial para la República.

El trabajo de los universitarios no es sólo un derecho, sino una responsabilidad social bien grave.

Ni la Universidad puede vivir, ni los universitarios pueden trabajar con el fruto que la comunidad tiene derecho de exigirles, si las condiciones de apoyo y de comprensión no se cumplen.

El trabajo universitario no puede ser concebido como coro mecánico del pensamiento político dominante en cada momento. No tendría siquiera valor político, si así fuera planteado.

Ha de ser objetivo, autónomo, como todo trabajo científico; ha de ser racional, libre, como todo pensamiento

filosófico.

Y en cuanto debe incluir la preparación ética de los jóvenes, ha de ser levantado y responsable, no apegado servilmente a los hechos del momento ni a la voluntad política triunfante. La Universidad ennoblecida por la libertad y responsable, por ella, de su misión: no atada y sumisa a una tesis o a un partido, sino manteniendo siempre abiertos los caminos del descubrimiento y viva la actitud de auténtico trabajo y de crítica veraz: no sujeta al elogio del presente, sino empeñada en tomar el porvenir, y dar a la República, cualquiera que sea el estado de la organización social y política, la seguridad permanente de mejoramiento y renovación..." (187)

Fue precisamente el conflicto universitario antes mencionado y uno surgido entre la S.E.F., y la representación sindical del profesorado lo que hizo que Bassols finalmente abandonara el cargo de Secretario de Estado. Al producirse dicha renuncia el Presidente Abelardo L. Rodríguez nombró al Licenciado Eduardo Vasconcelos como nuevo Secretario quien ocupó el cargo del 10 de mayo al 30 de noviembre de 1934, logrando con su política conciliadora reducir los ataques contra la Secretaría de Educación. En su breve gestión se aprobó tanto la nueva Ley Orgánica de la Universidad, dotándola como ya hemos mencionado de una plena autonomía así como la reforma constitucional del 10 de octubre de 1934 al artículo 3o. misma que entró en vigor el 1o. de diciembre de ese mismo año, fecha en que tomó posesión el Presidente Lázaro Cárdenas.

Antes de entrar de lleno al análisis de esta nueva administración, creímos conveniente mencionar lo relativo al Plan Sexenal y a la mencionada reforma educativa. Si bien el Plan Sexenal para el período, 1934 - 1940

187) Ibidem; p.p. 439-340

filosófico.

y en cuanto debe incluir la preparación ética de los jóvenes. ha de ser levantado y responsable, no apegado servilmente a los hechos del momento ni a la voluntad política triunfante. La Universidad ennoblecida por la libertad y responsable, por ella, de su misión: no atada y sumisa a una tesis o a un partido, sino manteniendo siempre abiertos los caminos del descubrimiento y viva la actitud de auténtico trabajo y de crítica veraz; no sujeta al elogio del presente, sino empeñada en formar el porvenir, y dar a la República, cualquiera que sea el estado de la organización social y política, la seguridad permanente de mejoramiento y renovación..." (187)

Fue precisamente el conflicto universitario antes mencionado y uno surgido entre la S.E.P., y la representación sindical del profesorado lo que hizo que Bassols finalmente abandonara el cargo de Secretario de Estado. Al producirse dicha renuncia el Presidente Abelardo L. Rodríguez nombró al Licenciado Eduardo Vasconcelos como nuevo Secretario quien ocupó el cargo del 10 de mayo al 30 de noviembre de 1934, logrando con su política conciliadora reducir los ataques contra la Secretaría de Educación. En su breve gestión se aprobó tanto la nueva Ley Orgánica de la Universidad, dotándola como ya hemos mencionado de una plena autonomía así como la reforma constitucional del 10 de octubre de 1934 al artículo 3o. misma que entró en vigor el 1o. de diciembre de ese mismo año, fecha en que tomó posesión el Presidente Lázaro Cárdenas.

Antes de entrar de lleno al análisis de esta nueva administración, creímos conveniente mencionar lo relativo al Plan Sexenal y a la mencionada reforma educativa. Si bien el Plan Sexenal para el período 1934 - 1940

187) Ibidem; p.p. 439-340

filosófico.

Y en cuanto debe incluir la preparación ética de los jóvenes, ha de ser levantado y responsable, no apegado servilmente a los hechos del momento ni a la voluntad política triunfante. La Universidad ennoblecida por la libertad y responsable, por ella, de su misión: no atada y sumisa a una tesis o a un partido, sino manteniendo siempre abiertos los caminos del descubrimiento y viva la actitud de auténtico trabajo y de crítica veraz; no sujeta al elogio del presente, sino empeñada en formar el porvenir, y dar a la República, cualquiera que sea el estado de la organización social y política, la seguridad permanente de mejoramiento y renovación..." (187)

Fue precisamente el conflicto universitario antes mencionado y uno surgido entre la S.E.P., y la representación sindical del profesorado lo que hizo que Bassols finalmente abandonara el cargo de Secretario de Estado. Al producirse dicha renuncia el Presidente Abelardo L. Rodríguez nombró al Licenciado Eduardo Vasconcelos como nuevo Secretario quien ocupó el cargo del 10 de mayo al 30 de noviembre de 1934, logrando con su política conciliadora reducir los ataques contra la Secretaría de Educación. En su breve gestión se aprobó tanto la nueva Ley Orgánica de la Universidad, dotándola como ya hemos mencionado de una plena autonomía así como la reforma constitucional del 10 de octubre de 1934 al artículo 3o. misma que entró en vigor el 1o. de diciembre de ese mismo año, fecha en que tomó posesión el Presidente Lázaro Cárdenas.

Antes de entrar de lleno al análisis de esta nueva administración, creímos conveniente mencionar lo relativo al Plan Sexenal y a la mencionada reforma educativa. Si bien el Plan Sexenal para el período. 1934 - 1940

187) Ibidem; p.p. 439-340

era un programa político que contenía reformas económico-sociales: también estipulaba la intervención estatal en renglones importantes como el agrario, industrial, sindical y educativo.

"...El concepto de educación fue rechazado y en su lugar se habló de la necesidad de crear un ideología que unificara a los mexicanos bajo intereses comunes y no individuales..." (188)

Como una antesala a la reforma educativa, el mismo Calles pronunció en junio de 1934 el llamado Grito de Guadalajara:

"...La Revolución, no ha terminado. Sus eternos enemigos la acechan y tratan de hacer nugatorios sus triunfos. Es necesario que entremos al nuevo período de la Revolución psicológica o de conquista espiritual: debemos entrar en ese período y apoderarnos de las conciencias de la niñez y de la juventud, porque la juventud y la niñez son y deben pertenecer a la Revolución. Es absolutamente necesario desalojar al enemigo de esa trinchera y debemos asaltarla con decisión, porque allí está la clerecía, me refiero a la educación, me refiero a la escuela. Sería una torpeza muy grave sería delictuoso para los hombres de la Revolución que no supiéramos arrancar a la juventud de las garras de la clerecía, de las garras de los conservadores: y, desgraciadamente, numerosas escuelas, en muchos Estados de la República y en la misma capital, estén dirigidas por elementos clericales y reaccionarios..." (189)

La reforma educativa como ya hemos mencionado se implantó mes y medio antes de que Cárdenas tomara el poder.

Los debates dentro de las Cámaras revelaban la ambigüedad de conceptos en torno a la palabra socialismo: los primeros proyectos no admitieron más que el socialismo científico que hacían referencia a la progresiva socialización de los medios de producción, de la

188) Op-cit: "Historia de México: El Maximato": p. 2559.

189) Op-cit: "El derecho de Educar en la escuela": p.p. 52-53.

lucha de clases, la interpretación materialista del mundo y el establecimiento de la dictadura proletaria entre otros. Se trató de entender a la educación socialista como un conjunto de: "...conocimientos y técnicas pedagógicas encaminadas a promover en el niño y en el joven esta concepción del mundo y de la vida, a fin de despertar en ellos la conciencia clasista y laborar así por un régimen económico y político en el poder y al servicio del proletario mundial ..." (190)

Después de continuos debates se terminó dando un carácter muy nacionalista a dicha reforma, la cual se redactó en los siguientes términos:

"... Artículo 3o. La Educación que imparta el Estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del Universo y de la vida social. Sólo el Estado - Federación, Estados, Municipios - impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo (en todo caso) con las siguientes normas:

I.- Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna a lo preceptuado en el párrafo inicial y estarán a cargo de personas que en concepto del Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con ese precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente a un credo religioso no intevendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas

190) Op-cit: "Historia Comparada de la Educación en México":
p. 492

económicamente.

II.- La formulación de planes, programas y métodos de enseñanza, corresponderá en todo caso al Estado.

III.- No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente la autorización expresa del Poder Público.

IV.- El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no proceder recurso o juicio alguno. Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que se imparta a obreros y campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedir las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función educativa entre la Federación, Estados y Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan..." (191)

Dejando a un lado la objetividad pretendida y aprovechando los comentarios de Don Isaac Guzmán Valdivia hemos creído conveniente reflexionar sobre el cardenismo: "...breve período en el que pudo verse el fin despedido y cruel de la persecución religiosa y el advenimiento de la tecnocracia, la cual principió en las estructuras políticas de un partido que habría de dominar al pueblo por las décadas siguientes mediante los procedimientos de control más eficaces.

191) Op-cit; "Leyes fundamentales de México 1808-1975"; p.p. 881-882.

Los maestros rurales convertidos por el gobierno en agentes del comunismo ateo lucharon...por arrancar la fe católica del corazón de nuestros campesinos...

Para esta época, la enseñanza oficial elimina toda referencia religiosa e infunde ideas materialistas y ateas del hombre, de la vida y del mundo...

El abandono de los principios morales y religiosos va acompañado generalmente de la búsqueda apasionada del dinero y de los bienes materiales que con él se adquieren..." (192)

Dejando a un lado la orientación política de la educación durante el cardenismo y continuando con el análisis correspondiente a dicho período hemos de mencionar que Cárdenas al tomar posesión del Poder Ejecutivo, designó como Secretario de Educación Pública al Licenciado Ignacio García Téllez quien ocupó el puesto del 10. de diciembre de 1934 al 15 de junio de 1935.

Además de ponerse en práctica la nueva orientación prescrita por la Constitución para la educación, los hechos más sobresalientes durante su breve gestión son los siguientes. Se realizaron los estudios necesarios para establecer las bases sobre los convenios de federalización con los gobiernos locales con el objeto de unificar la enseñanza bajo una dirección administrativa.

Durante su gestión se dio fuerte apoyo a la sindicalización del magisterio.

A raíz de la crisis de junio de 1935 que terminó con la intromisión de Calles en el gobierno de Cárdenas, García Téllez fue sustituido por el Licenciado Gonzalo Vázquez Vela quien ocupó la Secretaría del 17 de junio de 1935 al 30 de noviembre de 1940.

Durante su gestión, se siguió apoyando al magisterio, el cual quedó agrupado en su mayor parte a partir del 5 de febrero de

192) Op-cit; "Nuestro Destino Espiritual"; p.p. 20-23

1936 en el Sindicato de Trabajadores de la Educación de la República Mexicana.

Ese mismo año se creó la Dirección General de Enseñanza Primaria en los Estados y Territorios de la República que había venido funcionando desde 1924 como Departamento de Escuelas Rurales e Incorporación Indígena. Se fundó el Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas en defensa y búsqueda de la superación indígena. A raíz de ello se propició la celebración de Congresos Indigenistas anuales.

En lo que se refiere a la educación técnica, ésta se organizó y quedó unificada en el Instituto Politécnico Nacional a partir de 1937; organismo docente cuya tarea consiste en la conducción de estudios encaminados a la formación de técnicos.

Por otro lado el Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos se transformó en el Instituto de Antropología e Historia cuya finalidad ha sido la defensa de nuestra herencia cultural y artística.

La enseñanza agrícola siguió bajo la organización de las Escuelas Regionales Campesinas. Las Misiones Culturales quedaron suprimidas.

Si bien el optimismo hacia la educación socialista fue grande dentro del gobierno, así como para muchos profesores e intelectuales de la época; la improvisación de programas y la reacción de grandes sectores de la sociedad, hicieron que la tendencia socialista se moderara para desaparecer en el sexenio de Manuel Avila Camacho.

Durante la campaña presidencial de Avila Camacho, se expresó continuamente un rechazo al Artículo 3o. Constitucional, motivo por el cual ya durante su mandato buscó la conciliación de todos los sectores.

Si bien mantuvieron los mismos programas de enseñanza y los mismos textos socialistas, aparecieron otros, que se pueden calificar simplemente como mexicanistas.

En un nuevo intento, se considera a la educación pública como el camino necesario para lograr la unidad nacional.

Al hacerse cargo de la Primera Magistratura, Avila Camacho nombró dentro de su gabinete al Licenciado Luis Sánchez Pontón al frente de la S.E.P., quien ocupó el cargo del 10. de diciembre de 1940 al 12 de septiembre de 1941. Durante su breve gestión se reorganizó la Secretaría, convirtiéndose los antiguos departamentos en direcciones generales.

Sánchez Pontón tuvo que dejar el cargo a consecuencia de los fuertes ataques recibos por defender los principios de la escuela socialista.

4.6. LA EDUCACION PUBLICA MODERNA EN MEXICO.

En sustitución de Sánchez Pontón, se nombró al Licenciado Octavio Vazar Vázquez, quien ocupó la cartera hasta el 20 de diciembre de 1943.

En un intento por corregir los errores cometidos se promulgó una nueva Ley Orgánica de Educación Pública, la cual se expidió el 31 de diciembre de 1941 y se promulgó en enero de 1942. Dicha Ley sostenía que la educación impartida por el Estado sería socialista en todos sus grados, pero con un espíritu completamente distinto al insistir que: "...el socialismo educativo era el "socialismo que forjó la Revolución Mexicana".

Condenaba....los extremos que habían tenido lugar por una interpretación equivocada, con lamentables resultados para la tranquilidad de la nación. También subrayaba que, para los efectos de la ley, no podía entenderse "por fanatismo o prejuicio la profesión de credos religiosos y la práctica de ceremonias, devociones o actos de culto"...

La nueva interpretación no hablaba de una escuela antirreligiosa, sino sólo enemiga de los excesos... Se fijaban como finalidades las siguientes:

Fomentará el íntegro desarrollo cultural de los educandos dentro de la convivencia social, preferentemente en los

aspectos físico, intelectual, moral, estético, cívico, militar, económico, social y de capacitación para el trabajo útil en beneficio colectivo...Excluirá toda enseñanza o propagación de credo o doctrina religiosa...

Contribuir a desarrollar y consolidar la unidad nacional, excluyendo toda influencia sectaria, política y social contraria o extraña al país y afirmando en los educandos el amor patrio y a las tradiciones nacionales, la convicción democrática y la confraternidad humana..."(193)

La guerra mundial influyó también en la educación, al convertirla en un instrumento en pro de la paz y de la solidaridad internacional. Para los maestros se publicaron folletos que contenían síntesis de obras como: "Mi Lucha" de Hitler, así como temas relacionados con la Liga de las Naciones, El Tratado de Versalles, entre otros.

Asimismo México participó en la Conferencia de Ministros de Educación realizada en la Ciudad de Londres, en donde se hizo hincapié del papel importante que la educación jugaba en favor de la paz.

Por lo que se refiere a la enseñanza rural, en el año de 1941 quedaron suprimidas las Escuelas Regionales Campesinas y en su lugar quedaron nuevamente y por separado las Escuelas Normales Rurales, las Misiones Culturales y las Escuelas Prácticas de Agricultura; estas últimas instituciones que reciben niños del cuarto año de primaria a quienes se incorpora a un curso complementario de dos años, seguido por otro curso también de dos años para la enseñanza agrícola y ganadera.

Como consecuencia de la citada Ley Orgánica de Educación de 1942 se creó la Escuela Normal Superior, institución pedagógica encargada de la educación normal superior del país y que ha puesto en varias ocasiones distintos planes de estudio, para adecuar la Institución a los requerimientos de la educación.

193) Op-cit: "Historia de México: La educación pública":
Zoraida Vázquez, Josefina; Tomo XII, p. 2720

Durante la gestión de Vejar Vázquez se expidieron nuevos programas educativos, cuya vigencia se extendió por diecisiete años, tanto los programas como los métodos de estudio se unificaron gracias a la creación del Consejo Nacional Técnico de la Educación.

Con el objeto de difundir la cultura nacional se crearon el Seminario de Cultura Mexicana, que quedó integrado por veintidos intelectuales mexicanos como Frida Kahlo, Mariano Azuela, Manuel M. Ponce, Fernando Soler, José Luis Cuevas y Carlos Bracho entre otros y cuya finalidad era el estudio y difusión de la cultura nacional, y el Colegio Nacional un organismo cultural con personalidad jurídica propio, organizado como un centro de enseñanza superior, donde imparten eminentes mexicanos por nacimiento y de indudable prestigio.

Conforme al artículo 5o. del decreto que creó el Colegio, la Institución debe integrarse por veinte miembros vitalicios designados por el Consejo, sin embargo al fundarse el organismo los miembros fueron nombrados por Avila Camacho, quien designó entre otros a Mariano Azuela, Alfonso Caso, Antonio Caso, Carlos Chávez, Ezequiel A. Chávez, José Clemente Orozco, Alfonso Reyes, Diego Rivera, José Vasconcelos y tengo el orgullo de hacer mención de que entre dichos miembros se encontraba mi tío bisabuelo el Doctor Manuel Uribe y Troncoso.

Posteriormente el Consejo ha nombrado entre otros al historiador Manuel Toussaint, a los economistas, Jesús Silva Herzog y Daniel Cosío Villegas.

Por último dentro de la gestión de Vejar Vázquez en 1943 se fundó la Escuela Normal de Especialización, bajo la dirección del Dr. Roberto Solís. Las finalidades del nuevo plantel eran preparar maestros para educación de niños débiles mentales, ciegos, sordo-mudos y lisiados.

Por presiones del Sindicato de Maestros, e inconformidad de sus agremiados Vejar Vázquez renunció y fue substituido por Jaime Torres Bodet quien ocupó la Cartera hasta el 30 de noviembre de 1946, en que terminó el sexenio

de Avila Camacho.

El objetivo principal del programa educativo de Torres Bodet era alcanzar con la participación de los maestros y de la Nación de la Unidad Nacional, que desde los inicios de su gobierno había pregonado Avila Camacho.

En este orden de ideas Torres Bodet expresó que: "...estaba persuadido de que la consolidación de la independencia política y económica de México descansaba en la educación de todos sus hijos...Las circunstancias históricas de nuestro tiempo exigen una educación para la paz, para la democracia y para la justicia social..." (194)

"...Si la victoria ha de garantizar los preceptos en cuyo nombre lucharon los pueblos libres, la primera norma que las naciones señalaron a su educación será la de convertirla en una doctrina constante para la paz. La segunda norma radicará en fomentar una educación para la democracia, lo mismo en el plano de las relaciones entre los países que en el de las relaciones entre los ciudadanos de cada país, y la tercera norma consistirá en hacer de la educación una preparación leal para la justicia, porque mientras las libertades se consignen en los tratados y en las constituciones, como facultades desprovistas de realidad, y mientras no se otorque a los individuos de los países posibilidades recundas para ejercerlas, la paz y la democracia continuarán en peligro de perecer..." (195)

Para alcanzar el objetivo anterior se formularon nuevos planes de enseñanza basados en la doctrina de la escuela activa: que comprende la autoeducación del estudiante, la individualización de la enseñanza, la educación diferenciada o por grupos, la educación integral y globalizada.

El 3 de febrero de 1944, al inaugurarse el primer ciclo de trabajos de la Comisión Revisora y

194) Op-cit: "Cien Años en la Educación de México"; p. 236.

195) Op-cit: "Historia Comparada de la Educación en México"; p. 514.

Coordinadora de Planes Educativos, Programas de Estudio y Textos Escolares. Torres Bodet afirmó: "...La superficialidad y la insuficiencia de nuestra escuela primaria es el origen de toda una serie de dramas educativos y sociales que urge remediar, ampliando el cuadro humano de sus trabajos, modernizando las técnicas pedagógicas, brindando al niño el trato psicológico que corresponde a su edad y a sus intereses, educando más que instruyendo, y en una palabra racionalizando la enseñanza..." (196)

En otro orden de ideas en el año de 1944 se expidió y se promulgó una ley de emergencia que creó la Campaña Nacional contra el Analfabetismo en la propuesta de ley el propio Presidente en pro de dicha Campaña manifestó la necesidad de una educación democrática que dé a todos iguales oportunidades, misma que no se logrará mientras continúen analfabetas millones de mexicanos, por tal motivo la mitad de la población que goza del privilegio de leer, tiene el deber de ayudar y salvar a la otra mitad de sus compatriotas.

A pesar de los esfuerzos humanos y económicos el éxito fue limitado pues para 1945 sólo doscientas mil personas habían aprobado el curso.

En un nuevo ensayo para abatir el problema de la escasez de maestros por Decreto Presidencial del 26 de diciembre de 1944 se creó el Instituto de Capacitación del Magisterio con el objeto de preparar profesionalmente a los profesores no graduados. Con el mismo objetivo en ese mismo año la S.E.P., tomó bajo su control cuatro escuelas normales rurales, las de Pachuca, Morelia, Oaxaca y Ciudad Victoria. Y para 1945 se inició la construcción de nuevos edificios para extender los servicios de la Escuelas Normal Nacional. Se le otorgaron al Magisterio todas las garantías para su unificación total en torno del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación que se constituyó en 1944 a raíz

del Congreso celebrado en la Ciudad de México. A favor de la dignificación del Magisterio se aumentaron las prestaciones del personal docente y en ocasión de las fiestas del Día del Maestro en el año de 1944 el Sr. Torres Bodet llegó a decir que: "...Cuando se reflexiona sobre este enlace entre el padre y el profesor se advierte inmediatamente que la fe que el primero brinda a la capacidad pedagógica del segundo, señala a éste un compromiso tácito de lealtad para con los derechos que aquel le cede por todo el tiempo que dura la educación. De ahí que la ley no escrita - pero inmutable - de la relación que entre ambos se desarrolla sea, primordialmente, la de que el maestro no lleve a cabo en ninguno de sus alumnos una acción que, por injusta o por disolvente, le otendería si otros trataron de aplicarla en sus propios hijos..." (197)

En relación a la educación técnica, se reestructuró el Instituto Politécnico Nacional y se crearon escuelas vocacionales y profesionales.

Es importante mencionar que se creó la Dirección General de Derechos de Autor.

Nuevos intentos por sacar adelante la enseñanza rural, se realizaron; se restableció el servicio de Misiones Culturales con una nueva organización tanto en los medios rurales como en las periferias de las ciudades.

Para 1945 estando como Secretario de Estado y del Desocho de Agricultura y Fomento (hoy Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos) el Ingeniero Marte R. Gómez, se expide la Ley de Educación Agrícola que venía a coordinar por vez primera a la materia y en especial a la coordinación de los niveles de enseñanza rural.

El capítulo primero de dicha Ley establece que la educación agrícola es un servicio público de interés general, por lo que su observancia compete tanto a la Federación, Estados, Municipios y Territorios Federales. El artículo once establece que la enseñanza agrícola elemental será

197) Op-cit; "El derecho de educar en la escuela"; p.p. 29-30

obligatoria en las escuelas que dispongan de parcela escolar.

En cuanto a la educación agrícola media (práctica y media) es definida por el artículo doce de dicha Ley como: "...aquella que proporciona a los educandos los conocimientos científicos y técnicas que los capaciten para analizar los problemas agrícolas nacionales, regionales y locales, plantear y ejecutar su resolución y conducir cualquier investigación científica en su ramo..." (198)

La misma ley establece que la Educación Agrícola Superior debía proporcionar los conocimientos necesarios para analizar problemas agrícolas nacionales y lograr la solución de los mismos.

Administrativamente la ley es un ordenamiento concurrente, puesto que en su aplicación intervienen tanto la Secretaría de Educación Pública como la de Agricultura y Fomento.

Regresando a la situación de la Universidad Nacional Autónoma de México, durante el período 1935 a 1942 los estudiantes a través de constantes reformas al Estatuto Universitario lograron intervenir cada vez más en el Gobierno de la Universidad lo que provocó perjuicios y daños en los programas universitarios.

Por tal motivo durante la rectoría de Brito Foucher (1942-1944) quien ocupara posteriormente la presidencia de la noble y valiosa Asociación Mexicana de la Cruz Blanca Neutral, se emprendieron nuevas reformas con tres objetivos específicos: detener el movimiento estudiantil, dignificar al magisterio y superación académica de la Universidad.

Después de Brito Foucher, ocupó la rectoría el Dr. Alfonso Caso (1944-1945), quien en su breve gestión formuló una nueva Ley Orgánica, la cual en sus puntos más relevantes creó al lado del Consejo Universitario, la Junta de Gobierno encargada entre otras cuestiones, la de designar

198) Ley de Educación Agrícola de 1945

al rector: también se creó el Patronato Universitario destinado a atender los problemas financieros. En sustitución de Alfonso Caso ocupó la rectoría el Licenciado Fernández MacGregor, cuya gestión administrativa llevó al caos los esfuerzos realizados por sus dos antecesores.

Antes de dar por terminado el análisis dentro de la Administración de Avila Camacho, hemos creído conveniente por la importancia que representa para nuestro estudio dejar para el final lo referente a la nueva reforma sobre el Artículo 3o. Constitucional, reforma que dio la redacción que actualmente está en vigor con la adición de 1980 para garantizar la autonomía universitaria. Dicha reforma a diferencia de la anterior, se llevó a cabo por etapas: como ya hemos mencionado en febrero de 1944 se nombró la comisión revisora y coordinadora de libros de texto y programas; un año después México participó en la Conferencia Educativa, Científica y Cultural de Londres sosteniendo la tesis de la "educación integral", es decir: "...instrucción de la inteligencia y desarrollo del carácter, educación para la paz, lucha contra la ignorancia y para la comprensión de lo mexicano...: tesis mexicana que no pretendía provocar los errores del nacionalismo ciego e intolerante, sino asegurar que el desarrollo mexicano fuera en bien de la solidaridad universal, para que México pudiera convivir con todo el mundo..." (199)

Para finales de 1945, el país no sólo parecía estar listo para la reforma, sino que la exigía.

En la iniciativa de reformas, el propio Avila Camacho señaló que: "...la redacción del artículo que menciona (haciendo referencia al artículo 3o. de 1934), ha servido para desviar el sentido de su observancia, para deformar parcialmente su contenido y para provocar, en algunos medios, un

199) Op-cit: "Historia de México: La educación pública"; p.p. 2722-2723.

desconcierto que procede afrontar con resolución, eliminando en su origen las tendenciosas versiones propagadas con la intención de es torbar el progreso que ambicionamos..." (200) Aunque el proyecto de reforma aclaraba que la redacción de 1934 había alcanzado un adelanto, pero que su poca claridad había causado desorientación, por otro lado no se realizó propaganda política de ningún género tratando de evitar con todo esto agitaciones de todo tipo. Sin embargo los esfuerzos fueron inútiles; algunos sectores de izquierda presionaron para dejar la redacción de 1934; pero una vez más el líder socialista Vicente Lombardo Toledano intervino a favor de la reforma utilizando el mismo argumento del gobierno, por el que se decía que era necesario borrar los aspectos poco claros, mismos que continuamente habían provocado el ataque de los reaccionarios y el debilitamiento de la unidad nacional.

Poco a poco la nueva reforma fue recibiendo apoyo, hasta que el nuevo texto fue aprobado por las cámaras federales en diciembre de 1945.

La nueva redacción establece: "...La educación que imparte el Estado, Federación, Estados, Municipios--tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a).- Ser democrática, considerando a la democracia

200) "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada: Artículo 3o.": Orozco Henríquez, J. Jesús: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas; México, 1985; p.p.

no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b).- Ser nacional, en cuanto - sin hostilidades ni exclusivismos - a tender a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c).- Contribuir a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuando por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

II.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y campesinos) deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno.

III.- Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos iniciales I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y programas oficiales.

IV.- Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en

planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal destinada a obreros o a campesinos.

V.- El Estado podrá retirar discrecionalmente en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares:

VI.- La educación primaria será obligatoria.

VII.- Toda educación que el Estado imparta será gratuita:

VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no lo hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan..." (201)

Por ser esta reforma la que otorga la redacción vigente al Artículo 3o. Constitucional, hemos creído conveniente con el objeto de no salirnos de la objetividad pretendida dejar el análisis de sus postulados para el final del capítulo, para con ello dejar a un lado el contexto histórico y poder agregar nuestros propios comentarios, sin temor a distorsionar los hechos tal y como han venido sucediendo.

Al tomar posesión de la Presidencia de la República el Licenciado Miguel Alemán Velasco, nombró dentro de su gabinete al Licenciado Manuel Gual Vidal como Secretario de Educación Pública, quien ocupó el cargo durante todo el sexenio, es decir, del 1o. de diciembre de 1946 al 30 de noviembre de 1952.

La unidad nacional y la escuela unificada, fueron los pilares de la administración de Gual Vidal, quien en uno de sus primeros discursos sobre educación dijo que: "...la unidad nacional

201) Op-cit: "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

únicamente puede asegurarse y mantenerse en y por la unidad de la educación. Los postulados de la democracia exigen la mayor cultura del mayor número, y el Estado no realizará sus grandes objetivos mientras no logre salvar las oposiciones de las clases sociales y no logre crear una voluntad nacional, mediante una educación obligatoria para todos, según la aptitud y vocación de los alumnos. Y ello sólo puede lograrse mediante la planificación y la realización de la escuela unificada.

La escuela unificada es el sistema pedagógico que organiza todas las instituciones educativas de manera coherente, progresiva y conforme a la aptitud de los educandos en un sistema abierto de diferenciación progresiva y escalonada de la enseñanza, al servicio de todas las personas de una nación sin distinción de clases sociales, de situación económica, de credo religioso o de raza..." (202)

La escuela unificada exige, por tanto:

- 1.- Un conjunto de instituciones docentes y de investigación orgánicamente estructurados que comprendan las guardias hasta los centros de cultural superior;
- 2.- Un grupo de maestros y funcionarios a la cabeza del funcionamiento y de la administración educativa.
- 3.- Un ordenamiento legislativo que señale las tareas y las funciones de cada una de las instituciones que integran el sistema educativo nacional.

Como hemos mencionado en repetidas ocasiones, una vez más en la administración de Gual Vidal se llegó a la conclusión de que para la solución de los problemas educativos, era prerequisite la solución de los conflictos magisteriales, de ahí que se pensó que para alcanzar la unidad educativa nacional se requería la unidad de la enseñanza normal, motivo por el cual en 1947 se creó la Dirección General de Enseñanza Normal. En esta misma línea se creó la Escuela Nacional de Jardines de Niños, que había venido, funcionando como

202) Op-cit: "Historia Comparada de la Educación en México": p. 521.

Departamento de Educadoras de Párvulos dentro de la Escuela Nacional de Maestros.

A partir de 1947 el Departamento Autónomo de asuntos indígenas se convirtió en la Dirección General de Asuntos Indígenas encargado de atender los servicios de educación por un lado y la defensa de los indígenas.

Desde 1948 se dio el carácter de permanente a la campaña alfabetizante, y por decreto del 2 de enero de 1952 se creó la Dirección General de Alfabetización Extraescolar.

Teniendo en cuenta lo importante que era que la educación formara obreros calificados y técnicos para la industria, se determinó como necesario la coordinación de la educación primaria y la técnica: por tal motivo desde 1948 se dio gran importancia a la creación de Institutos Tecnológicos Regionales en base al modelo del Instituto Politécnico Nacional.

Durante esta administración se fundó el Instituto Nacional de Bellas Artes, bajo el cual quedó la promoción del arte en todas sus facetas, así como la educación estética de nuestro país.

A raíz de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que se celebró en 1947 en la Ciudad de México, se incrementaron las actividades entre el mencionado organismo y México.

Un año después fue nombrado como Director General de la U.N.E.S.C.O., Torres Bodet, lo que provocó todavía un mayor acercamiento. De esta manera en septiembre de 1948 empezó a funcionar en Nayarit, el Ensayo Piloto de la Educación Básica y que consistía: "...en la fundación de una red de instituciones educativas, encaminadas a proporcionar a los grupos de la región los elementos básicos de la cultura, proveerlos de las técnicas necesarias para las actividades agrícolas, pecuarias e industriales, mejorar su salud y salubridad y hacer de cada uno de sus habitantes un agente

activo para lograr la paz, la democracia y la justicia social..." (203)

Asimismo en 1950 se fundó en Pátzcuaro, Michoacán el primer Centro Regional de Educación Fundamental para la América Latina cuyo objetivo primordial fue ayudar a los países hispanoamericanos a la formación de maestros de educación adulta y producción de material didáctico.

Antes de dejar la administración del Presidente Miguel Alemán, mencionaremos brevemente lo relativo a la Universidad Nacional Autónoma de México: en 1946 ocupó la rectoría el Dr. Salvador Zubirán quien logró importantes resultados con sus reformas administrativas, no así con las académicas.

Se le acredita al Dr. Zubirán los trabajos preparatorios para la construcción de la Ciudad Universitaria.

A mediados de 1948, después de un conflicto estudiantil Zubirán dejó la rectoría y fue substituido por el Licenciado Luis Garrido. Durante su gestión la Universidad participó en asambleas y congresos de todo tipo.

En septiembre de 1951 con motivo del cuarto centenario de la Real y Pontificia Universidad de México, se realizaron diversos festejos como el Congreso Científico Mexicano.

Pero sin duda alguna lo más sobresaliente fue la construcción de la Ciudad Universitaria, al Sur de la Ciudad de México.

El 10. de diciembre de 1952 se hizo cargo de la Presidencia de la República Adolfo Ruíz Cortines quien puso al frente de Educación Pública al Licenciado José Angel Ceniceros, cuya gestión se extendió durante todo el sexenio. El crecimiento burocrático dentro de la S.E.P., la no continuidad de programas y las presiones sindicales provocaron una fuerte decadencia durante la gestión de

203) Ibidem; p. 529.

Ceniceros: decadencia que fue reconocida por el propio Ruiz Cortines durante su último informe de gobierno: "...Los niños en edad escolar en el país suman siete millones cuatrocientos mil: se inscribieron en escuelas federales, dos millones novecientos mil, y un millón y medio en establecimientos municipales y particulares. En suma, cuatro millones cuatrocientos mil. Tres millones de niños, incluidos los de las comunidades indígenas, lo informo con profunda pena, quedaron al margen de la enseñanza..." (204)

Otros críticos resultados arrojados a fines del sexenio demostraron que la deserción era altísima, pues ni la tercera parte de los niños que ingresaron al nivel primaria, terminaron sus estudios.

La campaña contra el analfabetismo ofrecía similares resultados.

En relación a la educación pre-escolar, no más del cuatro por ciento de los infantes entre los cuatro y siete años asistían a jardines de niños.

Por lo que respecta al nivel secundaria, solamente un cuatro punto cinco por ciento de los egresados del nivel primaria ingresaban al ciclo secundaria.

La enseñanza politécnica no sólo no alcanzó un desarrollo sino todo lo contrario al encontrarse su labor en constante estancamiento a causa de conflictos estudiantiles y magisteriales que llevaron en noviembre de 1958 al ejército mexicano a intervenir dentro del Instituto Politécnico Nacional.

Refiriéndose a la situación de la U.N.A.M.: cabe mencionar que todas las dependencias, escuelas y facultades terminaron de trasladarse al recién inaugurado recinto.

Para febrero de 1953, se designó como rector a Nabor Carrillo Flores quien comprendió que el nuevo recinto exigía a su vez la renovación de la vida académica; dicha renovación requería de un mayor presupuesto mismo que se aumentó entre 1952 y 1961 en un 300%.

204) Ibidem: p. 542.

Dentro de las reformas académicas se logró vincular la docencia superior y la investigación.

En 1956 se logró una transformación de los planes de estudio del nivel bachillerato.

En 1957 fue reelegido el Dr. Nabor Carrillo Flores quien continuó con su obra reformista, como la creación del Consejo del Doctorado en 1958 en pro de la unidad de los grados académicos universitarios.

Antes de dar por terminado el análisis de la presente administración es importante mencionar que a finales del sexenio en 1958, se creó el Consejo Técnico de la Educación encargado de la planificación de la educación pública del país, dejando una vez más la objetividad pretendida, nos preguntamos: ¿por qué crear un órgano planificador al final del sexenio y no en sus inicios?

El 10. de diciembre de 1958 tomó posesión del Poder Ejecutivo el Licenciado Adolfo López Mateos quien nombró por segunda vez al frente de la S.E.P., al Doctor Jaime Torres Bodet.

Durante el primer año de su gestión, el Consejo Nacional Técnico de la Educación creó nuevos programas para el nivel primaria, mismos que se pusieron en práctica a partir del segundo año. Los nuevos programas no fueron recibidos con entusiasmo por el magisterio, pues éstos eran complementamente distintos a los que se habían venido aplicando.

Ante la crítica situación y la desorganización total de nuestro sistema educativo, el Secretario enfrentó el problema a través de un plan, que se conoce vulgarmente como el Plan de Once Años.

Dicho Plan fue redactado por la Comisión para formular un Plan destinado a resolver el problema de la educación Primaria. El Plan se redactó en 1959 y entró en vigor en 1960. Considerando la crítica situación educativa del país se planeó una intensa multiplicación de maestros y aulas.

A manera de ejemplo hemos de mencionar que entre 1958 y 1964 se construyeron más de veintitrés mil aulas, número superior construido entre 1944 y 1958.

Por decreto del Presidente López Mateos se creó el 12 de febrero de 1959 la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos. El decreto establecía: "...el deseo de hacer plena la gratuidad de la enseñanza elemental impartida por el Estado y el tratar de separar la edición de libros escolares de intereses relacionados con el lucro...v suponía que proporcionando en forma gratuita sus textos a los niños, se acentuaría el sentido del deber para con su patria..." (205)

La gratuidad de los textos, no era un hecho novedoso, pues el reparto de libros existía desde la época de Porfirio Díaz, lo nuevo era que la S.E.P., a través de la mencionada Comisión estaría encargada de redactar, imprimir y repartir los textos.

En el decreto no se establecía ni la obligatoriedad, ni la unicidad de los libros; esto se fue imponiendo por los mismos funcionarios de la S.E.P., hasta llegar al acuerdo de enero de 1962, en el cual la Secretaría establecía que: la sección permanente de Libros de Texto del Consejo Nacional Técnico de la Educación recuerda al personal docente de las escuelas primarias que observen el Calendario Tipo "A" (federales, estatales, municipales y particulares) que, según aviso publicado el 30 de enero de 1960, los libros de texto y cuadernos de trabajo editados por la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos son los aprobados como obligatorios para la enseñanza en el primero, segundo, tercero y cuarto años. Cabe aclarar que en esta primera etapa la S.E.P., no editó libros de quinto y sexto años.

Si bien es cierto que la opinión pública recibió con aplauso la gratuidad, también es un hecho que se rechazó la obligatoriedad del mismo; por esta razón nos permitimos transcribir algunas líneas de la obra "Nacionalismo y Educación en México de Vázquez, J.Z. que viene a sintetizarnos dicha situación: "...La Comisión Nacional de los libros de Texto Gratuitos estaría formada por un presidente, un

205) Op-cit: "Historia de México: La educación pública"; p. 2730.

secretario general y seis vocales: "tenderá a desarrollar armónicamente las facultades de los educados, a prepararlos para la vida práctica, a fomentar en ellos la conciencia de la solidaridad humana, a orientarlos hacia las virtudes cívicas y, principalmente, a inculcarles el amor a la patria, alimentando con el conocimiento cabal de los grandes hechos históricos que han dado fundamento a la evolución democrática de nuestro país"...

La medida significaba la coronación del viejo sueño mexicano de inculcar las mentes infantiles con la religión de la patria, para lograr la ansiada unidad nacional. Por supuesto no podía pasar inadvertida una medida de tal trascendencia, puesto que limitaba la libertad de enseñanza de manera diferente o como lo venía haciendo el gobierno desde la Constitución de 1917. Además, la medida afectaba también a los autores y editores de los libros de texto, lo que provocó protestas diversas...

Protestaron los integrantes de la Sociedad Mexicana de Autores de Libros Escolares, A.C., la Unión Nacional de Padres de Familia y el vocero del partido Acción Nacional. Adolfo Christlieb Ibarrola, que publicó el folleto "Monopolio Educativo o Unidad Nacional. Un problema en México".

La Barra Mexicana de Abogados, por encargo de la Sociedad Mexicana de Autores, hizo un dictamen que se dio a conocer el 29 de julio de 1960. Afirmaba que el decreto que creaba los libros de texto gratuitos era "un acto anticonstitucional, ilegal y contradictorio con las prácticas culturales vigentes en México". La Barra consideraba que la práctica pugnaba con lo dispuesto en los artículos 3o., 7o. y 28; constituía un monopolio que lesionaba el patrimonio cultural de la nación, atentaba contra la dignidad del hombre, la integridad de la familia y el libre acceso a la verdad.

Además, el decreto resultaba contrario a la Ley Orgánica de la Educación Pública. El vocero de la Unión Nacional de Padres de Familia, Licenciado Ramón Sánchez Medal, aplaudía la decisión de distribuir gratuitamente los libros de texto, pero protestaba ante el hecho de que se les convirtiera en

únicos y obligatorios. Esta medida la considera antipedagógica, antijurídica y sobre todo, antidemocrática, porque sólo permitía la enseñanza y el aprendizaje de la "verdad oficial", como en los países totalitarios.

Adolfo Christlieb Ibarrola, reunió los argumentos de la Unión de Padres y de la Barra de Abogados y las desarrolló agregando sólo un argumento nuevo: el texto único iba contra las "prédicas de nuestros gobiernos, convertidos en misioneros internacionales de los derechos humanos..." (206)

Para completar lo anterior nos permitimos citar algunos fragmentos del propio Sánchez Medel que salieron a la luz pública en el año de 1963 en el Foro del Excelsior: "...Interesa más para la resolución del problema educativo de nuestra patria, que el propio Estado permita, proteja y garantice que la orientación substancial de la enseñanza en sus diferentes grados sea elegida y determinada por los padres de familia, y no impuesta unilateralmente por el propio Estado.

Sólo de esta manera podría conseguirse que el pueblo mexicano volcara espontáneamente sobre la educación sus recursos y la decisión necesaria, y se dotara así al país de los suficientes maestros y aulas en orden a la satisfacción de aquella demanda cuantitativa...

En segundo término, que es un contrasentido de nuestra legislación proclamar, por un parte, en el artículo 24 Constitucional, la libertad de creencias; y prohibir, por otra parte, en el artículo Tercero Constitucional, el ejercicio de esa misma libertad de creencias, dentro de las escuelas, a los padres de familia y a sus delegados que son los maestros.

Tan contrario a la libertad de creencias, sería que el Estado impusiera a todos los alumnos de las escuelas un determinado credo religioso a base de programas y textos escolares, como lo es la imposición del laicismo por el Estado a todos los educandos en dichos planteles, por medio de esos instrumentos

206) Ibidem; p. 2735.

pedagógicos..." (207).

En otro artículo que publicó Ramón Sánchez Medel ese mismo año de 1963, mencionó que: "...Por género o tipo de educación sólo puede entenderse la orientación substancial y definitiva que se imprime al educando a través de la enseñanza que se le imparte en la escuela. Toda educación descansa por fuerza en una determinada concepción de la vida. Hay por ello múltiples géneros o tipos de educación que derivan de las correspondientes concepciones especiales de la vida del hombre...

Elocuentemente atestigua lo anterior nuestro propio Derecho Constitucional. El texto primitivo del Artículo 3o. de la Constitución de 1917 implantó como tipo o género de educación el laicismo obligatorio para todas las escuelas primarias públicas y privadas. La Reforma de 1934 a dicho precepto constitucional implantó en todas las escuelas de primaria, secundaria y normal como único tipo o género de educación una escuela de contornos indefinidos, que comenzó por llamarse la escuela del amor, siguió con el nombre de escuela de la mexicanidad, para designarse actualmente escuela del nuevo tipo de mexicano, según la exégesis del Doctor Jaime Torres Bodet...

En cada una de estas tres etapas - de 1917 a la fecha - el Estado ha implantado sucesivamente un diferente "tipo o género de educación" en consonancia con una respectiva concepción de la vida del hombre, que trata de formar a éste íntegramente y que no reconoce sectores o zonas ajenas o sustraídas a su radio de acción. El artículo 3o. Constitucional nos lo confirma, cuando expresa claramente que la educación que habrá de impartirse tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano..." (208)

El Gobierno contestó en repetidas ocasiones a todas estas protestas, finalmente en el último informe de gobierno el

207) Op-cit: "El derecho de educar en la escuela": p. 18

208) Ibidem: p.p. 24-25

propio López Mateos insistió: "...Esos libros afirman la igualdad de derechos de todos los niños de México afianzan la unidad nacional en sus tradiciones más puras...Nada contra el hombre y nada contra la patria..." (209)

En relación a la enseñanza técnica, cabe mencionar que en 1959 fue nombrado como director General del Instituto Politécnico Nacional el Ingeniero José Antonio Padilla Segura, quien logró importantes avances durante su gestión:

1.- Se elevó la enseñanza de las profesiones y subprofesiones técnicas.

2.- Se inauguró la Ciudad Politécnica de Zacatenco, con dos centros: el de Investigación y Estudios Avanzados y el Nacional de Cálculo.

3.- Se inició de manera ordenada la contribución de México en el campo de los descubrimientos y de la tecnología.

López Mateos apoyó estas tareas y así durante su informe de 1961 expresó: "...En nuestros días, dijo, la investigación científica forma parte del derecho de los pueblos para organizar libremente su progreso social económico y cultural, dentro del espíritu de independencia política y de colaboración humana, sin hostilidades ni servidumbres..." (210). Además se creó dentro de la S.E.P., la Subsecretaría de Enseñanza Técnica. En un nuevo intento por sacar adelante la educación rural, se suprimieron las Escuelas Prácticas de Agricultura por haber resultado no sólo un fracaso educativo sino también económico, en su lugar se establecieron para 1963 alrededor de veinticinco Centros de Capacitación para el Trabajo Rural.

Durante este sexenio, el Gobierno Mexicano siguió colaborando con la UNESCO y para 1959 se efectuó el Primer Seminario de Educación, destinado a examinar problemas

209) Op-cit: "Historia de México: La educación pública": p. 2735

210) Op-cit: "Historia Comparada de la educación en México": p.p. 554-555.

relacionados con el servicio de inspección escolar. Cabe destacar también que dos veces al año se realizaron juntas de balance y planeación entre los directores federales y estatales de educación; además se celebraron asambleas plenarias del Consejo Nacional Técnico de la educación durante los seis años de la administración de López Mateos. En otro orden de ideas es notable el apoyo y la importancia que se le dio a la herencia cultural mexicana, por ello se construyeron o se adaptaron museos como el Nacional de Antropología del Virreinato y la Galería Didáctica de Chapultepec; además se fundaron otros como el de Arte Moderno, la Pinacoteca Nacional, el de las Culturas, el de Historia Natural y el Tecnológico.

Por último, antes de pasar al análisis de la siguiente administración mencionaremos brevemente la situación de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En febrero de 1961 la Junta de Gobierno nombró como rector de la Casa Máxima de Estudios al Doctor Ignacio Chávez y como Secretario General al Jurista Roberto Mantilla Molina, quienes se enfrentaron a dos graves problemas: la sobreabundancia estudiantil por un lado y el querer alcanzar una calidad óptima por otra. Ignacio Chávez llevó a la práctica tanto la selección de alumnos, como de profesores.

Los resultados se hicieron tangibles y, para 1964 la Gaceta de la Universidad publicaba " ...Desde 1961 las viejas algaradas estudiantiles comenzaron a desabecer. Un clima de paz reinó en la Universidad: lo que trajo consigo estas mejoras: una creciente disciplina académica, la asiduidad, cada vez mayor, de profesores y alumnos; los programas desarrollados cabalmente en la inmensa mayoría de las cátedras: ni un solo día de retardo en el comienzo de los cursos, ni un día de adelanto en los períodos de vacaciones y como resultado, 200 días de labores en el año, cifra nunca alcanzada antes..." (211)

Este reconocimiento lo hizo sentir el propio López

211) Gaceta de la U.N.A.M.: febrero de 1964.

Mateos al inaugurar los cursos de 1964: "...Queremos aprovechar esta ocasión para decir que el Gobierno de la República ha visto con gran simpatía los esfuerzos de la Universidad Nacional para elevar los niveles académicos y culturales dentro de su ámbito, mejorar en todos los sentidos las funciones que le son inherentes y por dignificar en todos los aspectos, la vida universitaria de la nación..." (212)

Al asumir la Presidencia de la República, el Licenciado Gustavo Díaz Ordaz, el 10. de diciembre de 1964, ocupó la Secretaría de Educación Pública el Licenciado Agustín Yañez, cargo que desempeñó durante todo el sexenio. Tal vez uno de los problemas más graves a los que tuvo que enfrentarse fue la explosión demográfica, pues ésta impidió continuar con el ritmo que había filado el llamado Plan de los Once Años.

Lo más relevante de su actuación se puede sintetizar en lo siguiente:

En un nuevo intento por abatir el analfabetismo, se inició una nueva campaña en febrero de 1965, lográndose en algunas entidades como Campeche, Aguascalientes y en el entonces territorio de Baja California, el éxito total de la campaña.

Durante el sexenio se logró a todo el país con el calendario escolar que actualmente nos rige, es decir, el que corre de septiembre a junio; lográndose con ello ahorros presupuestales y simplificaciones burocráticas.

Se inició el empleo masivo de los medios audiovisuales modernos al crearse entre 1968 y 1969 el servicio de telesecundaria que abarca los tres años del nivel secundaria. En cuanto a la enseñanza técnica, la S.E.P. inició un nuevo proyecto en 1970 con el

212) Op-cit: "Historia Comparada de la Educación en México": p.p. 557-558

objeto de impulsar la tecnología mexicana. Por ello se fundó la Unidad de Ciencias Aplicadas dentro del Instituto Politécnico: el nuevo centro enseñaba, investigaba y servía a la industria. Además se ampliaron las unidades de Zacatenco y Santo Tomás, y se crearon algunos tecnológicos regionales.

En relación a la enseñanza agrícola, se reformaron los programas de los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial y Agrícola y se crearon las Escuelas Secundarias Agropecuarias. Asimismo en enero de 1969 se transformó la Dirección de Enseñanza Agrícola en Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad Rural, entre cuyas principales actividades estaba la de proporcionar la enseñanza técnica agropecuaria a la población rural.

"...Después de 43 años de ensayar, sin éxito real, la enseñanza agrícola, la Secretaría de Educación Pública acabó de hecho con este sistema al crear la Dirección General para el desarrollo de la Comunidad Rural, encomendándole tareas tan difusas, imprecisas y heterogéneas, que en realidad no justifican este organismo burocrático, pues ya existen otros con tareas similares..."
(213)

Los principales errores de las diversas escuelas agrícolas que han venido existiendo se pueden resumir en lo siguiente: "...al sistema de internados que desarraiga de su ambiente a los jóvenes, a la inadecuada ubicación de los planteles, a la falta de selección del profesorado y del alumnado, a los complicados trámites burocráticos de compras y adquisiciones de equipo, a la inoportunidad con que se aplican los recursos para la realización de las tareas agrícolas, sujetas siempre a calendarios rígidos que no admiten espera: a la centralización de todas las operaciones en las oficinas de la Ciudad de México, a la falta de confianza en las personas que tienen la dirección y administración de los planteles, lo cual da origen a la

deshonestidad. que es siempre la contrapartida de la centralización:..." (214) entre otras muchas causas más. Por lo que se refiere a la Universidad Nacional Autónoma de México después de un conflicto originado en la Facultad de Derecho el rector Ignacio Chávez tuvo que renunciar, terminándose así un nuevo intento por encauzar la vida universitaria.

La Junta de Gobierno designó como rector al Ingeniero Javier Barrios Sierra, quien realizó su gestión en medio de lo que se llamó la crisis de la juventud.

El nuevo rector se llenó de colaboradores políticos y no académicos. Las reformas aprobadas por los nuevos funcionarios llevaron al relajamiento de la disciplina académica: se readmitieron expulsados, se otorgaron privilegios y becas a líderes estudiantiles lo que produjo un malestar crónico dentro de la Universidad. Aunada a esta crítica situación, los acontecimientos internacionales se fueron infiltrando entre los estudiantes, quienes hicieron conciencia de la problemática nacional.

En el año de 1968 se desató un movimiento estudiantil a nivel internacional: mismo que causó graves estragos en México que se iniciaron con una riña entre estudiantes de la capital y que culminaron con el incidente de Tlatelolco, lo cierto es que la Universidad desde 1966 hasta nuestros días ha ido perdiendo su impulso ascendente, con un claro detrimento de la actividad universitaria nacional. Para dar por terminado el análisis de la gestión en cuestión creímos conveniente citar los puntos que el Presidente Díaz Ordaz leyó en su 4o. informe, por reflejar éstos la crítica situación educativa de nuestro país:

"...La concepción en que se apoyó la educación mexicana sólo responde en parte, a los apremios de nuestro tiempo y no se ha logrado siquiera aplicarla cabalmente.

La reforma educativa debe iniciarse en el hogar, continuar en el jardín de niños, seguir en la primaria y secundaria.

214) Ibidem: p. 265-266

proyectarse en el bachillerato, llegar a los estudios medios, a los profesionales y aún a los de postgraduados e ir sentando: en todas las etapas, las bases en que ha de apoyarse la actitud de ser humano ante la vida y su línea de conducta frente a sus semejantes.

La educación es permanente, nunca termina: es absurdo acumular conocimientos, muchas veces anacrónicos, en las mentes juveniles, recargándoles inútilmente la memoria.

Se requiere seleccionar los conocimientos necesarios y proporcionarlos al educando coordinadamente, adaptando métodos pedagógicos modernos, que susciten su interés y curiosidad, eliminar obsoletos programas demasiado minuciosos y substituirlos por otros de menos cantidad, pero de más calidad.

Los avances de la ciencia y de la técnica son vertiginosos, lo que en este instante constituye el último descubrimiento, en el siguiente puede haber sido ya superado por otra nueva invención.

De ahí que no haya tiempo para hacer una síntesis meditada y menos completa de los conocimientos para que sirva de base a la enseñanza. La filosofía y la política caminan rezagadas respecto a la ciencia y la tecnología y no alcanzan a explicar, al joven moderno, los "porqués", ni a organizar debidamente la sociedad en que vive.

Era profundamente intencionada la sabiduría revolucionaria que transformó la Secretaría de Instrucción en Secretaría de Educación.

Quizás nos hemos preocupado demasiado por instruir y hemos descuidado el educar.

Debemos enseñar a pensar, a entender, a actuar, a tolerar, y, lo que es más importante, a enseñar a aprender, porque después de la escuela se sigue aprendiendo. Tendremos que abandonar todo dogmatismo. A nosotros primero nos obligaban, y después, a veces, nos enseñaban.

Ahora deberemos sugerir, convencer, sin pretender dominar. No debemos dar complicadas lecciones de civismo, pero si hacer comprender al educando que no todo le está permitido, que su derecho está limitado por el derecho de los demás. Que vivir en sociedad implica tolerar, para ser tolerado. Que no toda la responsabilidad de los actos del menor es de los padres o de la sociedad como con harta frecuencia se dice, sino que todos somos, por lo menos en parte, responsables de nuestros actos y conforme vamos creciendo, va creciendo paralelamente nuestra responsabilidad.

Se deberá procurar dejarle clara noción al estudiante de que ni un solo individuo, ni un solo grupo, ni una sola clase social, por rica, por poderosa que sea, o pretenda serlo, son dueños de los destinos de México. Que la soberanía sólo radica en el pueblo y se ejerce a través de decisiones mayoristas.

Al reestructurar la educación, debemos tener muy presentes las exigencias de nuestro desarrollo económico. Pero como dije en punta del Este: "Cuidemos que no sea ni simplemente libresca ni sólo educación utilitaria. Educación para la producción y educación para la cultura. Sin el contenido humanista el desarrollo económico nada significa en la historia de un pueblo."

En fin, como lo ordena el Artículo 3o. Constitucional, la tarea consistente en "desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él a la vez, el amor a la Patria y la conciencia en la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia" ... (215)

Dentro del gabinete del Presidente Luis Echeverría Álvarez, ocupó el cargo de Secretario de Educación Pública el Ingeniero Victor Bravo Ahuja, quien lo desempeñó del 1o. de diciembre de 1970 al 30 de noviembre de 1976.

Los aspectos más sobresalientes de su administración los

215) Ibidem; p.p. 267-268

podemos resumir en los siguientes puntos:

Resultado de un proyecto de ley formulado por el entonces Senador Enrique Ulivares Santana y el Profesor Benito Solís Luna se creó el Consejo Nacional de Fomento Educativo, organismo descentralizado que aplicó sus recursos al desarrollo educativo del país y sobre todo a la creación de escuelas por cooperación con la iniciativa privada.

Se reorganizó la Secretaría en cuatro subsecretarías, cuyas principales funciones fueron: la planeación educativa, la educación primaria y normal, la enseñanza técnica y superior, de cultura popular y la educación extraescolar.

Se constituyó la Comisión Coordinadora de la Reforma Educativa, que en 1971 realizó una encuesta entre el público interesado. Antes de continuar con la reforma, es necesario regresar a algunas afirmaciones que el propio Echeverría realizó durante su campaña: "Todos nuestros problemas desembocan o se relacionan con uno solo: el de la educación. Entendemos a nuestra Revolución como un proceso en constante reforma, por lo que tiene sitio especial dentro de la reforma educativa. Ningún avance económico, ninguna mejoría social son posibles sin la educación popular, sin que lleguen al pueblo los beneficios de la cultura en todos sus niveles. Los peldaños del progreso del país van desde la luz del alfabeto hasta la más alta capacitación científica y tecnológica..." (216)

La reforma que se emprendió durante el sexenio de Echeverría consideró diversos aspectos: como la atención preferencial a las zonas marginadas la descentralización administrativa de los servicios educativos, las diferencias educativas conforme a las distintas regiones geográficas del país, entre otros factores más.

Sin embargo aunque la reforma trató de elevar

216) Ibidem; p.o. 311-312.

la enseñanza en las zonas rurales, la obra quedó incompleta en un 80% por la falta de maestros y escuelas; mismos resultados se obtuvieron en relación a los programas educativos de las zonas indígenas.

El analfabetismo y la deserción escolar continuaron siendo graves obstáculos contra el desarrollo educativo. Se constituyó un fideicomiso para reestructurar la enseñanza agropecuaria, lanzándose un Plan Nacional de Educación de la Pesca.

Como complemento reforma educativa en noviembre de 1973 los legisladores aprobaron por mayoría la Ley Federal de Educación, sin entrar en detalles sobre la misma, si mencionaremos que se criticó por su tono decretista al afirmar en uno de sus artículos que "todos los habitantes del país tendrán las mismas oportunidades de educación", afirmación totalmente incoherente con la situación real de la educación mexicana. Por su parte los diputados del Partido Acción Nacional quienes votaron en contra de la mencionada ley, por considerarla confusa, contradictoria e inconstitucional. Se pronunciaron contra el libro de texto gratuito, la enseñanza laica y a favor de la libertad de educación religiosa, y concidieron en que el nuevo ordenamiento daba un paso más al fortalecimiento del monopolio educativo estatal.

En defensa del nuevo ordenamiento los diputados del Partido Revolucionario Institucional señalaron que el sistema educativo nacional no es sinónimo de ateísmo, ni de religiosidad. No va en contra de ninguna religión, porque respeta a todas.

El Diputado Flavio Romero de Velasco señaló: "...es imposible, que la educación dogmática sea mejor que la educación científica; tratar de justificar la imposición de una religión de Estado basada en el argumento simplista de una mayoría de creyentes, sería el reflejo de la más absoluta intolerancia, propia de férreas dictaduras que tienden sus

cadenas al ámbito intolerable de las conciencias. Mantengamos pues en su justo límite la acción de las iglesias como instituciones creadas para impartir en ellas enseñanza religiosa. y la de las escuelas para que se imparta exclusivamente enseñanza científica y laica, para ser consecuentes y respetuosos con nuestra estructura democrática y nuestro mandato constitucional..." (217)

Por su parte el subsecretario de Planeación y Coordinación Educativa, el Doctor Roger Díaz de Cossío afirmó que la nueva ley logrará la distribución correcta de la función educativa, regulará la función pública de la educación y cumplirá con todas las particularidades de Artículo 3o. Constitucional.

Podríamos continuar citando muchas declaraciones a favor y en contra de la nueva ley. como nuestro objetivo es simplemente dar una idea general en torno al nuevo ordenamiento terminaremos con las opiniones del entonces presidente de la Unión Nacional de Asociaciones de Padres de Familia, el Doctor Francisco Quiroga Fernández quien aseguró: "...No fue una labor patriótica la de los diputados que aprobaron esa ley de educación: ellos que aprueban todo lo que les envía el Ejecutivo, no crearon ahora un instrumento legal que beneficie a México.

No aprovecharon la oportunidad para dar al Estado una ley que le permita cumplir su deber y a particulares ejercer su derecho. que es desconocido por esta ley..., los legisladores caen en el mismo error al conceder al Estado la titularidad y el monopolio en la educación. a la vez que niegan a los particulares todo derecho...

Como representante de esta unión. hablo en

217) Trinidad Ferreira, Angel: "El P.A.N se lanzó contra la ley educativa, pero la Cámara la aprobó por mayoría": 10 de noviembre de 1973

nombre de quienes piden libertad para enseñar a sus hijos, los librepensadores, católicos, evangelistas, budistas, maoísta, judíos, etc., no por un solo grupo..." (218)

La Ley Federal de Educación se publicó en el Diario Oficial el 29 de noviembre de 1973, abrogando la Ley Orgánica de la Educación Pública expedida el 31 de diciembre de 1941 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1942.

Conforme a un boletín oficial de la S.E.P., tres fueron las ideas principales que regularon la reforma educativa emprendida por la administración de Luis Echeverría.

"...1) Un objetivo cuantitativo. La educación entendida como un derecho y como una aspiración nacional que debe beneficiar a todos los habitantes del país.

2) Un objetivo cualitativo, la educación entendida como proceso intencional, que contribuya a crear en las personas una capacidad crítica que les permita percibir sus circunstancias individuales y el papel que desempeñan en la colectividad. Y es esa certera actitud crítica, la que puede llevar al conocimiento de la realidad del país y a una actitud reflexiva y responsable que permita definir las metas nacionales, fomentar la participación colectiva con objeto de librar de la servidumbre a los individuos, a la sociedad y a la nación, y

3) La educación entendida como servicio público que se realiza a través del sistema educativo, con sus pronósticos cualitativos y cuantitativos, que es necesario ampliar y reorientar en esta otra dirección. A todo ello aspira la reforma educativa, como proceso continuo que amplíe y reoriente en forma permanente el sistema educativo

218) Ortega G.: Antonio; "Reformas bien meditadas: Díaz de Cossío": Excelsior; 11 de noviembre de 1973.

nacional..." (219)

En relación a la Universidad Nacional, mencionaremos que en plena decadencia, en mayo de 1970 se designó como rector al Doctor Pablo González Casanova, quien sin darse cuenta de los ya graves problemas existentes, en dos meses y medio de rectorado llevó al colapso universitario.

Entre sus imaginativos proyectos, que por lógica censura no se llevaron a la práctica estaba el de crear otra universidad nacional en el D.F. aunque de traza politécnica.

Con aprobación del Consejo Universitario, pero sin tener una idea precisa, se aprobó el proyecto de la universidad abierta.

Muchas de sus reformas pasaron sobre las leyes universitarias, así se fundó sin consultar el Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria, el Colegio de Ciencias y Humanidades que tiene un programa a nivel preparatoria que se ha caracterizado por ser deficiente e insuficiente.

Toleró los llamados cogobiernos y autogobiernos en algunas facultades. Hubo una constante violación de los reglamentos para la selección de maestros, alumnos y empleados lo que provocó un crecimiento desmesurado en todos los ámbitos universitarios.

La situación se empeoró, aún más cuando el rector al no aplicar las debidas sanciones a los grupos inconformes que continuamente cometían actos de vandalismo entorpeciendo con ello los estudios, terminaron expulsando al propio rector de sus oficinas.

Como consecuencia de la crítica situación se desató una huelga generalizada de los empleados administrativos quienes aprovechándose del caos exigían su sindicalización y la obtención de un contrato colectivo de trabajo.

219) Op-cit: "Historia Comparada de la Educación en México": p. 567.

La anterior situación orilló al rector a presentar en noviembre de 1972 su renuncia irrevocable: misma que retiró años después bajo ciertas condiciones, que lógicamente no fueron satisfechas, por lo que se separó en forma definitiva del cargo, dejando a la U.N.A.M. en una de sus peores condiciones.

Poco después los estudiantes deciden reabrir la universidad y para enero de 1973, la Junta de Gobierno designa como rector al Doctor Guillermo Soberón. Al tomar posesión de la Presidencia de la República el Licenciado José López Portillo, el 10. de diciembre de 1976, nombró como Secretario de Educación Pública al Licenciado Porfirio Muñoz Ledo.

Durante su primer año de gobierno se estudió y se formuló el llamado Plan Nacional de Educación con cuatro grandes propósitos: "...afirmar el carácter democrático y popular de la educación; elevar su eficiencia para promover el desarrollo integral del hombre; vincular más estrechamente el servicio educativo al proceso de desarrollo... Los objetivos y estrategias del Plan quedan enlistados en cuatro secciones. Para fortalecer el carácter democrático y popular de la educación se buscó la igualdad de oportunidades, al grado de proponer la obligatoriedad de la escuela secundaria... Para elevar la calidad del aprendizaje, se recomendó una moderna didáctica. Se vio de vincular la educación a los objetivos nacionales y necesidades del desarrollo, el cual, por otra parte, se calibró en todos sus aspectos... Se postuló la urgencia de que participe la iniciativa privada en un desenvolvimiento, cada vez mejor, de los servicios educativos..." (220)

Recién aprobado el Plan Nacional de Educación, el Lic. Muñoz Ledo fue removido en diciembre de 1977; en su lugar se nombró al Licenciado Fernando Solana, quien ocupó la cartera hasta finalizar el sexenio. Se dijo

220) Ibidem: p.p. 572-573.

que la razón del inesperado cambio era la crítica administración interna de la S.E.F.; de ahí que la tarea inicial de Solana fuera la reorganización de la Secretaría: para lo cual se expidió con fecha 27 de febrero de 1978 el nuevo Reglamento Interior de la S.E.F., entre cuyas disposiciones destacan las del capítulo quinto que hablan de la descentralización de la Secretaría por medio de delegados en diferentes partes de la República y lo referente a la desconcentración administrativa dentro del capítulo octavo. La sobre población estudiantil provocó que el Gobierno tomara algunas medidas complementarias

- 1) delimitar el crecimiento de la población.
- 2) tecnificar los métodos pedagógicos.
- 3) utilizar la educación paralela.
- 4) fomentar la enseñanza abierta y
- 5) propiciar el desarrollo de la enseñanza dentro de instituciones particulares.

Por decreto presidencial se crea el 25 de agosto de 1978 la Universidad Pedagógica Nacional como institución pública de educación superior con carácter de organismo desconcentrado de la S.E.F.

Conforme al artículo 3o. del decreto la triple función del nuevo organismo era: la docencia de tipo superior, la investigación científica en materia educativa y la difusión y conocimientos relacionados con la educación y la cultura en general.

Por decreto presidencial de enero de 1979 se crea el CONALEP: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en pro de la Educación Técnica Mexicana y la autodeterminación tecnológica del país.

En su tercer informe de Gobierno, en septiembre de 1979 López Portillo reiteró el lema de "educación para todos", al respecto mencionó: ...Se ha iniciado la desconcentración de los servicios educativos a nivel nacional, mediante el establecimiento de delegaciones generales, en cada una de las entidades federativas. La descentralización tiene como objetivo principal, adecuar el

servicio a las necesidades particulares de los habitantes de las diversas regiones; establecer una coordinación operativa y contribuir a la formación de técnicos en la materia, para que los estados puedan, a la brevedad posible, imprimir sus propias ideas y características, como ingrediente sustancial de sus planes de estudios de todos los tipos y niveles...

Es propósito del presente régimen hacer llegar los beneficios de la cultura y la recreación a toda la población, principalmente a los grupos marginados de la ciudad y del campo a los jóvenes, que representan más de la mitad de los mexicanos..." (221)

El último hecho sobresaliente durante el año de 1979 fue la iniciativa que el Presidente envió al Congreso de la Unión en octubre de 1979, para adicionar la fracción VIII al Artículo 3o. Constitucional para garantizar constitucionalmente la autonomía universitaria, que antes de dicha adición sólo había estado protegida legalmente para ciertas instituciones.

Con algunas modificaciones de los diputados y senadores se publicó la reforma en el Diario Oficial el 9 de junio de 1980 dando como ya habíamos mencionado la forma que hasta nuestros días guarda el Artículo 3o. Constitucional.

La exposición de motivos expresaba: "...La autonomía universitaria es una institución que hoy es familiar a la nación mexicana. Es compromiso permanente del Estado respetar irrestrictamente la autonomía para que las instituciones de cultura superior se organicen, administren y funcionen libremente, y sean sustento de las libertades, jamás como fórmula de endeudamiento que implique un derecho territorial por encima de las facultades primigenias del estado..." (222)

221) López Portillo. José: "Tercer Informe de Gobierno": Talleres Gráficos de la Nación: México, septiembre de 1979.

222) Op-cit: "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada": p. 8

Dejando la explicación del contenido de la reforma para después del presente análisis. nos limitaremos a citar la redacción de la mencionada reforma: "...VIII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y sus programas, fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere: ..." (223)

En la segunda mitad del sexenio de López Portillo destaca el Plan Global de Desarrollo 1980-1982, el cual contempla a la educación como sector prioritario dentro de la estructura integral de la administración pública.

La estrategia educativa del Plan preveía la descentralización de los servicios educativos, la desburocratización administrativa en el sector educativo y la participación integral de la Federación, Estados, Municipios y particulares en las tareas educativas.

Para enero de 1981 se expide un nuevo Reglamento Interior de la S.E.P., por cierto el cuarto de la administración de López Portillo. El nuevo reglamento publicado el 20 de enero modificó en forma

223) Ibidem; p. 8.

sustancial a la Secretaría al aumentar a las cinco Subsecretarías existentes la del Deporte y la de Educación Media. De la primera sobra mencionar lo ya sabido por todos, pues al frente de la misma, en un típico acto de nepotismo quedó el primo del Presidente, Guillermo López Portillo; dicha Subsecretaría sustituía sin razón al Instituto Nacional del Deporte.

En relación a la segunda, la creación de la misma iba en concordancia con el Plan Global que preveía la educación básica universal de diez grados incluyendo uno del jardín de niños, seis de primaria y los tres de secundaria.

Si bien el Plan arrojó positivos resultados cuantitativos, la calidad de la educación mexicana siguió en tela de juicio.

Por si fuera poco, y como caos del estado tan deplorable de la administración educativa, se expidió un nuevo Reglamento Interno de la S.E.P., con fecha del 23 de febrero de 1982, reglamento que en realidad no modificó la estructura básica de la Secretaría.

Antes de pasar al análisis de la siguiente administración mencionaremos lo relativo a la Universidad Nacional, como hemos apuntado en 1973 es designado como rector Soberón quien tuvo que enfrentarse desde 1974 a una continua lucha sindicalista dentro de la U.N.A.M., lo que provocó en repetidas ocasiones suspensión de labores, paros y huelgas, como la de mediados de 1977, que lo obligó a solicitar la colaboración del ejército para la recuperación de las instalaciones universitarias.

La explosión estudiantil obligó a la descentralización de los servicios docentes, creándose dependencias con el nombre de Escuela Nacional de Educación Profesional (ENEP) en distintos lugares del Valle de México. No podemos dejar de mencionar la contribución de las universidades privadas como la Anáhuac, la Iberoamericana, la Salle y nuestra casa la Panamericana, para resolver el

fuerte aumento de estudiantes de nivel superior.

Cabe hacer mención la influencia y la continua lucha que Soberón realizó en pro de elevar la autonomía de las universidades a rango constitucional: reforma que como hemos mencionado se realizó en octubre de 1979.

4.7.. ASPECTOS CONTEMPORANEOS DE LA EDUCACION PUBLICA MEXICANA.

El primero de diciembre de 1982, fecha con que se inicia el sexenio del Licenciado Miguel De la Madrid Hurtado, se da a conocer el nombramiento del Licenciado Jesús Reyes Heróles como Secretario de Educación Pública quien interpretando la decisión del Presidente a través de una reforma radical realizó un intento más por reorganizar y elevar la calidad de la deficiente educación mexicana.

Si bien es cierto que para entonces la educación primaria se ofrecía casi a todos los niños que la solicitaban y que la educación secundaria, pronto alcanzaría el mismo nivel, la calidad era deficiente; por otro lado la enseñanza superior alcanzó un alto índice de reprobación y una elevada deserción.

Ante esta situación el Presidente De la Madrid en su alocución del 2 de agosto de 1983 señaló: "...Estamos empeñados en hacer una nueva revolución educativa en México. Mi gobierno está consciente de que el sistema educativo mexicano no responde a los requerimientos y retos que tiene la nación en los presentes momentos y en las perspectivas previsibles..."

La tarea comprende todos los sectores de nuestro sistema educativo, desde el sector de la educación para la educación, la educación para los maestros, hasta los niveles de la educación superior...Estamos urgidos de mejorar la calidad de la educación que ofrece nuestro sistema. No nos resignamos a situaciones de mediocridad o de retroceso en nuestro sistema educativo...No queremos volver a a la etapa en que nos encontramos antes de la crisis.

Queremos superarla, buscando un capítulo mejor de nuestra historia, y éste sólo podrá ser escrito con un mejor sistema educativo... Queremos retomar las mejores tradiciones de las primeras etapas de la revolución educativa en México, cuando la difusión del libro, en otras escalas y con otros propósitos, fue una de las tareas principales de los gobiernos de la revolución..." (224)

En cumplimiento al entonces recién reformado Artículo 26 Constitucional que determina que el Estado debe integrar un Sistema Nacional de Planeación Democrática, en mayo de 1983 se presentó el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 que en materia educativa fijó tres propósitos fundamentales:

"...-Promover el desarrollo integral del individuo y de la sociedad mexicana.

-Ampliar el acceso de todos los mexicanos a las oportunidades educativas, culturales, deportivas y de recreación.

-Mejorar la prestación de los servicios educativos, culturales, deportivos y de recreación..." (225)

Los propósitos de dicho Plan buscarán lograr un equilibrio entre la cantidad de los servicios educativos y la calidad de los mismos.

Las acciones concretas que el Plan se fiaba para alcanzar sus propósitos son las siguientes:

1. Desarrollo de la cultura nacional.
2. Fortalecimiento de la calidad académica.
3. Formación, superación y actualización del magisterio y la reorganización de la educación normal.
- 4.- Revisión de planes y programas de estudio para la educación básica.
- 5.- Racionalización de la educación media y superior.

224) Op-cit; "Historia Comparada de la educación de México": p.p. 582-583.

225) "Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988": Talleres Gráficos de la Nación, Poder Ejecutivo Federal, Secretaría de Programación y Presupuesto: México, mayo de 1983; p. 226

6. Impulso a la educación tecnológica.
 - 7.- Coordinación del sistema de educación tecnológica v universitaria, con las necesidades del país.
 8. Impulso al deporte y a la recreación.
 9. Integración de la educación básica.
 10. Disminuir sustancialmente el analfabetismo, y promover la educación de adultos.
 11. Eliminación de las causas de deserción y de reprobación de la educación básica, e impulso a la educación especial.
 12. Atención a la educación rural e indígena.
 13. Descentralización y mejoramiento de la prestación de los servicios. Sin duda alguna uno de los puntos más relevantes del Plan fue lo relativo a la descentralización del sistema educativo por lo cual con fecha 3 de agosto de 1983 se expidió el Decreto por el que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, propuso a los Gobiernos estatales la celebración de acuerdos de coordinación en el marco de los Convenios Unicos de Desarrollo, para establecer un Comité Consultivo para la descentralización Educativa.
- El artículo 10. del decreto preveía en su fracción primera:
...el establecimiento de un Comité Consultivo para la Descentralización Educativa en cada entidad federativa, para el estudio de la transferencia a los Gobiernos de los Estados de los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y normal que actualmente presta la federación.."
(226)

226) "Decreto por el que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, propondrá a los Gobiernos Estatales la celebración de acuerdos de coordinación en el marco de los Convenios Unicos de Desarrollo, establecer un Comité Consultivo para la descentralización educativa" Diario Oficial: 8 de agosto de 1983.

La fracción II: establece que integrarán dicha Comisión: el Gobernador, el representante de la S.E.P., un representante de la Secretaría de Programación y Presupuesto, un representante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y un representante seccional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

En apoyo al proceso descentralizado el mismo decreto preveía la modificación del Reglamento Interior de la S.E.P., para que el titular de la Secretaría pudiera ejecutar las acciones que requería dicho proceso.

En forma complementaria con fecha 20 de marzo de 1984 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se establecían los lineamientos a que se sujetarán las acciones de descentralización de los servicios federales de educación básica y normal.

El decreto establecía que las normas para el proceso descentralizador serían determinadas por la S.E.P., y para la coordinación de las acciones se promovía la creación en cada Estado de la República de un Consejo Estatal de Educación Pública y de la Dirección General de Servicios Coordinados de Educación Pública.

El artículo 3o. del decreto entre otras disposiciones preveía que las medidas descentralizadoras deberán apegarse a los principios del Artículo 3o. Constitucional, a la Ley Federal de Educación, a la supervisión, control y evaluación de la S.E.P. en planes, programas y en el sistema educativo nacional.

El artículo 5o. establecía que los Consejos Estatales de Educación Pública sustituirán a los Comités Consultivos para la Descentralización Educativa, quedando integrados por el Gobernador, y los representantes de la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Programación y Presupuesto y los representantes de las áreas educativas de

los Estados y de las dependencias locales financieras y de presupuestación.

La finalidad de los decretos comentados es regresar la operación de los servicios educativos a los estados y municipios.

En un nuevo intento por resolver el problema del magisterio mexicano el 23 de marzo de 1984 por acuerdo presidencial se publicó en el Diario Oficial de la Federación que la educación normal tendrá en su nivel inicial y en cualquiera de sus tipos y especialidades, el grado académico de Licenciatura; medida que transformó la educación normal del país y que no resolvió el problema.

En cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1984 el decreto por el que se aprueba el Plan Nacional a mediano plazo denominado Plan Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984 - 1988.

El decreto establece que el programa es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en lo que a su ámbito compete, así como para las entidades federativas dentro de su ámbito estatal; dentro del proceso descentralizador del sector educativo.

En el programa se reconoce el crecimiento del sistema educativo desde el triunfo de la Revolución hasta nuestros días; pero también reconoce el fuerte rezago cualitativo del mismo.

Entre los objetivos fundamentales de dicho Programa tenemos:

"...1. Elevar la calidad de la educación en todos los niveles, a partir de la formación integral de los docentes.

2. Racionalizar el uso de los recursos disponibles y ampliar el acceso a los servicios educativos a todos los mexicanos, con atención prioritaria a las zonas de grupos desfavorecidos.

3. Vincular la educación y la investigación

científica, la tecnológica y el desarrollo experimental con los requerimientos del país.

4. Regionalizar y descentralizar la educación básica y normal. Regionalizar y desconcentrar la educación superior, la investigación y la cultura.

5. Mejorar y ampliar los servicios en las áreas de educación física, deporte y recreación, y

6. Hacer de la educación un proceso permanente y socialmente participativo..." (227)

En síntesis el Programa buscaba elevar la calidad de la educación sin dejar de responder al incremento de la demanda desde el nivel preescolar hasta los postgrados.

Reyes Heróles entendía a la Revolución Educativa como el "...proceso de aceleración y transformación de la educación en México, a una serie de instrumentos y objetivos que pretenden hacerle frente a la crisis educativa...

La Revolución Educativa es un proceso y un conjunto coherente de acciones e innovaciones que de realizarse transformarán la estructura educativa en sus niveles, en los contenidos y métodos sistemas de enseñanza en los apoyos didácticos y culturales...

La Revolución Educativa es, al mismo tiempo, una gran reforma y muchas pequeñas reformas, que arrancan de una concepción general, la cual busca elevar los niveles educacionales y ampliar la cobertura, mejorar la calidad, empezando por la formación y superación de los docentes: combatir el analfabetismo, al igual que el analfabetismo funcional o por desuso...

Mediante métodos adecuados de enseñanza, la Revolución Educativa trata de cambiar la aprobación y la deserción escolar, que es muy alta en todos

227) "Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988"; Talleres Gráficos de la Nación: México. 15 de agosto de 1984; p. 13.

los niveles.

La Revolución Educativa busca restaurar la sustancia ética en la educación. pues no es solamente el saber más sino el saber y ser mejores...

Se ha subrayado que la Revolución Educativa sólo será posible si toda la sociedad se moviliza, que ella puede ser realizada por la sociedad, no exclusivamente por el Estado..." (228)

Dejando una vez más la objetividad pretendida, nos preguntamos en relación a la participación de la sociedad en la Revolución Educativa, realmente ¿se ha considerado la opinión de todos los sectores: Iglesia, organizaciones religiosas; colegios particulares, profesores pero sobre todo a los estudiantes y a los padres de familia?

Antes de dar por terminado lo referente a Reyes Heróles creemos conveniente hacer mención a lo que él mismo considera sobre el Artículo 3o. Constitucional. El ubica a dicho Artículo como un típico ejemplo del liberalismo social pues se funda en la solidaridad social; el respeto a las libertades espirituales y a la dignidad del hombre. En defensa del precepto constitucional Reyes Heróles escribió: "...Cuando se ataca el Artículo 3o., yo me pregunto, al leerlo, ¿por qué? ¿qué es lo que el Artículo Tercero tiene de objetable?, ¿qué es lo que hay que no permita el desarrollo pleno de sus libertades? , ¿qué es lo que impide que se ejerzan estas libertades? Recuérdese que la libertad está formada, está compuesta por libertades, que la libertad sólo así se explica, yo encuentro que nada, que en el fondo es un pretexto para resucitar viejas luchas, para volver a viejos y enconados combates.

Escudriñando nuestra evolución histórica, y considerando la situación que se veía, surgió el texto del actual Artículo 3o. Constitucional, que corresponde a la líneas sustanciales y móviles fundamentales

228) Reyes Heróles, Jesús: "Cuesta Mucho Educar a un Hombre, pero Cuesta Mucho más no educarlo": Secretaría de Educación Pública; México, 1984; p.p. 3-8

de nuestra historia, entiende las realidades y quiere progreso educacional contando con ellas, con las realidades y desechando el determinismo educativo. No se gobierna ni con la pura dogmática, ni con la pura pragmática.

La primera lleva al sectarismo, la segunda al oportunismo. Se gobierna con un idealismo práctico que sabe lo que quiere pero que mide hasta donde puede llegar en la realización de los ideales..." (229)

La gestión de Reyes Heróles frente a la Secretaría de Educación Pública termina el 20 de marzo de 1985, al fallecer en la Ciudad de Denver, Colorado.

En sustitución de Reyes Heróles, el Presidente De la Madrid nombró al Licenciado Miguel González Avelar quien desempeñó el cargo hasta finalizar el sexenio.

Como consecuencia de la fuerte crisis económica de 1983, los recursos financieros se escasearon, originando en julio de 1985 el recorte del gasto público federal; por tal motivo el 9 de agosto de ese mismo año se publicaran en el Diario Oficial de la Federación las reformas al Reglamento Interior de la S.E.P., que en su organización se vio disminuida en la Subsecretaría del Deporte, dos direcciones generales y dos consejos consultivos.

Un hecho más que afectó sensiblemente el presupuesto del sector educativo fueron los sismos de septiembre de 1985 que destruyeron un elevado número de edificios escolares en el Distrito Federal, Michoacán, Jalisco, Colima, Guerrero y el Estado de México.

Para hacer frente a la situación el Fondo Nacional de Reconstrucción otorgó la primera aportación a la S.E.P., en el mes de octubre para la reconstrucción de planteles educativos, para tal efecto se constituyó el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

229) Ibidem; p. 31.

Con González Avelar continuó la descentralización y desconcentración de la educación. para ello comenzaron a funcionar en los estados y municipios de la República los comités sectoriales de educación pública, cultura, recreación y deporte, así como los comités municipales.

También se continuó con la revisión de los planes y programas de estudio del nivel básico y lo relativo a la articulación entre el sexto año de primaria y el primero de secundaria.

Destaca el papel de los medios masivos de comunicación, como los programas de Radio Educación y los programas televisivos de Canal 11 y la Red Nacional de Inmvisión.

Podríamos manejar muchos números durante la gestión de González Avelar al frente de la S.E.P., números que en muchos aspectos nos muestran los triunfos cuantitativos de la Reforma educativa, pero que de ninguna manera alcanzan niveles cualitativos satisfactorios.

Con relación a la situación de la Universidad Nacional, mencionaremos que después de un segundo período del Dr. Soberón al frente de la Rectoría, es designado como nuevo rector a Octavio Rivera Serrano en cuyo período los principales problemas: magisteriales, sindicales, académicos, administrativos se acrecentaron de tal manera que llevaron a nuestra Casa Máxima de Estudios a una de las crisis más graves de su existencia, crisis de la que todavía no logra salir.

Aunado a la situación anterior, la crisis económica agridió todavía más la crítica situación, razón por la cual el sucesor de Rivera Serrano, el Dr. Jorge Carpizo el 16 de abril 1986 presentó a la comunidad universitaria un diagnóstico de la situación que lo denominó "Fortaleza y Debilidad de la U.N.A.M.". En dicho documento se plantearon los treinta principales problemas con el objeto de solucionarlos y con ello vincular el proyecto educativo de la Universidad con las necesidades actuales del país.

El principio de Carpizo era que los profesores enseñaran, los estudiantes estudiaran y los trabajadores trabajaran. Posteriormente Carpizo presentó lo que llamo "Primer paquete de iniciativas de solución", entre las que destacan las siguientes proposiciones:

"...Ingreso en la licenciatura exclusivamente a través del concurso de selección, salvo para los estudiantes del bachillerato de la propia universidad que hayan realizado ese ciclo académico en tres años y hayan obtenido un mínimo de 8.

Establecimiento de una sola vuelta para los exámenes ordinarios.

Fijación de un número máximo de posibilidades para la presentación de exámenes extraordinarios.

Regreso a la calificación numérica para la evaluación de conocimientos...

Fijación de un máximo a la reprobación de materias en cada ciclo académico....

Impartición de cursos intensivos de actualización para el personal académico...

Intensificación de los cursos de formación docente...

Revisión y actualización en su caso, de los planes y programas de estudio de las diversas carreras universitarias.

Baja del personal académico que cobre sin trabajar...

Revisión de la estructura de los estudios de postgrado, siendo requisito indispensable para inscribirse en ese nivel, el título de licenciado, y creación del sistema de tutoría académica...

Reforzamiento del diálogo entre los universitarios y los sectores productivos, tanto público y social como privado, con el propósito de que se realicen programas conjuntos con metas concretas para beneficio del país.

Elección directa y secreta de los consejeros universitarios y técnicos, profesores y alumnos, y

Elección de los miembros del Patronato Universitario por la Junta de Gobierno de ternas que le presente el Consejo

Universitario..." (230)

La respuesta no fue la esperada, pues con fecha 31 de octubre de 1986 se constituyó el Consejo Estudiantil Universitario (CEU), integrado por los representantes de veinticinco escuelas universitarias, que exigieron la derogación de iniciativas aprobadas por el Consejo Universitario.

Los miembros del CEU argumentaron que la aprobación de las iniciativas eran producto de una sesión ilegal porque no se había respetado el Reglamento del propio Consejo y antidemocrático porque no se tomó la opinión de estudiantes, maestros y trabajadores de la comunidad universitaria.

En contraposición al paquete de iniciativas, el C.E.U., lanzó una plataforma de lucha basada en cinco puntos:

"...1.- Defender con firmeza el principio, consionado en el Artículo 3o. Constitucional, de que toda la educación pública debe ser gratuita principio conquistado por el pueblo en la lucha revolucionaria de 1910.

2.- Luchas por mejores condiciones de estudio y trabajo, incrementando becas y bibliotecas, creando comedores y dormitorios universitarios, otorgando descuentos sustanciales en libros y pasajes y dando servicio médico gratuito a los estudiantes.

3.- Lograr un aumento al presupuesto destinado por el Estado a la educación (al menos 6 por ciento del PIB), y en particular a la educación superior. Ampliar en vez de reducir, el sistema educativo mexicano...

4.- Conquistar la profesionalización real de los docentes con un salario suficiente para profesores y trabajadores.

5.- Propugnar por la desaparición de la arcaica estructura de gobierno que padece la UNAM, sustentada en la Rectoría, Junta de Gobierno, tribunal y Consejo Universitario. Esta sólo representa, a la propia rectoría y a los grupos de poder a fines a ella. Luchas por la instauración de una forma de gobierno emanada y comprometida con las asambleas, los

230) op-cit: "Historia Comparada de la Educación en México":
p.o. 602-603.

organismos colegiados representativos y otras instancias de participación real de los Universitarios..." (231)

La polémica originada y el estallamiento de una huelga general provocó el convenio entre los miembros del CEU y los representantes de rectoría por el cual se derogaron los acuerdos del 16 de octubre de 1986, y se acordó la realización de un congreso universitario dentro del marco jurídico vigente en la UNAM.

Los graves problemas señalados por Carpizo continuaron entorpeciendo las actividades académicas de la UNAM; las cuales todavía se afectaron más cuando con motivo de la campaña presidencial para el sexenio 88-94 se utilizó a la Máxima Casa de Estudio para actividades de proselitismo político.

Bajo la situación del actual rector José Sarukán, la situación es crítica y no se vislumbran soluciones ni a pronto ni a mediano plazo.

Con fecha 10 de diciembre de 1988 tomó posesión del Poder Ejecutivo Federal el Licenciado Carlos Salinas de Gortari quien nombró dentro de su gabinete como Secretario de Educación Pública al Licenciado Manuel Bartlett Díaz.

Ya durante su toma de posesión se anunciaba un nuevo intento para lograr la tan anhelada "educación para todos": en esa ocasión pronunció "...con la participación de maestros, padres de familia y organizaciones responsables, en el marco de la libertad de educación, se integrará un programa que permita realizar la gran transformación del sistema educativo sin el cual el país no podrá modernizarse ni lograr la equidad..." (232)

En cumplimiento al mandato Constitucional y a la Ley de Planeación, Salinas de Gortari elaboró el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, que en materia educativa marcó los

231) Ibidem; p.p. 604-605.

232) "Programas para la Modernización Educativa 1989-1994": Talleres Gráficos de la Nación. Poder Ejecutivo Federal: México. 1989.

parámetros para la elaboración del Programa para la modernización Educativa 1989-1994; entre cuyos principales objetivos destacan:

- elevar la calidad del sistema educativo nacional;
- coordinar el sistema educativo con los propósitos del desarrollo nacional
- descentralización educativa, y la
- participación de la sociedad en el quehacer educativo.

Creemos que a dos años y medio de la administración de Salinas es muy temprano evaluar los alcances del actual programa educativo; no queremos ser pesimistas pero desde nuestro punto de vista este programa es uno más dentro de los reiterados cambios que nuestro sistema educativo lleva cada vez que hay una nueva administración o un nuevo funcionario; ya que al igual que anteriores programas, éste no permite advertir todavía el planeado rumbo que se requiere para lograr una educación para todos. Algunos hechos sobresalientes de la actual administración son las manifestaciones realizadas durante los meses de abril y mayo de 1989 por los maestros en demanda de una reorganización sindical y de mejoras en sus prestaciones. situación que provocó una suspensión prolongada de clases con la consecuente irregularidad durante el ciclo escolar 89-90; si bien la situación se normalizó el problema magisterial en nuestro país es crítico desde cualquier punto que se le analice.

Se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes con el objeto de impulsar de una manera ordenada y continua la libertad de creación y la difusión de las manifestaciones culturales, étnicas, populares y regionales. En marzo de 1990 se realizó en nuestro país el Congreso Internacional sobre Planeamiento y Gestión para el Desarrollo de la Educación convocado por la UNESCO. Durante el mismo México a través de su delegación encabezada por el titular de la S.E.P. hizo ver la necesidad de promover una educación para la solidaridad; pues con ello se resolverán los

problemas de unos que en nuestros días son problemas de todos. Bartlett afirmó: "...los planes y sistemas sólo son adecuados si arraigan en la conciencia de quienes enseñan y de quienes aprenden... Hablar de democracia significa en todos los ámbitos, y en particular en el de la educación, invocar la suma de derechos y obligaciones participativas, si queremos una democratización educativa y una educación democrática; el doble cumplimiento de un derecho y un deber de participación..." (233)

Es importante mencionar que esta reunión fue una continuación de la realizada en Jomtiem, Tailandia y de la que ya hemos hecho mención.

No podemos dejar de mencionar el llamado del Papa Juan Pablo II en pro de un verdadero derecho a la educación: durante su segunda visita pastoral a nuestro país en mayo de 1990. Dos son los discursos que destacan en relación a este tema; el primero de ellos fue el dirigido a los maestros de México el martes 8 de mayo en Aguascalientes: "...Guardar la palabra de Cristo es una exigencia que implica a la vez la transmisión de la fe. Todo cristiano debe ser transmisor de la fe, pero lo deben ser de manera primordial los padres en relación con sus hijos y todos los que realizan tareas educativas en relación con sus alumnos. Por eso mi alegría de estar con vosotros se acrecienta al saber que me está escuchando un número importante de maestros. A ellos me quiero dirigir ahora de manera especial.

Una nueva perspectiva de contactos entre la Iglesia y la comunidad política de este país se está configurando en nuestros días. Y en esta nueva fase de mejor entendimiento y de diálogo, la Iglesia quiere ofrecer su propia aportación, sin salir del marco de sus fines y competencias específicas.

Es un hecho que la cultura y la educación en México se está abriendo en estos tiempos a más amplios

233) Ortega, Antonio: "Urge la SEP a educar para la Solidaridad Internacional: "Excelsior, 27 de marzo de 1990.

horizontes.

El contexto de la comunidad internacional, inicia una nueva fase de su historia, y ello tendrá sus repercusiones también aquí en un futuro no lejano.

¿Cómo podéis, vosotros contribuir a los nuevos desafíos que deberá afrontar la sociedad mexicana?

La cuestión educativa, que es responsabilidad de todos, se impone de manera creciente a la consideración de la opinión pública y despierta un renovado interés en los diversos ámbitos de la responsabilidad política.

Se hace pues necesario que las diversas instancias de la nación favorezcan todas las iniciativas que conduzcan a elevar cada vez más el nivel de la enseñanza. Es comprensible que hasta el momento la tendencia predominante haya sido, justamente, la de asegurar a todos un grado de instrucción básica. Sin embargo, el panorama que se configura está ya exigiendo un salto de cualidad en orden a la adecuada formación de la niñez y la juventud. Y esto, en una sociedad libre, no puede obtenerse si no es mediante la responsabilidad profesional, el estímulo de la iniciativa y la congrua retribución de quienes se interesan y se esfuerzan lealmente. Se impone pues la necesidad de desarrollar la capacidad de análisis y discernimiento, la educación en las virtudes, la dedicación generosa, la disciplina, la participación de los padres en la educación de sus hijos. Queridos maestros: como profesionales de la educación y como hijos de la Iglesia católica sois conscientes de que conseguir unos objetivos elevados no depende sólo de los sistemas pedagógicos. El mejor método de educación es el amor a vuestros alumnos, vuestra autoridad moral, los valores que encarnaís. Este es el gran compromiso que asumís, antes que nada ante vuestra conciencia. Sabéis que no podéis transmitir a vuestros alumnos una imagen decepcionante del propio país, debéis enseñarles a amarlo fomentando también aquellas virtudes cívicas que eduquen a la solidaridad y al legítimo

orgullo de la propia historia y cultura ..." (234).

El segundo, pronunciado en un encuentro con la familia mexicana el día 10 de mayo en Chihuahua: "...Cuando la Iglesia os recuerda a vosotros, padres y madres de familia, así como a los responsables de la sociedad, los deberes morales respecto al niño, está aplicando el precepto del Maestro: "Dejad que los niños vengan a mí, y no se lo impidáis porque de los que son como éstos es el Reino de los cielos".

La Iglesia os recuerda en tantas ocasiones el deber que tenéis de educar a vuestros hijos, no sólo en lo cultural y social, sino también en la fe y en la vida cristiana, de las virtudes humanas y cívicas.

Es cierto que en la educación de los hijos contáis con la colaboración de otras personas: los maestros en las escuelas, los sacerdotes de vuestras parroquias, los catequistas. Pero no olvidéis nunca que vuestros hijos dependan primordialmente de vosotros. No olvidéis que su felicidad temporal, y, no pocas veces, hasta su felicidad eterna, dependerán de vuestro ejemplo y de vuestras enseñanzas. Rezando con vuestros hijos, meditando con ellos la Palabra de Dios, acompañándolos en la Eucaristía y en los demás sacramentos, llegaréis a ser plenamente padres: habéis conseguido engendrarles no sólo a la vida corporal, sino también a la vida eterna en Cristo.

La familia ha de ser también el ámbito donde los jóvenes sean educados en la virtud de la castidad. Ella ha de ser la primera escuela de vida para los hijos, preparándolos para la responsabilidad personal en todos sus aspectos, incluidos los que se refieren a los problemas de la sexualidad. La educación para el amor, como don de sí mismo, es premisa indispensable para una educación sexual clara y delicada que los padres están

234) Segunda Visita Pastoral a México": Ediciones de la Conferencia del Episcopado Mexicano; México, 1990; p.p. 43-44

llamados a realizar.

Dios ha querido que el don de la vida surja en esa comunidad de amor que es el matrimonio, y quiere que los hijos conozcan la naturaleza de ese don en el clima del amor familiar. Los padres cristianos tienen el derecho y el deber de formar a sus hijos también en este aspecto. Es lógico que, incluso en este campo, reciban la ayuda de otras personas. Pero la Iglesia recuerda la ley de la subsidiaridad, que la escuela o cualquier otra entidad debe observar también cuando coopera con los padres en la educación sexual de modo que sea impartida de acuerdo con el espíritu querido por los padres.

Como señala la Exhortación Apostólica Familiaris consortio: "En este contexto es del todo irrenunciable la educación para la castidad, como virtud que desarrolla la auténtica madurez de la persona y la hace capaz de respetar y promover el significado esponsal del cuerpo. Una información sexual que prescindiera de los valores morales constituiría un empobrecimiento de la persona y contribuiría a oscurecer su dignidad. La familia ha recibido de Dios la misión de ser "la célula primaria y vital de la sociedad". Como en un tejido vivo, la salud y la fuerza de la sociedad dependen de la salud y fuerza de las familias que la integran. Por ello, la defensa y promoción de la familia es también defensa y promoción de la sociedad misma. Consecuentemente, ha de ser ésta la primera interesada en el desarrollo de una cultura que tenga como base la familia.

Son muchos los campos en que la sociedad civil puede favorecer la institución familiar, reforzando su estabilidad y tutelando sus derechos. En particular, desearía referirme al derecho de los padres de educar libremente a sus hijos, de acuerdo con sus propias convicciones y a poder contar con escuelas en que se impartiera esa educación.

En contraste con este derecho humano natural reconocido en la Declaración Univesal de los Derechos Humanos en la legislación de algunos países todavía

existen serios límites a su ejercicio y aplicación. Frente a situaciones de este tipo, los padres de familia puedan pedir individualmente, e incluso asociadamente exigir a las autoridades, el respeto y la actuación de los propios derechos, como primeros y fundamentales responsables de la educación de sus hijos. No se trata de obtener privilegios: es algo debido en estricta justicia y que se debe reflejar en la legislación del país. Por tanto, es legítima acción de las asociaciones de padres de familia que operan, a nivel nacional o internacional, cuando reclaman, dentro del orden establecido y en un diálogo respetuoso con las autoridades de la nación, el derecho a educar libremente a sus hijos, según su propio credo religioso a crear escuelas que corresponden a este derecho y a que las leyes del país reconozcan explícitamente tal derecho.

Las familias cristianas serán así un potente foco de cultura cívica para los hijos y la comunidad nacional..." (235). Creo que no hay mucho que agregar, pues estamos seguros que estas palabras tan sencillas pero llenas de mensaje nos hicieron reflexionar a quienes estamos preocupados por la situación educativa de nuestro país y por quienes luchamos por un verdadero derecho a la educación.

Durante su Segundo Informe de Gobierno Salinas señaló: "...Para un Estado justo las prioridades son las del bienestar social. La educación es uno de sus componentes y parte central de la modernización del país. Bajo los mandatos constitucionales buscamos sumar la dimensión productiva del espíritu que ha recido la educación mexicana. Requerimos estrechar los vínculos de los ciclos entre sí y entre la comunidad y la escuela. La educación será un elemento primordial que nos capacitará para salir al mundo fortalecidos y seguros de nosotros mismos..." (236) Con esto

235) Ibidem; p.p. 104-106.

236) Salinas de Gortari, Carlos; "Segundo Informe de Gobierno": Excelsior; noviembre de 1990.

damos por terminado nuestro análisis histórico, político y jurídico de la educación mexicana; como lo habíamos advertido dentro de este capítulo pasaremos al análisis de los principales postulados de nuestro Artículo 3o. Constitucional, ya que la Constitución como ley suprema del país y como fuente de ideas y principios es la que señala y orienta nuestros criterios educativos.

En primer lugar se establece el objetivo general que busca la educación: el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, fomentando en él. el amor a la patria y a la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

Para alcanzar dicho objetivo nuestros legisladores establecieron como características fundamentales de la educación mexicana:

- 1.- El carácter laico de la misma. por considerar que el criterio que la orientará debe mantenerse ajeno a toda doctrina religiosa y basarse solamente en el progreso científico.
- 2.- Una educación democrática: considerando dentro del concepto democracia no sólo a la estructura jurídica y al régimen político, sino también al sistema de vida del pueblo.
- 3.- Lo nacional, pues la preocupación fundamental de la misma será atender la comprensión de los problemas mexicanos, el aprovechamiento de los recursos, la defensa de nuestra independencia y el desarrollo de nuestra cultura.
- 4.- Un carácter social. solidario e integral que contribuya a la convivencia humana; al fortalecimiento de la dignidad humana y de la integridad familiar. así como al bien común de la sociedad.

Las fracciones II, III, IV, y V establecen que los particulares pueden impartir educación, pero que tratándose de la educación primaria, secundaria, normal y la destinada a obreros y campesinos requieren la autorización del poder

público, misma que puede ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno. Además los particulares deben ajustarse a la finalidad y a los criterios previstos constitucionalmente.

Se excluye dentro de los concesionados a las corporaciones religiosas, los ministros de cultos, las sociedades por acciones y a las sociedades o asociaciones ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso.

Por su parte las fracciones VI y VII reiteran la obligatoriedad de la educación primaria y la gratuidad de la educación impartida por el Estado.

La fracción VIII como hemos señalado fue la última adición al Artículo por medio de la cual se garantizó constitucionalmente la autonomía universitaria. Dicha fracción define como fines inherentes de las instituciones autónomas de educación superior a la educación, la investigación y la difusión de la cultura, dentro de los principios del 3o. Constitucional, pero con respeto a la libertad de cátedra, de investigación y de libre examen y discusión de las ideas.

Con el objeto de habilitar la continuidad de las instituciones de educación superior autónomas por ley y de preservar su independencia de todo control gubernamental, se reserva a dichas instituciones todas las facultades necesarias para que, a través de sus órganos y en ejercicio de la autonomía otorgada determinen lo relativo a su autogobierno y a sus programas académicos.

Por último la fracción IX del artículo faculta al Congreso de la Unión para legislar con el fin de distribuir, unificar y coordinar la educación entre la Federación, los estados y los municipios, así como para fijar las aportaciones económicas y la imposición de ciertas sanciones por incumplimiento.

No quisiéramos dar por terminado este capítulo sin antes utilizar algunas frases de nuestro maestro, el licenciado Don Isaac Guzmán Valdivia, palabras que si bien

rompen con la pretendida objetividad de esta sección de la investigación, van acorde a nuestra manera de pensar y sirven como conclusión del capítulo y como preámbulo a las conclusiones generales.

Afirmamos que el análisis realizado nos demuestra que: "...la actual generación ha entrado a la sociedad urbano-industrial recibiendo desde la primaria hasta la profesional una educación ya no digo laica, sino cargada de cientifismo, de materialismo y de inmanentismo antropocéntrico... Esta educación está orientada a desviar la mente de los jóvenes de toda concepción religiosa... para infundir una idea del hombre, de su vida, de su origen y de su destino, que no llega sino hasta donde la ciencia positiva lo permite y, en su caso, hasta donde alcanzan las filosofías que se agotan de la inmanencia de la mente humana. Las ciencias históricas impregnadas de teoría marxista y las ciencias sociales de economismo...

Pero el caso más doloroso es el daño que se ha causado a las últimas generaciones en relación al conocimiento histórico de nuestra patria. Ha sido una obra en la que han participado los liberales jacobinos, los masones, los protestantes, los revolucionarios y los marxistas.

Nuestra verdadera historia, la del México católico, ha desaparecido. En su lugar está el México que niega toda su ascendencia hispánica, principalmente las raíces católicas de la cultura virreinal, y propaga, como una nueva fe, su adhesión al indigenismo idólatra y pagano.

Los jóvenes ignoran nuestras tradiciones y desconocen en realidad quiénes somos los mexicanos. ¿Se quiere una prueba? Pregúntese si es cierto que Hernán Cortés fue el padre de nuestra nacionalidad y si Agustín de Iturbide sentó las verdaderas bases del Estado mexicano. Las respuestas revelarán lo que digo: Los jóvenes sólo saben que viven en este país donde imperan las costumbres norteamericanas, es decir, el bienestar material, el disfrute de los bienes que halagan los

sentidos. la satisfacción inmensa de poseer automóvil. la música rock. el aturdimiento de las discotecas y muchos. cada vez más se entregan a las drogas y a los abusos sexuales... Las últimas consecuencias han sido. que el gobierno. cualquiera que sea su denominación. no respondiendo a las exigencias ontológicas y culturales de la Nación. se ha dado a la doble tarea de eliminar los auténticos valores de nuestra entidad nacional y fabricar una nación falsa. como obra de la Revolución. para tratar de justificar la detentación y el acrecentamiento del poder..." (237)

CONCLUSIONES

1.- La educación es un proceso para humanizar la vida, que no crea seres nuevos, sino actúa sobre el hombre que es un ser anterior al proceso educativo.

2.- Si el deber ser del hombre es su perfección, requiere de la educación para alcanzarla, por eso es derecho-deber.

3.- La educación como prerrogativa fundamental del ser humano, es un derecho que le pertenece con anterioridad a las leyes positivas y a cualquier organización estatal: por ello la educación como derecho debe ser siempre reconocida y regulada por el Estado y por el conjunto de leyes positivas: más nunca otorgadas, ya que no se puede otorgar lo que por esencia pertenece de modo original.

4.- Negar a la familia y en particular a los padres su derecho natural a escoger el tipo de educación para sus hijos es violatorio del derecho que les asiste para educarlos libremente, pues el niño por razón de su generación pertenece con antelación a sus padres que a la sociedad y al Estado. Quien por el contrario acepte que la enseñanza le pertenece al poder público no sólo defiende la idea del Estado totalitario sino que substituye al mismo hombre por el aparato estatal.

5.- El Estado atendiendo el principio de subsidiaridad debe asumir la función educativa cuando los padres no son capaces de proporcionar la educación exigida por el bien común.

6.- El sistema educativo y sus instituciones, no deben sofocar toda oposición y todo cuestionamiento crítico, sino permitir una apertura al conocimiento convirtiendo las aulas en foros de conocimiento y de discusión sobre la problemática nacional e internacional.

7.- La historia educativa mexicana nos indica que si bien siempre han existido hombres e instituciones que han luchado y siguen luchando a favor de una libertad educativa, ésta no se ha logrado; pues nuestra actual legislación, reflejo de los logros y de las contradicciones de nuestra historia, da cauce a los grandes ideales de nuestro proyecto nacional pero al mismo tiempo manifiesta las luchas de poder y el uso de la educación como mecanismo de control social.

8.- Si estamos de acuerdo en que enseñar a pensar y a aprender debe hacer de los hombres auténticos sujetos propositivos y críticos, con capacidad para discernir respecto de las posibles soluciones a los obstáculos para el desarrollo nacional, y para la propia perfección del ser humano, es un hecho que los esfuerzos cuantitativos para que todos los mexicanos tengan educación son considerables, no así en cuanto a la calidad de la misma.

9.- El Estado mexicano conforme a nuestra Constitución es el único titular con derecho propio para enseñar y para abrir escuelas a nivel primaria, secundaria y normal y de cualquier clase para obreros y campesinos.

Ante esta disposición los particulares carecen de derecho propio para enseñar y para abrir instituciones educativas en esos niveles.

Nuestras disposiciones facultan en forma exclusiva y soberana al Ejecutivo Federal para autorizar o negar a los particulares la apertura de dichas escuelas, así como acordar la clausura de las mismas, sin que los particulares tengan medio o recurso alguno de defensa frente al Estado ya que en esta materia resulta improcedente el juicio de garantías.

10.- Además es el propio Estado mexicano el que elige e impone el tipo de educación, en nuestro caso la laica, es decir ajena a cualquier doctrina religiosa y es el propio Estado el que señala unilateralmente planes, programas,

métodos, textos, calendarios, honorarios, etcétera, afianzando así un grave totalitarismo educativo.

11.- Con las anteriores consideraciones concluyo este estudio poniendo de relieve que para hacer efectivo el derecho a la educación es necesaria una reforma del sistema educativo mexicano, la que debe considerar como sujeto de la educación a un hombre íntegro, es decir con los valores trascendentales que fluyen de la naturaleza humana.

- Que respete y salvaguarde nuestras tradiciones más valiosas y positivas.

- Que infunda un verdadero sentido cívico y político que sustituya nuestro comportamiento pasivo por uno comprometido para con el bien de la patria y de la humanidad.

- Una reforma que no apunte sistemas sino que salve al hombre, reforma en donde el Estado acepte el desafío de una real libertad de enseñanza, en la que donde lejos de toda anarquía ejercite su función protectora y se le reconozca su derecho para la coordinación e inspección de esfuerzos, para el control y el arbitraje, sin absorber ni al individuo, ni a la familia.

- La aceptación de un sano pluralismo, en donde el Estado mexicano que se manifiesta como no confesional, al mismo tiempo reconozca la libertad de conciencia permitiendo la diversidad de escuelas con el respeto que se debe a las normas básicas del Estado, para la consecución del bien común.

- Una reforma que rechace los nacionalismos ciegos e injustos, pero que acepte el cooperativismo, el cual sólo resulta de la síntesis entre la comunidad total y el individuo; pues solo ahí el interés individual se conjunta con el social.

- Que la reforma reconozca y acepte que toda educación trae consigo el logro de libertades, de derechos y de obligaciones que llevan el pleno desarrollo de la persona, de la familia y de la comunidad.

En función de tan claras alternativas propongo las siguientes enmiendas a nuestro Artículo 30. Constitucional:

- I. Se reconoce el derecho de todos a la educación.
- II. Se reconoce y se garantiza la libertad de enseñanza.
- III. La educación tendrá por objetivo el desarrollo armónico de todas las facultades y valores permanentes que pongan de relieve la dignidad del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.
- IV.- La ley garantiza el derecho que corresponde a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo a sus propias convicciones.
- V. La misión de los poderes públicos en materia educativa es supletoria al derecho que corresponde a los padres de familia, por ser éste último originario y anterior al del Estado.
- VI. Gratuidad y obligatoriedad de la educación básica impartida por el Estado.
- VII. La educación media debe ser generalizada mediante una programación efectiva.
- VIII. El acceso a la educación superior debe ser conforme a los méritos respectivos señalados en las leyes reglamentarias.
- IX. La ley determinará qué profesiones requieren título para su ejercicio y la capacidad que deba acreditarse para obtenerlo.
- X. La educación técnica deberá ser obligatoria para el desempeño de determinadas actividades.
- XI. Se reconoce el derecho de los particulares para implantar educación en todos sus tipos y grados, dentro del respeto a los principios constitucionales.
- XII. El Estado respetará el derecho de las distintas corporaciones religiosas a impartir la educación correspondiente mediante la suscripción de convenios oportunos.

XIII Se reconoce la autonomía universitaria en los términos que la ley establezca.

XIV. El papel del Estado en materia educativa será de inspección y vigilancia; con el objeto de garantizar la libertad de educación el Estado dictará las normas generales después de haber escuchado a los diversos agentes educativos.

A N E X O 1

Artículo 73. El Congreso tiene facultad.

Xxv. Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales elementales, superiores, secundarias y profesionales: de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica: escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás instituciones concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación. y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones: para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional, así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República.

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil: al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

a. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:
XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reclamatorias, a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a

un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Se considera de utilidad social, la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del gobierno federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas.

Las negociaciones a que se refiere el párrafo 10. de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.

Además, en estos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos.

Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juegos de azar;

Se añade a este elenco el Artículo 40. en lo relativo a: Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apovos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

BIBLIOGRAFIA

Aguilar Navarro, M., et al.: Comentarios a la Pacem in Terris; La Editorial Católica, S.A.: España, 1963; p.p. 690.

Ausubel, David: Psicología Educativa; Editorial Trillas; México, 1978; p.p. 220.

Barbosa Heldt, Antonio: Cien Años en la Educación de México; Editorial Pax-México, Librería Carlos Cesarman, S.A.: México, 1985; p.p. 318.

Carpizo, Jorge, et al.: la Protección Internacional de los Derechos del Hombre; Balance y Perspectivas; Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M.; México, 1983; p.p. 442.

Castán Tobeñas, José: Los Derechos del Hombre; 3a. edición; REUS, S.A.: España, 1985; p.p. 308.

Consejo Nacional Técnico de la Educación; Ciento Cincuenta Años en la Formación de Maestros Mexicanos; S.E.P.; México, 1984; p.p. 510.

Díaz González, Tania: El Derecho a la Educación; Ediciones Universidad de Navarra, S.A.; España, 1973; p.p. 222.

Ecless. (15, 14-16) (17, 1-5)

Gómez Jiménez, Luis; Tecnología Educativa; 4a. edición; Editorial Galpe; México, 1989; p.p. 192.

García Hoz, Victor; Principios de Pedagogía Sistemática; décima edición; Ediciones RIALP, S.A.; España, 1986; p.p. 964.

García López, Jesús: Los derechos humanos en Santo Tomás de Aquino; EUNSA; España, 1979; p.p. 242.

Godoy, Emma: Mahatma Gandhi; Editorial Jus. México, 1988; p.p.

Guzmán Valdivia, Isaac: Nuestro Destino Espiritual; Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana; México, 1988; p.p. 126.

Hervada, Javier y Zumaquero, José María: Juan Pablo II y los Derechos Humanos; EUNSA; España, 1982; p.o. 254.

Hervada, Javier y Zumaquero, José María: Textos Internacionales de Derechos Humanos; EUNSA; España, 1978; p.p. 1012.

Historia de México; León Fortilla, Miguel (coordinador general); Salvat Mexicana de Ediciones, S.A. de C.V.; México, 1978; Tomos 8, 9, 10, 11, 12.

Larroyo, Francisco: Historia Comparada de la Educación en México; Editorial Porrúa, S.A., México, 1988; p.p. 610.

Larroyo, Francisco: Historia General de la Pedagogía; 12ava. edición; Editorial Porrúa, S.A.; México, 1973; p.p. 800.

Las Naciones Unidas y los Derechos Humanos: Publicación de las Naciones Unidas; Naciones Unidas, Nueva York, 1979; p.p. 192.

Los Derechos del Pueblo Mexicano-México a través de sus constituciones. "Artículo 3o. de la Constitución de 1917"; Manuel Porrúa, S.A.; Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. L. Legislatura. 1978; Tomo III.

Messner, Johannes: *Ética Social, Política y Económica a la luz del Derecho Natural*; Ediciones RIALP, S.A.; España, 1967; p.p. 1576.

Messner, Johannes: *La Cuestión Social*; 2a. edición; Ediciones RIALP, S.A.; España, 1976; p.p. 718.

Pazos, Luis: *Hacia donde va Salinas*; Editorial Diana; México, 1989; p.p. 200.

Reyes Heróles, Jesús: *Cuesta Mucho Educar a un Hombre, pero Cuesta Mucho Más no Educarlo*; Secretaría de Educación Pública; México, 1984.

Rodríguez Castro, José; Comp.: *Jesús Reyes Heróles un Mexicano Universal*; P.R.I. Comité Directivo en el D.F.; México, 1985; p.p. 126.

Sánchez Medel, Ramón: *El derecho de educar en la escuela*; Editorial Jus; México, 1963; p.p. 86.

Silvestrini, Achille: *I Diritti Dell'Uomo Nell'insegnamento di Giovanni Paolo II*; Le Monnier, Callana del'Istituto per la Cooperazione Universitaria; Italia, 1987; p.p. 58.

Tena Ramírez, Felipe: *Leyes Fundamentales de México 1808-1975*; sexta edición, Editorial Porrúa, S.A.; México, 1975; p.p. 1012.

Velázquez, José de Jesús: *Vademecum del Maestro de Escuela Primaria*; decimasexta edición; Editorial Porrúa, S.A.; México, 1985; p.p. 510.

LEGISLACION INTERNACIONAL

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:
IX Conferencia Inter Americana: Bogotá 30-III-48 - 2 -V -48.

Declaración Universal de Derechos Humanos: Asamblea General
de la O.N.U.: Resolución 217 A (III) del 10-XII-1948.

Declaración de los Derechos del Niño: Asamblea General de la
O.N.U.: Resolución 1386 (XIV) del 20-XI-1959.

Convención Relativa a la lucha contra las discriminaciones en
la esfera de la enseñanza: Conferencia General de la UNESCO:
14-XII-80. Vigor 22-V-62.

Declaración sobre el progreso y el desarrollo en lo social.:
Asamblea General de la O.N.U.: resolución 2542 (XXIV) del
11-XII-1969.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y
Culturales: Asamblea General de la O.N.U.: resolución 2200 A
(XXI) del 16-XII-66, Vigor 30-I-76.

Declaración Mundial Sobre Educación para todos: declaración
aprobada por delegados gubernamentales de 197 países en
Jomtien, Tailandia, el 9 de marzo de 1990.

LEGISLACION NACIONAL Y OTROS DOCUMENTOS OFICIALES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley que suprime la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. 13 de abril de 1917.

Decreto por el que se crea la Secretaría de Educación Pública; Tomo IV-10-1840 del Archivo del Diario Oficial; Secretaría de Gobernación, México, D.F.: Septiembre-Octubre 1921.

Ley Orgánica de Educación Pública, expedida el 31-XII-1941 y promulgada en enero de 1942.

Ley de Educación Agrícola de 1945.

Ley Federal de Educación del 29 de noviembre de 1973.

Tercer Informe de Gobierno de José López Portillo; Talleres Gráficos de la Nación; México, septiembre de 1979.

Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988; Talleres Gráficos de la Nación, Poder Ejecutivo Federal, Secretaría de Programación y Presupuesto; México, mayo de 1983.

Decreto por el que el Ejecutivo Federal por conducto de la S.E.P. propuso a los gobiernos estatales la celebración de acuerdos de coordinación en el marco de los Convenios Unicos de Desarrollo, para establecer un Comité Consultivo para la descentralización educativa; 3 de agosto de 1983.

Decreto en el que se establecían los lineamientos a que se sujetarán las acciones de descentralización de los servicios federales de educación básica y normal; 20 de marzo de 1984.

Programa Nacional de Educación. Cultura. Recreación y Deportes 1984-1988. Versión abreviada: Cuadernos S.E.P.: México. 15 de agosto de 1984.

Programa para la Modernización Educativa 1989-1994: Talleres Gráficos de la Nación, Poder Ejecutivo Federal: México, 1989.

Segundo Informe de Gobierno de Carlos Salinas de Gortari: Excelsior; noviembre de 1990.

HEMEROGRAFIA

Auilar T., Florencio: El Domingo. Semanario de Instrucción Religiosa: La Familia Insustituible para formar hombres de Juan Pablo II: Ediciones Paulinas, S.A. de C.V.: México, Año XXXIX. No. 35, agosto de 1989.

Auillera, Mario: Pío Alor Martínez Habló sobre Cultura de Masas: Excelsior: México. 23-II-90.

Ambiente Universitario. publicación mensual: Organización Editorial México Nuevo. S.A. de C.V.: México, Mayo de 1989.

Bartlett, Manuel: Compromiso de México y el mundo en el desarrollo educacional: Excelsior: México. 23-III-1990.

Castorena Monterrubio, Saúl: Ni un paso atrás en la vigencia del Artículo 3o: Excelsior: México. 18-VIII-1990.

Conable, Barber B: Duplicará recursos el Banco Mundial al plan Educación para Todos: Excelsior: México. 23-III-1990.

Delgado Hernández, Andrés: Reforma educativa: ni monopolio estatal ni totalitarismo ideológico: Excelsior: México. 18-VIII-1989.

Gaceta de la U.N.A.M.: México. febrero de 1964.

Grant, James P.: UNICEF: reestructurar la enseñanza básica: Excelsior: México. 23-III-1990.

Insuficiente Poner más Niños en las Escuelas. Falta Calidad Educativa: Excelsior: México. 23-III-1990.

Loza Galván, Alfredo: Medios de Comunicación diluyen los

esfuerzos por mejorar la enseñanza: Excelsior: México.
18-VIII-1989.

Mayor, Federico: La clave. solidaridad internacional: UNESCO:
Excelsior: México, 23-III-1990.

Ortega G., Antonio: Reformas bien meditadas: Díaz de Cossío:
Excelsior: México, 11-XI-1973.

Ortega G., Antonio: Urge la SEP a educar Para la Solidaridad
Internacional: Excelsior: México, 27-III-1990.

Rojas Soriano, Raúl: Educar entre la Libertad y la Represión:
Excelsior: México, 28-III-1990.

Trinidad Ferreira, Angel: El P.A.N. se lanzó contra la ley
educativa, pero la Cámara la aprobó por mayoría: Excelsior:
México, 10-XI-1973.

OTRAS FUENTES

Escamilla, Roberto: Apuntes de Pedagogía: Universidad
Panamericana: México, 1988.

LUGARES DE INVESTIGACION

Biblioteca de la Universidad Panamericana.

Hemeroteca de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Biblioteca particular del Dr. Alfonso Guerrero Martínez.

Biblioteca particular de la Licenciada Ana Laura Mora de
Espejel.

Biblioteca particular de la Profesora Silvia Carrillo.

Biblioteca particular de José Uribe Gaudry.